



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Minas. Subvenciones.— Orden de 16 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura 5855

Consejería de Bienestar Social

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones.— Orden de 15 de marzo de 2007 por la que se convoca el Plan de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) 5860

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera.— Orden de 20 de marzo de 2007 por la que se convocan procesos de selección para

la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5874

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Corrección de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción de complejo turístico, de salud paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas”, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo 5913

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 214/2006 5925

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 304/2005

5926

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 13/2007

5926

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001141-000001

5931

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002722-000001

5931

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003639-000001

5932

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz

5933

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2007 de 19 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres

5933

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Depósito regulador y depósito elevado en Ribera del Fresno”

5934

Expropiaciones.— Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Captación de agua en Castañar de Ibor”

5935

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 24/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo e interpuesto frente a la desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Director General de Política Educativa contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Biología y Geología, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes seleccionados

5936

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Cartas de Servicios.— Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Registro de Demandantes del Plan Especial de Viviendas de la Junta de Extremadura” y se dispone su publicación

5936

Universidad de Extremadura

Registros.— Resolución de 14 de marzo de 2007, del Rector, por la que se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura

5947

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Vicente Benítez Alfaro por exceso en los horarios establecidos

5955

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW en el polígono 37, parcela 10”, en el término municipal de Trujillo 5956

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Díaz Feijoo 5956

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Alberto Camejo Papafina 5957

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Raquel Núñez Leitón 5958

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Nelson Leandro Dos Santos 5958

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 5959

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 5961

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Andrés”, n.º 9.978, de los términos municipales de Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.” 5965

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Ignacio”, n.º 9.979, de los términos municipales de Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Montánchez, Torre de Santa María, Valdemorales y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.” 5966

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Monteazul”, n.º 10.004, del término municipal de Plasenzuela, y cuyo titular es “Tecnogranit, S.L.” 5967

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª M.ª Isabel Cáceres Cabanillas 5967

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Piedad Valmuncina Asensio 5968

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Sergio Díaz Martín 5970

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Daniel Aguilera Cáceres 5972

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raúl Pinilla Moreno 5973

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Bermúdez Escudero 5974

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que

se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Jiménez Jiménez

5974

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián López López

5975

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Zabra Dahmani

5976

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco José Fiallo Amor

5977

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Belén Hernández Gómez

5978

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Petra Flores Cabello

5979

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Panadero Pérez

5980

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Encarnación Trigoso Rubio

5982

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos Del Amo Martínez

5983

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián Cruz Menor

5985

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia a “Garganta Bonal, S.L.”

5986

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación empresarial de energías renovables de Extremadura”. Expte.: CA/208

5987

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 19 de enero de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0961/06, empresa “Estructuras Miguel Galán Morales, S.L.”

5987

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de acondicionamiento del vial, entre las carreteras EX-201 y la N-435, en la localidad de Fregeñal de la Sierra”

5988

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de inyecciones e impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores”. Expte.: OBR2007065

5992

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de inyecciones e impermeabilización en las presas de Pinofranqueado, Guadalupe y Brozas”. Expte.: OBR2007067

5993

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia

concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de las pedanías de Olivenza”. Expte.: OBR2007032 5994

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Chelos”. Expte.: OBR2007034 5995

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: OBR2007036 5997

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007053 5998

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos”. Expte.: OBR2007054 5999

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla”. Expte.: OBR2007055 6000

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal”. Expte.: OBR2007056 6002

Concurso.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Glorieta en la intersección EX-105 y EX-338 en Guareña”. Expte.: OBR2007060 6003

Consejería de Educación

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto de las obras “Ampliación y reforma en el C.R.A. de Esparragosa de la Serena”. Expte.: OBR.06.01.194 6004

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 287 y 341/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y n.ºs 240 y 315/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 6005

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Angustia en Siruela”. Expte.: OB072PA17011 6005

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2007 para la localización de D. Mariam Ramón y D.ª Luminita Bairán 6006

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 1,5 MW. Situación: parcela 1 del polígono 2 y parcela 47 del polígono 3. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Don Álvaro 6006

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto la adquisición del suministro de “Bombas volumétricas y jeringas con destino al Área de Salud de Mérida”. Expte.: CS/02/1107005783/07/CA 6007

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1448/2006 6008

Notificaciones.— Edicto de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1638/2006 6008

Notificaciones.— Edicto de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1545/2006 6008

Diputación Provincial de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 6009

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 6009

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 6009

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo.— Edicto de 21 de marzo de 2007 sobre aprobación del expediente de reparcelación y de

urbanización del Sector SUP-I-I, AR 0-I de las Normas Subsidiarias 6009

Ayuntamiento de Castuera

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de febrero de 2007 sobre ascenso al Grupo B de un funcionario de carrera 6010

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas.— Anuncio de 9 de marzo de 2007 sobre convocatoria, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local 6010

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 15 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Sector 28 6021

Ayuntamiento de Herrerueta

Planeamiento.— Edicto de 14 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 6021

Ayuntamiento de Pedroso Acim

Normas subsidiarias.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 6021

NOTA:

En el sumario del Diario Oficial de Extremadura núm. 36, de 27 de marzo de 2007, en el epígrafe “Oposiciones y Concursos”, Consejería de Presidencia, se ha producido un error en los descriptores que preceden a las resoluciones de la Dirección General de Función Pública por las que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya que en todas ellas figuran los descriptores “Pruebas selectivas. Listas de espera” debiendo aparecer “Pruebas selectivas. Listas Provisionales”.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura.

Partiendo del potencial minero industrial que existe en nuestra Comunidad Autónoma y entendiendo que la iniciativa privada debe incentivarse mediante acciones de fomento con el fin de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura a la política desarrollada por la Junta de Extremadura tendente a potenciar la Seguridad Minera en nuestra región, el 1 de marzo de 2005 se publicó en el Diario Oficial del Extremadura el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura.

Las ayudas otorgadas mediante el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, son cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), teniendo éstas como finalidad la de contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones más desfavorecidas. Siendo considerado en el Plan de Empleo e Industria 2004-2007 como plan estratégico de esta línea de ayudas, a los efectos de lo requerido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se establece, en dicho Decreto, como régimen de subvención el de mínimos, conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2007 para el fomento de la seguridad en las empresas mineras en Extremadura en desarrollo de las medidas contenidas en el Decreto 49/2005 por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de las subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura. Las solicitudes de subvención habrán de presentarse en el modelo que aparece en los Anexos del citado Decreto, junto con el Anexo que a esta Orden se adjunta, en el plazo de los dos meses siguientes a aquél en el que se produzca la publicación de esta Orden de convocatoria en el D.O.E.

Artículo 2. Aplicación Presupuestaria.

Las subvenciones a otorgar lo serán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.06.722A.770, Código de Proyecto 2007.19.06.0001, con importe total de 150.000 euros. Las mismas son cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto 125/2005, los solicitantes de estas ayudas podrán autorizar a la Consejería de Economía y Trabajo para que obtenga los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de oficio, conforme se recoge en el modelo de solicitud adjunto, o bien aportarlos directamente adjuntándolos a la correspondiente solicitud de ayuda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Según lo establecido en el Decreto 49/2005 de 22 de febrero (D.O.E. nº 24 de 1 de marzo), se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de fecha de de 2007 (D.O.E. n.º, de de de 2007), por la que se convocan subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura:

D/D^a, con DNI n.º

En representación de la empresa

AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ASÍ COMO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En

Ade.....de 2007.

Fdo. :

Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO**DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.****A.- SOLICITANTE.**

EMPRESA:	_____	C.I.F. o N.I.F.:	_____
DIRECCIÓN	_____		
LOCALIDAD	_____	C.P.	_____
PROVINCIA	_____	TELÉFONO y FAX	_____
REPRESENTANTE D.	_____	N.I.F.	_____
DIRECCIÓN	_____	LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____		
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	_____		
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	_____		

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:.**C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A): _____ euros.

D.- DECLARACIÓN:

El que suscribe CONOCE y ACEPTA el carácter de *minimis* de la presente convocatoria y las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de la Junta de Extremadura 49/2.005, de 22 de febrero donde se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura y DECLARA ante la Administración Pública la intención de realizar la actuación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada y para tal fin SOLICITA la concesión de subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

-EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (CE) 1998/2006, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA COMISIÓN SOBRE AYUDAS DE MÍNIMIS.

-QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.

En _____, a _____ de _____ de 200 .

(Firma y sello de la empresa solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

1. - Solicitud.
2. - Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, con presupuesto suficientemente desglosado.
3. - Factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.
4. - Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F., del solicitante, si es persona física.
5. - Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6.- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
7. - Copia de Alta de Terceros.
- 8 a). - Certificados, original o copia compulsada, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social o;
- 8 b). - Autorización expresa de recabar dichos certificados por el órgano gestor de las ayudas.
9. - Otros:

Pág nº 2/2



EXCMO. SR CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.

D/D^a.....con D.N.I. n.º.....en calidad decomparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda)..... con C.I.F. n.º

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Declaro **NO** haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
- b) Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis :

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

(2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada). C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso ende....., a.....de.....de.....

Fdo: Firma y sello.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de marzo de 2007 por la que se convoca el Plan de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

El Decreto 100/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años), publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 44) dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la Disposición Final Primera del mencionado Decreto autoriza a la titular de la Consejería de Bienestar Social a la convocatoria de órdenes en sus correspondientes ediciones.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, contempla las partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar Social.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 100/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo

actuaciones socioeducativas de atención a la Primera Infancia (0-3 años).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y Documentación.

1. La documentación a presentar será con carácter general la que se determina a continuación:

a) Modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Ficha Proyecto que figura como Anexo II de la presente Orden.

d) Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor, Secretario o Tesorero de la entidad y con el visto bueno de su Presidente o Director, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

e) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

f) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, además, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como

documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad, así como Declaración Responsable conforme al modelo que figura como Anexo VII de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Avda. de Extremadura, 43, 06800, de Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de dicha Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Artículo 4. Documentación previa al pago.

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Documentación General: Certificado de inicio de la actividad, expedido por el secretario o interventor y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, en el caso de las Corporaciones Locales, y Declaración Responsable del inicio de la actividad expedida por el secretario y con el V.º B.º del Presidente en el caso de Entidades Privadas sin ánimo de lucro, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero que inicien su actividad a final de año, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro presentarán, además, la siguiente documentación: Fotocopia compulsada de la

licencia Municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. Entidades públicas:

La cuantía individual máxima a otorgar en la presente convocatoria no podrá ser superior al 10% del presupuesto total destinado a estas entidades en el presente ejercicio presupuestario.

2. Entidades privadas sin ánimo de lucro:

La cuantía individual máxima a otorgar en la presente convocatoria no podrá ser superior al 50% del presupuesto total destinado a estas entidades en el presente ejercicio presupuestario.

Artículo 6. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.

La forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina a continuación para las distintas entidades concurrentes:

Entidades Públicas.

1. Las cantidades subvencionadas se abonarán en tres pagos.

a) El primer 50% de dicha cantidad se abonará una vez recaída resolución favorable, y estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 4.

b) El segundo y tercer pago, que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:

— El primer 25% se efectuará previa recepción del Certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá que remitirse antes del 1 de septiembre del presente ejercicio presupuestario.

— El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del Certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.

2. La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Bienestar Social antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente.

3. La justificación de los gastos y pagos se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos suscrito por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido en el Anexo

V de la presente Orden. Las facturas y demás documentos justificativos de los gastos y pagos serán conservados por la Entidad pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

4. La Entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, en el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la Cuantía de la subvención concedida, certificación expedida por el Interventor o Secretario acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido en el Anexo VI de la presente Orden.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente.

6. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario, según el modelo establecido en el Anexo VIII.

Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

1. A la firma de la Resolución de subvención y, previa presentación por la Entidad de la documentación referida en el artículo 4, se abonará el 50% de la misma. Cada tres meses deberá presentarse certificación de ingresos y gastos, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante se transferirá hasta completar la totalidad de la subvención.

2. Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4.º trimestre recogerá los gastos de los meses de septiembre y octubre y la previsión de los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena del mes de noviembre del presente ejercicio presupuestario. La justificación anual se

realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos (de 1 de enero a 31 de diciembre del presente ejercicio presupuestario), con fecha límite el 31 de enero del siguiente ejercicio presupuestario, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas de pagos y gastos no presentadas anteriormente, justificativas del empleo de la subvención recibida.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, con fondos propios de las Entidades Privadas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la Partida Presupuestaria 14 03 313D 460 00 (Código de Proyecto 200614003000700) por importe de 1.203.385,54 €, en la Partida Presupuestaria 14 03 313D 460 00 (Código de Proyecto 200014003001300) por importe de 450.482,96 euros; y en la Partida Presupuestaria 14 03 313D 489 00 (Código de Proyecto 200014003000600) por importe de 74.071,00 euros.

2. La cuantía global de estos créditos presupuestarios podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 15 de marzo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOEDUCATIVAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS)**

Don/ña : _____ como Representante legal de la Institución/Entidad

Con domicilio en _____ localidad _____

C. Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

C.I.F. de la Institución/Entidad _____

Nº de Registro de Entidades y Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social (sólo para los que opten por primera vez a la subvención) _____

Autorización de la Administración Educativa como Centro de Educación Infantil (sólo para los que opten por primera vez a la subvención) _____

Localidad donde se va a desarrollar el Proyecto: _____

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros para la realización de actuaciones a través de un Centro de Educación Infantil, al amparo de la Orden de de de 2.007, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, que prestan Servicios Sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Ficha-Proyecto referida a la acción para la que se solicita la ayuda.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2.007, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor, Secretario o Tesorero de la entidad y con el visto bueno de su Presidente o Director.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, además, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad, así como Declaración Responsable conforme al modelo que figura como anexo VII de la presente Orden.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE CON HACIENDA DE LA C.A.

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En.....a.....de.....de 2007

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA.

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.

3. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.

Nº de habitantes _____

Población comprendida entre los 0 y 3 años _____

(SUPRIMIDA POBLACIÓN DE 3 A 6 AÑOS)

4. INSTALACIONES Y MATERIALES DEL CENTRO.

4.1. Instalaciones

- El Centro está ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: _____

Superficie interior (en m²)..... _____

Aulas

Superficie en m² de cada aula

0-1	1-2	2-3

(años)

- Salas para menores de 1 año:
 Disponen de espacio para preparación de alimentos SÍ
NO

Disponen de área diferenciada para higiene SÍ
NO

- Salas para menores de 2 años:
 Disponen de área diferenciada para descanso SÍ
NO

Disponen de área diferenciada para higiene SÍ
NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:
Disponen de un aseo por sala visible y accesible SÍ
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) NO

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

Superficie de otras dependencias

Sala usos múltiples.....	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall	
Otros (especificar).....	

Superficie exterior (en m²)
(Detallar equipamientos)

4.2 Materiales y recursos del Centro:

5 RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO, POR TRAMOS DE EDAD:

-De 0 a 1 años: _____

-De 1 a 2 años: _____

-De 2 a 3 años: _____

Total: _____

Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales: _____

Número de niños y niñas con alto riesgo social: _____

6. SERVICIO DE COMEDOR

- Personal de cocina propio.
 Catering
 Otros (especificar) _____

Número de niños/as que asisten al comedor: _____

7.- DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO

NºORDEN	HORARIO	COSTE LABORAL MENSUAL	TITULACIÓN (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)

(1) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B (especialista en Preescolar), Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.

(2) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.

8. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

- Continuo: De _____ a _____ horas
 Partido: De _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas
 _____ días a la semana (de _____ a _____)

9. TEMPORALIZACIÓN.-

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2007: _____

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2007: _____

Meses previstos de funcionamiento del servicio: _____

Es un servicio temporero (táchese lo que no proceda)SÍ/NO

10. OBJETIVOS DEL CENTRO E INDICADORES DE EVALUACIÓN.

11. OBSERVACIONES:

(Sello de la Institución/Entidad y firma del representante legal)

Fdo.:.....

*El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE...../ ENTIDAD PRIVADA DE

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de

CERTIFICA/DECLARA: Que en el Estado General de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de este/a Ayuntamiento/Entidad para el año 2007 con objeto de llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) está previsto las dotaciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD (€)
I.GASTOS	
I.1 CAPÍTULO I -PERSONAL	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
OTRAS REMUNERACIONES	
CUOTAS SOCIALES	
ACCIÓN SOCIAL	
TOTAL CAPÍTULO I	
I.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS	
TOTAL CAPÍTULO II	
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	
TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL	
APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD	
OTROS INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	
DÉFICIT GASTOS - INGRESOS	

Y para que conste expido el presente, con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, en a.....de..... de 2007.

VºBº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LOS CENTROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LOS CENTROS DE LAS ENTIDADES PRIVADAS

AYUNTAMIENTO DE..... / ENTIDAD PRIVADA DE.....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de

CERTIFICA/DECLARA: Que en relación a la Orden de fecha (D.O.E. nº..... de fecha, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), correspondiente al ejercicio, a la que concurrió esta Entidad, habiéndosele concedido una ayuda por importe de (importe en número) (importe en letra), resulta que se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha de de 2007.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y, al amparo de lo estipulado en el artículo cuatro de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación/declaración de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a, en, a.....de.....de 2007.

VºBº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de

CERTIFICA: Que según resulta de los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento por importe de €, al amparo de la *Orden de fecha* (D.OE. N°..... de fecha.....) por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 25%/ segundo 25%/ segundo 50%, ascienden a la cantidad de (importe en número)(importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo seis de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, en, a.....de.....de 2007.

VºBº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Modelo para remitir la justificación de gastos y pagos del primer 25%, del segundo 25% así como del restante 50% de la subvención concedida.

ANEXO VI

MODELO CERTIFICADO DE INGRESO

AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de

CERTIFICA: Que según resulta de los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento por importe de(importe en número).....€ (importe en letra), al amparo de la *Orden de fecha (D.O.E. N°.....de fecha), por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2007, el ingreso (del primer 50% o primer o segundo 25%) por importe de (importe en número)(importe en letra) ha sido contabilizado en la partida presupuestaria, según operación n°, con fecha dede, con destino al fin para el que ha sido concedido.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo seis de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, en, a.....de.....de 2007.

VºBº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % y del primer y del segundo 25 % de la subvención concedida

ANEXO VII

D./D^a,
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de
, con domicilio en
, C/.....

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de,
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de 2007

Fdo.:
 (Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones A Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).

EXCMA. SRA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN FINAL

AYUNTAMIENTO

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento por importe de€, al amparo de la *Orden de fecha ... de ...de 2007 (D.O.E. nº ... de... de... 2007)*, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2007, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo seis, apartado seis de la mencionada Orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/, enade.....de 2007.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Modelo de declaración del cumplimiento del objeto para el que fue concedida la subvención, a remitir antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de marzo de 2007 por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 194/2004, de 29 de diciembre por el que se regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de Extremadura, recoge la potestad de estos Centros para diseñar su programa de Actividades Formativas Complementarias.

Teniendo en cuenta que la duración de estos programas es para un curso escolar, y respetando la autonomía de los centros en lo relativo al diseño de sus propias actividades, resulta conveniente la selección de monitores para la realización de las Actividades Formativas Complementarias mediante el sistema de concurso de méritos para la constitución de listas de espera y la celebración de contrataciones laborales de carácter temporal.

La Consejería de Educación considera necesario proporcionar a los centros educativos de Extremadura el personal preciso, mediante la adecuada relación contractual, para que puedan desarrollar las Actividades Formativas Complementarias dentro de la jornada escolar con actividades lectivas por la mañana y actividades formativas complementarias por la tarde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de selección se realizará conforme a la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera. La presente Orden se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6º c) del

Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de los puestos precisos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial como consecuencia de la implantación de la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con actividades formativas complementarias en horario de tarde, al no poder ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, y con la finalidad de fomentar la inserción laboral de profesionales que se encuentran en la situación de desempleo, esta Consejería, previa autorización de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y Presupuesto, acuerda convocar procesos selectivos para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan procesos selectivos para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal laboral mediante la provisión temporal de puestos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, como consecuencia de la adscripción de Centros a la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con actividades formativas complementarias en horario de tarde.

1.2. El personal se encuadra, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en el Grupo IV, CD 16, con las retribuciones acordadas en la Mesa de Empleados Públicos de fecha 17 de julio de 2000.

1.3. La selección de personal para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros concertados con la Consejería de Educación corresponde a los propios centros concertados, atendiendo a las Instrucciones dictadas al efecto por el Director General de Calidad y Equidad Educativa. La Consejería de Educación procederá a subvencionar con fondos públicos las Actividades Formativas Complementarias realizadas en los centros concertados.

En todo caso, procederá el pago delegado de las nóminas.

1.4. Para cada una de las zonas en las que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo establecido en el Anexo IV, se creará una lista de espera por cada actividad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, los extranjeros residentes en España podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

A tal efecto, habrán de acreditar que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia estén en posesión de permiso de residencia, temporal o permanente.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria (E.S.O.) o titulación equivalente a efectos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar aquellas personas que sean demandantes de mejora de empleo. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España.

2.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso de selección, excepto la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá cumplirse y acreditarse, de conformidad con lo establecido en la Base Octava Apartados l.d) y e), en el momento de la contratación.

2.4. Se deberá acreditar documentalmente, junto con la presentación de la instancia y el resto de documentos justificativos de los méritos, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o titulación equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de cualquier titulación académica de superior nivel.

2.5. El resto de requisitos generales deberán acreditarse en el momento de la firma del contrato, del modo que se indica en la Base Octava.

3. SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

3.1. Todos los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán la correspondiente instancia que estará formada por la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al modelo que figura en el Anexo I y solicitud de valoración de méritos. Las instancias sólo podrán presentarse utilizando el impreso original, que estará a disposición de los interesados en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y en las Direcciones Provinciales de Educación, se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, junto a los datos personales los aspirantes deberán señalar específicamente:

— La zona educativa a la que concurren, seleccionada de entre las zonas que aparecen recogidas en el Anexo IV. Cada solicitante podrá optar a una única zona educativa, de manera que la señalización de más de una zona en la instancia será causa de exclusión.

— La actividad o actividades formativas a las que concurren, dentro de la zona seleccionada, para constituir la lista de espera. La señalización de una actividad formativa no contemplada en la zona seleccionada se considerará nula, y sólo se tendrán en cuenta las actividades elegidas existentes dentro de la zona seleccionada.

— A tal efecto, la relación de zonas, localidades, centros incluidos en las mismas, actividades a desarrollar y número de plazas por zona, será la que se recoge en el Anexo IV.

Los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo VI debidamente cumplimentado.

3.2. Los aspirantes que hayan sido admitidos en la anterior convocatoria 2006 no deberán presentar nuevamente ningún documento ya entregado en la citada convocatoria: Únicamente presentarán la documentación necesaria para actualización de méritos referidos a cualquiera de los puntos del Anexo V.

Estos documentos deberán estar formalizados con posterioridad al 20 de abril del 2006 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anterior).

Quienes por error u omisión no hubieran presentado en la anterior convocatoria 2006 algún documento, podrán presentar éstos junto con un escrito donde se relacionen detalladamente.

En el caso de que se presenten a alguna actividad nueva para la que en las anteriores convocatorias no se hayan presentado, acompañarán toda la documentación necesaria para acreditar los méritos de esa actividad junto con un escrito haciendo constar esta circunstancia.

3.3. Los aspirantes que no hubiesen participado en la convocatoria del año 2006, y aquellos que habiendo presentado solicitud no fueron admitidos, deberán presentar, junto a la instancia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o titulación académica equivalente a efectos

laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de titulación académica de superior nivel.

b) Fotocopia del D.N.I. o tratándose de extranjeros:

Fotocopia de la tarjeta de residencia, expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, fotocopia del documento de identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que en virtud de un convenio internacional se extiende el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

Fotocopia del documento de identificación de extranjero, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, fotocopia del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior.

c) La documentación a la que se hace referencia en el Anexo V.

3.4. La acreditación de los méritos para su valoración conforme a lo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

Los documentos acreditativos para la valoración de méritos deberán estar finalizados, formalizados y presentados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados debidamente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración de los mismos. La documentación se presentará en original o fotocopia.

3.5. En el supuesto de aspirantes extranjeros, cuando de la documentación aportada no quede acreditado un conocimiento idóneo del castellano, se efectuará una prueba específica que permita la demostración de dicho conocimiento.

3.6. La presentación de instancias se realizará preferentemente ante las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada

antes de ser certificada, dirigiéndose a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia n.º 6, C.P. 06800, Mérida.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores, haciéndose pública en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el error que motivó la exclusión. En ningún caso las titulaciones presentadas para subsanar el requisito de titulación, Base Segunda Apartado I. c) podrán ser objeto de valoración como mérito, de conformidad con lo mencionado en la Base Tercera Apartado I.

Examinadas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

Contra la Resolución anterior los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos. Podrán también interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

5. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y BAREMACIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN.

5.1. Se constituirá una Comisión de Coordinación y Baremación para:

— Resolver las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación.

— Aplicación de la Base Sexta Apartado 2, referido a la valoración de las titulaciones.

— Análisis y toma de decisiones acerca de las Titulaciones Acreditables solicitadas por los aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la Base Sexta Apartado.2.1.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación serán nombrados por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa, ajustándose a los siguientes criterios:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos de la Consejería de Educación.

Secretario: Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

5.2. A efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el Anexo V, de cada uno de los ámbitos señalados en el Anexo II, se constituirán las Comisiones de Baremación que fueran precisas.

Las Comisiones de Baremación serán nombradas por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición de cada Comisión se ajustará preferentemente a los siguientes criterios:

Presidente:

Un Funcionario/a docente de la Consejería de Educación.

Vocales:

Un Maestro/a de la Especialidad de Lengua Extranjera.

Un Maestro/a de la Especialidad de Educación Física.

Un Maestro/a de la Especialidad de Música.

Un Maestro/a de la Especialidad de Infantil.

Un Maestro/a de cualquier Especialidad.

Secretario: Un Coordinador/a de Actividades Formativas Complementarias.

5.3. Podrán estar presentes en la Comisión de Coordinación y Baremación y en las Comisiones de Baremación, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Comisión Paritaria

del V Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Coordinación y Baremación y las Comisiones de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación y de las Comisiones de Baremación deberán abstenerse de intervenir en el proceso comunicándolo a la Consejería de Educación, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Las comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, serán remitidas a la sede de la Comisión de Coordinación y Baremación, ubicada en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia n.º 6, C.P. 06800 Mérida.

6. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

6.1. De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de valoración consistirá en un concurso de méritos.

6.2. Las titulaciones se valorarán y puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos III y V.

6.2.1. No obstante, para la valoración de las denominadas en el Anexo III como "Titulaciones Acreditables", será imprescindible formalizar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII y acreditar el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber impartido esta actividad en años anteriores en un periodo, continuo o no, nunca inferior a 4 meses.
- b) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de asignaturas o cursos de posgrado con una duración mínima de 45 horas.
- c) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas.

6.2.2. Las titulaciones deportivas serán válidas a efectos de su baremación cuando estén expedidas por la Federación correspondiente, la cual deberá estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas Nacionales y, en el caso de que hayan sido expedidas por Federaciones Regionales, en el correspondiente Registro Deportivo de ámbito autonómico.

6.3. La valoración de los cursos de cualificación profesional se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.4. La puntuación mínima exigida en el concurso de méritos para superar este proceso selectivo será la que se recoge en el Anexo III para cada una de las actividades.

6.5. Los requisitos específicos mínimos de titulación exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará públicas las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y las Direcciones Provinciales de Educación; así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

7.2. A partir del día siguiente a la exposición de las listas, los aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones ante las respectivas Comisiones de Baremación.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del período de reclamaciones, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar y anotando en primer lugar aquellos aspirantes que optan preferentemente a las plazas reservadas para personas con discapacidad. La publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y las Direcciones Provinciales de Educación; así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>. De las citadas listas se dará

traslado desde la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa a la Dirección General de la Función Pública.

En los supuestos de empate en la puntuación de la valoración de los méritos alegados, el orden de prelación será el de mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de méritos, en el orden que han sido expuestos en el Anexo V: A), B), C), D), E) y F), y sólo en caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vigente a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Contra las puntuaciones definitivas publicadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación ante el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

7.3. A efectos de elegir el centro público docente donde realizar la actividad en cuestión y ocupar las vacantes iniciales, los integrantes de cada lista serán llamados por la Administración. Este llamamiento, junto con la relación de plazas y centros, se expondrá en los tabloneros de anuncio de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>.

La elección se efectuará en función de la posición que se ocupe en la lista.

7.4. Aquellos aspirantes que no concurren al acto de elección de plazas, por sí o por delegación debidamente acreditada, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección para la actividad correspondiente.

7.5. Posteriormente, cada Dirección Provincial de Educación será la encargada de efectuar los llamamientos y contactar con cada uno de los integrantes de las listas de espera correspondientes a zonas de su ámbito territorial para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en los diferentes Centros.

7.6. La renuncia al puesto que se ofrezca en una actividad concreta significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concurrencia de dichas circuns-

tancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

7.7. En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida. Si dicha contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

7.8. En el supuesto de no existir en alguna de las Listas de Espera aspirantes suficientes para cubrir las vacantes en una zona, el Director General de Calidad y Equidad Educativa podrá disponer que las mismas se cubran utilizando las Listas de Espera correspondientes a otras zonas, atendiendo a criterios de proximidad y mayor puntuación obtenida. En este supuesto, en el caso de renunciar el aspirante llamado a ocupar dicha vacante, no le será de aplicación lo establecido en el Apartado 6 de esta Base en lo que respecta a la exclusión de las Listas de Espera en las que figure.

En caso de agotarse todas las Listas correspondientes a una actividad, a los Centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida. Cuando ello no fuera posible, el Director General de Calidad y Equidad Educativa podrá autorizar una oferta genérica a través del Servicio Extremeño Público de Empleo para la contratación del responsable de la actividad, a la cual se le dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncio del ayuntamiento correspondiente.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA CONTRATACIÓN.

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación, en el acto de llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el órgano administrativo competente.

c) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o correspondientes de las Administraciones Autonómicas que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las

funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

d) Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, y que residan en España y aquellos otros aspirantes de otros países extranjeros, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

e) Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

f) Acreditar documentalmente haber obtenido, en su caso, autorización para trabajar en España, cuando corresponda, tratándose de extranjeros.

g) Modelo de Altas de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. CONTRATACIONES.

Las contrataciones laborales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, para lo cual se formalizará con los aspirantes contrato por obra o servicio determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, bajo la modalidad de a tiempo parcial, con una jornada de doce horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al domicilio del demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Baremación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO II**CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Ámbitos	Actividades
Educación Física y Deportiva	Ajedrez Artes Marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación Física y Deportiva Fútbol Sala Gimnasia Rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental Educación para el Ocio y Tiempo Libre Fomento de la Lectura Educación Vial Estudio Dirigido
Enseñanzas Artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica - Manualidades Taller de Folclore Extremeño Teatro
Idiomas Modernos	Francés Inglés Portugués
Nuevas Tecnologías de la Información	Audiovisuales Informática Prensa

ANEXO III

TITULACIONES ACADÉMICAS VALORABLES POR CADA ACTIVIDAD Y PUNTUACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
	Ajedrez	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas” o “Animación Sociocultural”. **</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educación Física y Deportiva	Artes Marciales	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor o Cinturón Negro de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”. **</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Atletismo	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”. **</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Baloncesto	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Baloncesto”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Baloncesto”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Baloncesto”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educ. Física y Deportiva	Balonmano	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Balonmano”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de: “Balonmano”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Balonmano”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Educación Física y Deportiva	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Atletismo” o “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Fútbol Sala	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Fútbol” o “Fútbol Sala”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Fútbol” o “Fútbol Sala”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Fútbol” o “Fútbol Sala”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Gimnasia Rítmica	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de: “Gimnasia Rítmica” o “Aeróbic”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de: “Gimnasia Rítmica” o “Aeróbic”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de: “Gimnasia Rítmica” o “Aeróbic”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Patinaje	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Patinaje”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Patinaje”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Patinaje”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Psicomotricidad	Graduado Escolar	<p>Técnico de “Jardín de Infancia”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Educación Infantil” “Educador de disminuidos Psíquicos”</p> <p>“Maestro/a” especialista en Pedagogía Terapéutica o “Educación Especial” o “Educación Infantil” o “Educación Física”.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Educación” especialidad de “Educación Especial”, o “Psicología”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
Educ. Física y Deportiva	Tenis	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Tenis”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Tenis”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Tenis”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Voleibol	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Voleibol”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Voleibol”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Voleibol”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental	Graduado Escolar	<p>Monitor de “Ocio y Tiempo Libre” o de “Actividades Juveniles”.</p> <p>Director de “Ocio y Tiempo Libre” o de “Actividades Juveniles”.</p> <p>Título Nacional de “Educación Ambiental”.</p> <p>Técnico de “Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural” o “Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural”. *</p> <p>Título Superior en “Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos” o “Salud Ambiental” o “Química Ambiental”. **</p> <p>Ingeniería Técnica “Forestal”, o “Agrícola” especialidades de “Explotaciones Agropecuarias” u “Hortifruticultura y Jardinería”.</p> <p>Licenciatura en “Biología” o “Ciencias Ambientales” o “Ciencias del Mar” o “Bioquímica” o “Veterinaria” o “Geografía” o “Geología” o “Ingeniería Agrónoma” o “Ingeniería de Montes”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Educación para el Ocio y Tiempo Libre	Graduado Escolar	<p>Diploma de la “Escuela de Teatro y Danza”</p> <p>Monitor de “Ocio y Tiempo Libre” o de “Actividades Juveniles”.</p> <p>Director de “Ocio y Tiempo Libre” o de “Actividades Juveniles”.</p> <p>Técnico Superior en “Animación Sociocultural” o “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.</p> <p>“Maestro/a” especialista en “Educación Física” o en “Música” o Diplomado en “Educación Social”.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad distinta a la mencionada anteriormente o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	0,5 puntos

	Fomento de la Lectura	Graduado Escolar	<p>Técnico de "Jardín de Infancia".</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Educación Infantil".</p> <p>"Maestro/a" de cualquier especialidad.</p> <p>Diplomatura en "Educación Social" o "Biblioteconomía y Documentación", o "Ciencias Religiosas".</p> <p>Licenciatura en cualquier "Filología" o "Lingüística" o "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada" o "Traducción e Interpretación" "Documentación" o "Pedagogía" o "Psicopedagogía" o "Ciencias de la Educación" o "Psicología" o "Filosofía" o "Humanidades" o "Estudios Eclesiásticos".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Estudio Dirigido	Graduado Escolar	<p>Maestro/a de cualquier especialidad</p> <p>Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología. Diplomado en Educación Social.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	1 punto
	Educación Vial	Graduado Escolar	<p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles"</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles"</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas", "Educación Infantil", Jardín de Infancia</p> <p>Maestro de cualquier especialidad.</p> <p>Diplomado en Educación Social</p> <p>Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Alfarería	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Alfarería" y "Vaciado y Moldeado Artísticos" *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Graduado en Artes Plásticas y Diseño en "Moldeado y Vaciado" y "Vaciado".</p> <p>Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica". o "Pavimentos y Revestimientos Cerámicos"***</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Artesanía	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en “Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón” o “Preimpresión en Artes Gráficas” o “Impresión en Artes Gráficas” o “Transformación de Madera y Corcho” o “Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble” o “Calzado y Marroquinería” o “Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Producción de Tejidos de Punto” o “Confección” u “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos” u “Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados”.</p> <p>*</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en “Arte floral” o “Bisutería Artística” o “Encajes Artísticos” y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas en los Apartados A) y B) del Anexo II o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble” o “Diseño y Producción Editorial” o “Producción en Industrias de Artes Gráficas” o “Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Procesos Textiles de Tejeduría de Punto” o “Patronaje” o “Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos”, o “Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio”. **</p> <p>Licenciatura en “Bellas Artes”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Cerámica	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en “Decoración Cerámica”. *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico en “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos”. *</p> <p>Técnico Superior de “Cerámica Artística” o “Modelismo y Matricería Cerámica” o “Pavimentos y Revestimientos Cerámicos”. **</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo y Fabricación de “Productos Cerámicos”</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Guitarra	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Guitarra”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>“Maestro/a” de la especialidad de “Música”.</p>	0,5 puntos
	Música	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de cualquier especialidad musical.</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Musical.</p> <p>Historia y Ciencias de la Música</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	1 punto

Plástica/Manualidades	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en “Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón” o “Preimpresión en Artes Gráficas” o “Impresión en Artes Gráficas” o “Transformación de Madera y Corcho” o “Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble” o “Calzado y Marroquinería” o “Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Producción de Tejidos de Punto” o “Confección” u “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos” u “Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados” y “Jardín de Infancia”. *</p> <p>Técnico Superior en “Arte floral” o “Bisutería Artística” o “Encajes Artísticos” o “Educación Infantil” y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas en los Apartados A) y B) del Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble” o “Diseño y Producción Editorial” o “Producción en Industrias de Artes Gráficas” o “Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Procesos Textiles de Tejeduría de Punto” o “Patronaje” o “Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos”, o “Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio”. **</p> <p>“Maestro/a” de cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en “Bellas Artes”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Taller de Folclore Extremeño	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Danza” o “Acordeón” o “Canto” o “Instrumentos de Púa” y “Guitarra”.</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Musical.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Teatro	Graduado Escolar	<p>Diploma de la “Escuela de Teatro y Danza”</p> <p>Títulos de Grado Elemental “Arte Dramático”.</p> <p>Títulos de Grado Medio “Arte Dramático”.</p> <p>Técnico Superior en “Realización de Audiovisuales y Espectáculos”. (Ciclo formativo grado superior) **.</p> <p>Títulos de Grado Superior de “Arte Dramático”.</p> <p>Licenciatura en cualquier “Filología” o “Teoría de la Literatura y Literatura Comparada”</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado a sí por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en “Educación Infantil”</p> <p>“Maestro/a” en cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en “Pedagogía” o “Psicopedagogía” o “Ciencias de la Educación”.</p>	0,5 puntos

Idiomas Modernos	Francés	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés". Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Francesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Francés"). Licenciatura en "Filología Francesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Francés". Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
Idiomas Modernos	Inglés	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés". Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Inglesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Inglés"). Licenciatura en "Filología Inglesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Inglés". Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
Idiomas Modernos	Portugués	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués". Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Portuguesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Portugués"). Licenciatura en "Filología Portuguesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Portugués". Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
N.N. T.T. de la Información	Audiovisuales	Graduado Escolar	<p>Técnico en "Laboratorio de Imagen". * Técnico Superior en "Imagen" o "Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos" o "Realización de Audiovisuales y Espectáculos" o "Sonido".** Ingeniería Técnica en "Telecomunicación" especialidad en "Sonido e Imagen". Licenciatura en "Comunicación Audiovisual"; o "Bellas Artes" por la especialidades de "Imagen y Sonido" o "Artes de la imagen"; o "Publicidad y Relaciones Públicas"; o "Periodismo". Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación"</p>	2 puntos

Informática	Graduado Escolar	<p>Técnico en “Explotaciones de Sistemas Informáticos”, Técnico Superior en “Administración de Sistemas Informáticos” o en “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” o “Sistema de Telecomunicación e Informáticos”.**</p> <p>Ingeniería Técnica en “Informática de Gestión” o “Informática de Sistemas”. Ingeniería en “Informática”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos
Prensa	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Diseño y Producción Editorial”. **</p> <p>Licenciatura en “Periodismo” o “Publicidad y Relaciones Públicas” o “Documentación” o “Comunicación Audiovisual”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos

* Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como “**Técnicos de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales**”, (FPI), (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002).

** Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como: “**Técnico Especialista**”, (FPII), (Real Decreto 777/1998, BOE 8-5-1998 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002) o “**Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales**” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999) o “**Graduados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999).

ANEXO IV

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MARQUEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Taller de Folclore Extremeño - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [1] Informática - 1 Total en la zona: 9
	CODOSERA (LA)	C.P. NTRA. SRA. CHANDAVILA	
ALCANTARA	ALCANTARA	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 16
	BROZAS	C.P. EL BROCENSE	
	GARROVILLAS DE ALCONETAR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA	
	MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	
	NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	
ALCONCHEL	ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	
	HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	
	TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	
ALCUESCAR	ALCUESCAR	C.P. DOCTOR HUERTAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Plástica/Manualidades - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 11
	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	
	CARMONITA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
	CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [14] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 10 Patínaje - 1 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [15] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 4 Estudio Dirigido - 7 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [12] Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 7 (*1) Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [13] Informática - 13 (*2) Total en la zona: 69
	ALDEA DE RETAMAR	C.E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	
	ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO	
	ALMENDRALEJO	C.P. FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA	
	ALMENDRALEJO	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	
	ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN ROQUE	
	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	
	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL	
	TORREMEJIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. MONTEVIRGEN		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ARROYO DE LA LUZ	ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 1 Voleibol - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Cerámica - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 13
	ARROYO DE LA LUZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	
	MALPARTIDA DE CACERES	C.P. LOS ARCOS	
AZUAGA	AZUAGA	C.E.I. EL PARQUE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 (*1) Total en la zona: 23
	AZUAGA	C.P. MIRAMONTES	
	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	
	CARDENCHOSA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	
	MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	
BADAJOZ	ALVARADO-LA RISCA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [35] Ajedrez - 3 Artes Marciales - 3 Baloncesto - 4 Educación Física y Deportiva - 7 (*1) Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 3 Patinaje - 6 Psicomotricidad - 7 Voleibol - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [23] Educ. Ambiental - 6 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 5 Fomento de la Lectura - 10 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [55] Alfarería - 1 Artesanía - 4 Cerámica - 1 Guitarra - 4 Música - 7 (*1) Plástica/Manualidades - 15 Taller de Foldore Extremeño - 7 (*1) Teatro - 16 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [10] Francés - 1 Inglés - 8 (*1) Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [41] Informática - 38 (*2) Prensa - 3 Total en la zona: 164
	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES	
	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO	
	BADAJOZ	C.P. CERRO DE REYES	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	
	BADAJOZ	C.P. GENERAL NAVARRO	
	BADAJOZ	C.P. GUADIANA	
	BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ	
	BADAJOZ	C.P. JUVENTUD	
	BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	
	BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA	
	BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS	
	BADAJOZ	C.P. LUIS DE MORALES	
	BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES	
	BADAJOZ	C.P. MANUEL PACHECO	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	BADAJOZ	C.P. PUENTE REAL	
	BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO	
	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA	
	BADAJOZ	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	
	BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	
	GEVORA DEL CAUDILLO	C.P. DE GABRIEL	
	NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	
	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE	
VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA		
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
BARCARROTA	ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Artesanía - 1 Guitarra - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 14
	BARCARROTA	C.P. HERNÁNDO DE SOTO	
	SALVALEON	C.P. LUIS CHAMIZO	
	TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO	
BERLANGA	AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 11
	BERLANGA	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	
	MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	
	VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CABEZA DEL BUEY	C.P. MUÑOZ TORRERO	
	PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	
CACERES	CACERES	C.E.E. PROA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [20] Ajedrez - 1 Artes Marciales - 2 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 10 Gimnasia Rítmica - 2 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9] Educ. Ambiental - 2 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 4 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [32] Alfarería - 5 (*1) Artesanía - 1 Guitarra - 4 Música - 2 Plástica/Manualidades - 7 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 12 (*2) IDIOMAS MODERNOS: [8] Francés - 2 Inglés - 5 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [21] Informática - 21 Total en la zona: 90
	CACERES	C.P. CERVANTES	
	CACERES	C.P. DE PRACTICAS	
	CACERES	C.P. DELICIAS	
	CACERES	C.P. DONOSO CORTES	
	CACERES	C.P. EL VIVERO	
	CACERES	C.P. EXTREMADURA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO	
	CACERES	C.P. GABRIEL Y GALAN	
	CACERES	C.P. LA HISPANIDAD	
	CACERES	C.P. MOCTEZUMA	
	CACERES	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	
	CACERES	C.P. SAN FRANCISCO	
	CÁCERES	C.P. DULCE CHACON	
	CASAR DE CACERES	C.P. LEON LEAL RAMOS	
	SIERRA DE FUENTES	C.P. SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	
	TALAVAN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	
	TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	
	VALDESALOR	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CAMINOMORISCO	AZABAL	C.P. SAN RAMON NONATO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Plástica/Manualidades - 5 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 5 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 9 (*1) Total en la zona: 29
	CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES	
	CASAR DE PALOMERO	C.P. JOAQUIN UBEDA	
	MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	
	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	
	PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	PESGA (LA)	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
	PINOFRANQUEADO	C.P. LUIS CHAMIZO	
	VEGAS DE CORIA	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	
CAMPANARIO	CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CORONADA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
	MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 (*1) Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 19
	CASTUERA	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	
	CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	
	HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	MONTERRUBIO DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	
	NAVA DE BENQUERENCIA (LA)	C.P. PIEDRA LA HUERTA	
CECLAVIN	ACEHUCHE	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 11
	CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	
	PIEDRAS ALBAS	C.P. SAN GREGORIO	
	ZARZA LA MAYOR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE SEQUEROS	
CORIA	BATAN (EL)	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Baloncesto - 2 Educación Física y Deportiva - 5 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [13] Alfarería - 2 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 6 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18] Informática - 18 Total en la zona: 49
	CALZADILLA	C.P. SANTO CRISTO DE LA AGONIA	
	CASAS DE DON GOMEZ	C.P. VIRGEN DE FATIMA	
	CASILLAS DE CORIA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	
	CORIA	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	
	CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME	
	CORIA	C.P. ZURBARAN	
	HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	
	PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	
	PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	
	PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA	
	RINCON DEL OBISPO	C.P. SAN JOSE OBRERO	
	RIOLOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	TORREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVIA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [17] Atletismo - 1 Educación Física y Deportiva - 11 (*1) Fútbol Sala - 2 Psicomotricidad - 2 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [18] Cerámica - 1 Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 7 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 6 IDIOMAS MODERNOS: [11] Francés - 3 Inglés - 8 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18] Informática - 18 Total en la zona: 68
	DON BENITO	C.P. DONOSO CORTES	
	DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDES	
	DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	
	DON BENITO	C.P. ZURBARAN	
	HABA (LA)	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	
	HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	
	MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	
	MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA	
	RUECAS	C.P. ZURBARAN	
	SANTA AMALIA	C.P. AMALIA DE SAJONIA	
	TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	
	VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA	
	VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
YELBES	C.P. JUAN PABLO II		
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Educación Física y Deportiva - 7 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 26
	CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	
	FUENTES DE LEON	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	
	HIGUERA LA REAL	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 15
	CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	
	FUENTE DE CANTOS	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	
	VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	
FUENTE DEL MAESTRE	FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 15
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. CRUZ VALERO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. MIGUEL GARRAYO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
GUAREÑA	GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educación Vial - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Música - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 15
	OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	
	VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	GENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
HERRERA DEL DUQUE	BOHONAL DE LOS MONTES	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Cerámica - 1 Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 Total en la zona: 22
	CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	
	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	
	HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	
	HERRERA DEL DUQUE	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	
	PELOCHE	C.P. SAN ANTONIO ABAD	
	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	
VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		
HERVAS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VIA DE LA PLATA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Educación Física y Deportiva - 5 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Cerámica - 2 Música - 2 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 23
	HERVAS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	
	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	
HORNACHOS	HINOJOSA DEL VALLE	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Teatro - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 15
	HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
	LLERA	C.P. LUIS GARCIA LLERA	
	PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	
	PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	
IBORES (LOS)	ALIA	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 16
	CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	
	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	
	FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	
	GUADALUPE	C.P. REYES CATOLICOS	
	NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	
JARA (LA)	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Estudio Dirigido - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [2] Informática - 2 Total en la zona: 9

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
JARAIZ DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Ajedrez - 1 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 1 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 23
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. EJIDO	
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO	
	TEJEDA DEL TIETAR	C.R.A. VERA-TIETAR	
JARANDILLA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Educación Física y Deportiva - 5 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Música - 1 Plástica/Manualidades - 6 (*1) Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [2] Francés - 1 Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [11] Informática - 11 (*1) Total en la zona: 33
	BARQUILLA DE PINARES	C.P. SAN MIGUEL	
	CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	
	GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	
	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	
	LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRA	
	MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	
	ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	TALAVERUELA DE LA VERA	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	
	VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BURGUILLLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 1 Gimnasia Rítmica - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [8] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Artesanía - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 Total en la zona: 27
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA SRA DE LAS AGUASANTAS	
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	
	VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	
	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
LLERENA	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Artesanía - 1 Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Francés - 1 Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 22
	HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	
	LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	
	VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	
	VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
LOGROSAN	CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALDONADO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Atletismo - 1 Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Francés - 1 Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 12</p>
	LOGROSAN	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	
	ZORITA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	
MERIDA	ALJUCEN	C.P. PEDRO PRIETO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [27] Artes Marciales - 3 (*1) Balonmano - 1 Educación Física y Deportiva - 16 (*1) Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [14] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 5 Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [24] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Música - 2 Plástica/Manualidades - 9 Teatro - 11 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [26] Informática - 26 (*1) <p style="text-align: right;">Total en la zona: 97</p>
	ARROYO DE SAN SERVAN	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	CALAMONTE	C.P. SAN JOSE	
	DON ALVARO	C.P. PIO XII	
	ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	
	GARROVILLA (LA)	C.P. NTRA.SRA. DE LA CARIDAD	
	MERIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	
	MERIDA	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	
	MERIDA	C.P. ANTONIO MACHADO	
	MERIDA	C.P. DION CASIO	
	MERIDA	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	
	MERIDA	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	
	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	
	MERIDA	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	
	MERIDA	C.P. JUAN XXIII	
	MERIDA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	MERIDA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	
	MERIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	
	MERIDA	C.P. PABLO NERUDA	
	MERIDA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	MERIDA	C.P. TRAJANO	
	MERIDA	E.E.I. SANTA OLALLA	
	MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	
SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO		
TORREMAYOR	C.P. SAN JUAN		
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD		
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION		
MIAJADAS	ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [8] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [10] Artesanía - 1 Guitarra - 3 Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 28</p>
	CAMPOLUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	
	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	
	MIAJADAS	C.P. GARCIA SIÑERIZ	
	MIAJADAS	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	
	VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	
MONESTERIO	CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 16</p>
	MONESTERIO	C.P. EL LLANO	
	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	EDUC. FISICA Y DEPORTIVA: [2]
	MONTANCHEZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	Educación Física y Deportiva - 2
	VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4]
			Estudio Dirigido - 4
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5]	
		Alfarería - 3	
		Plástica/Manualidades - 1	
		Teatro - 1	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]	
		Informática - 9 (*1)	
		Total en la zona: 20	
MONTEHERMOSO	AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	EDUC. FISICA Y DEPORTIVA: [8]
	GALISTEO	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Artes Marciales - 2
	MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIAN MARTIN	Baloncesto - 1
	MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	Educación Física y Deportiva - 2 (*1)
	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL	Fútbol Sala - 3
	SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9]
	TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. EL OLIVAR	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2
	VALRIO	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	Estudio Dirigido - 3
		Fomento de la Lectura - 4	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]	
		Plástica/Manualidades - 5	
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [5]	
		Inglés - 5	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10]	
		Informática - 10	
		Total en la zona: 38	
MONTIJO	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	EDUC. FISICA Y DEPORTIVA: [7]
	LACARA	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	Educación Física y Deportiva - 7 (*1)
	MONTIJO	C.P. PADRE MANJON	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4]
	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
	MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	Estudio Dirigido - 1
			Fomento de la Lectura - 2
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3]	
		Plástica/Manualidades - 1	
		Taller de Folclore Extremeño - 1	
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [2]	
		Inglés - 2	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5]	
		Informática - 5	
		Total en la zona: 21	
MORALEJA	CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO	EDUC. FISICA Y DEPORTIVA: [3]
	HUELAGA	C.P. SAN PEDRO AD VINCULA	Artes Marciales - 1
	MOHEDA DE GATA (LA)	C.P. LOS CONQUISTADORES	Educación Física y Deportiva - 2
	MORALEJA	C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2]
	MORALEJA	C.P. CERVANTES	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
	MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	Estudio Dirigido - 1
	VEGAVIANA	C.P. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]
			Plástica/Manualidades - 2
		Taller de Folclore Extremeño - 1	
		Teatro - 3	
		IDIOMAS MODERNOS: [4]	
		Inglés - 4 (*1)	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6]	
		Informática - 6	
		Total en la zona: 21	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	C.P. SAN ANDRES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [15] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 5 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 3 Tenis - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [12] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [18] Artesanía - 3 Cerámica - 3 Plástica/Manualidades - 9 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [7] Francés - 2 Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [17] Informática - 17 (*1)
	BOHONAL DE IBOR	C.P. SAN BARTOLOME	
	CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	
	GORDO (EL)	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	
	MAJADAS DE TIETAR	C.P. EL VETON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. ALMANZOR	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. SIERRA DE GREDOS	
	PERALEDA DE LA MATA	C.P. LUCIO GARCIA	
	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	SAUCEDILLA	C.R.A. RIO TAJO	
	TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO	
	TIETAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSE OBRERO	
			Total en la zona: 69
NAVALVILLAR DE PELA	ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [8] Educación Física y Deportiva - 2 Patinaje - 2 Psicomotricidad - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Plástica/Manualidades - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 11 (*1) Prensa - 1
	CASAS DE DON PEDRO	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	
	GUADALPERALES (LOS)	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	
	MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	
	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	OBANDO	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	
	ORELLANA DE LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	
	ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	
	TALARRUBIAS	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	
VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII		
			Total en la zona: 28
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1)
	VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA	
	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	
	ZAHINOS	C.P. LUIS CHAMIZO	
			Total en la zona: 18
OLIVENZA	OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 1 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Portugués - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	
	VALVERDE DE LEGANES	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	
			Total en la zona: 20

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
PLASENCIA	ALAGON	C.R.A. VALLE DE ALAGON	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [23]
	CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	Artes Marciales - 1
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	Baloncesto - 1
	OLIVA DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	Educación Física y Deportiva - 14 (*1)
	PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	Psicomotricidad - 7
	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEON	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [10]
	PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII	Educ. Ambiental - 2 (*1)
	PLASENCIA	C.P. EL PILAR	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
	PLASENCIA	C.P. INES SUAREZ	Fomento de la Lectura - 7
	PLASENCIA	C.P. LA PAZ	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [15]
	PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE	Artesanía - 1
	PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	Guitarra - 2
	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	Plástica/Manualidades - 3
	PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	Taller de Folclore Extremeño - 6
	VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	Teatro - 3
		IDIOMAS MODERNOS: [4]	
		Inglés - 4	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [15]	
		Informática - 15 (*1)	
		Total en la zona: 67	
PUEBLA DE LA CALZADA	BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5]
	GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE	Artes Marciales - 1
	LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	Educación Física y Deportiva - 2
	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA	Fútbol Sala - 1
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Gimnasia Rítmica - 1 (*1)
	VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3]
			Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2
		Fomento de la Lectura - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4]	
		Música - 1	
		Plástica/Manualidades - 1	
		Teatro - 2	
		IDIOMAS MODERNOS: [1]	
		Inglés - 1	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6]	
		Informática - 6	
		Total en la zona: 19	
QUINTANA - ZALAMEA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	GUARDA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Educación Física y Deportiva - 4
	HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3]
	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.P. NRA. SRA. DE LA ASUNCION	Educ. Ambiental - 1
	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	Educación Vial - 1
	RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	Fomento de la Lectura - 1
	VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7]
	ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. CALDERON DE LA BARCA	Música - 1
		Plástica/Manualidades - 1	
		Taller de Folclore Extremeño - 2	
		Teatro - 3	
		IDIOMAS MODERNOS: [5]	
		Inglés - 5 (*1)	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]	
		Informática - 9	
		Total en la zona: 28	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.P. SAN ANTONIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1]
	PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	Educación Física y Deportiva - 1
	ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5]
	VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
		Educación Vial - 1	
		Estudio Dirigido - 2	
		Fomento de la Lectura - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4]	
		Plástica/Manualidades - 3	
		Taller de Folclore Extremeño - 1	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4]	
		Informática - 4	
		Total en la zona: 14	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
SANTA MARTA DE LOS BARROS	ALBUERA (LA)	C.P. JOSE VIREL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 2 (*1) Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 21
	MORERA (LA)	C.P. PIO XII	
	NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	
	PARRA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	
	SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	
SERRADILLA	CAÑAVERAL	C.P. SANTA MARINA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 13
	CASAS DE MILLAN	C.P. SAN SEBASTIAN	
	MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	
	SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	
	TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	
SIERRA DE GATA	ACEBO	C.P. CELEDONIO GARCIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 19
	GATA	C.R.A. ALMENARA	
	HOYOS	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	
	PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	
SIRUELA	ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 4 (*1) Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	
	GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	
	PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	
	SIRUELA	C.P. MORENO NIETO	
TRUJILLO	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Estudio Dirigido - 4 Fomento de la Lectura - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [12] Guitarra - 2 Música - 2 Plástica/Manualidades - 4 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 Total en la zona: 41
	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEOS	
	GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	
	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	
	MADROÑERA	C.P. MARCIANO CURIEL	
	MADROÑERA	C.P. SAN FERNANDO	
	TORRECILLAS DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH	
	TRUJILLO	C.P. LAS AMERICAS	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
VALENCIA DE ALCANTARA	ACEÑA DE LA BORREGA	C.P. LOS DOLMENES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Artesanía - 2 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 (*1) Total en la zona: 25
	SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	
	SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	
	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO	
VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	C.P. AMANDO BARBOSA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [10] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 5 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 8 Prensa - 1 Total en la zona: 28
	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	
	JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	
	NAVACONCEJO	C.P. MANUEL MAREQUE	
	TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	
	TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	
VALVERDE DEL FRESNO	ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 10
	SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	
	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Artes Marciales - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Guitarra - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 21
	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. EL PILAR	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SANTA MARIA CORONADA	
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRIOS	C.P. LA PAZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [13] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 9 Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 7 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 (*1) Total en la zona: 41
	GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CONQUISTADORES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CRUZ DEL RIO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. EL CRISTO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	ZURBARAN	C.R.A. LA ESPIGA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ZAFRA-LOS SANTOS	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [13]
	MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO PARADAS	Ajedrez - 2
	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	C.P. SANTA LUCIA	Atletismo - 1
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	Educación Física y Deportiva - 7 (*2)
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	Gimnasia Rítmica - 1
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. MAURICIO TINOCO	Psicomotricidad - 1
	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	Voleibol - 1
	ZAFRA	C.P. GERMAN CID	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6]
	ZAFRA	C.P. JUAN XXIII	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 4
	ZAFRA	C.P. MANUEL MARIN	Estudio Dirigido - 1
ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA	Fomento de la Lectura - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [17]	
		Artesanía - 1	
		Guitarra - 1	
		Música - 2	
		Plástica/Manualidades - 5	
		Taller de Folclore Extremeño - 3	
		Teatro - 5 (*1)	
		IDIOMAS MODERNOS: [1]	
		Portugués - 1	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [11]	
		Informática - 10	
		Prensa - 1	
		Total en la zona: 48	
ZARZA (LA)	ALANGE	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	Educación Física y Deportiva - 3
	ZARZA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Gimnasia Rítmica - 1
		EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2]	
		Fomento de la Lectura - 2	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2]	
		Plástica/Manualidades - 2	
		IDIOMAS MODERNOS: [2]	
		Inglés - 2	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [2]	
		Informática - 2	
		Total en la zona: 12	

Total plazas: 1.695

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
A. Experiencia profesional		
<p>A.1. Por servicios prestados, mediante relación laboral con la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, según se muestra en el Anexo VIII, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 7,20 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p>	<p>Máximo 7,20 puntos</p>	<p>La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.</p>
<p>A.2. Por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al de monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad concreta a que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,30 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p> <p>- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.</p>	<p>Máximo 1,30 puntos</p>	<p>Certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de contrato o nombramiento administrativo, original o copia, que acredite las tareas realizadas. En caso de que el contrato o nombramiento administrativo no sea suficientemente explícito sobre las tareas realizadas, se acompañará del certificado correspondiente donde se especifique claramente la labor desarrollada. Serán excepción a este apartado aquellos monitores que hayan trabajado al servicio de la Consejería de Educación en el ámbito de idiomas en localidades de menos de 5000 habitantes durante las vacaciones escolares, los cuales tendrán que presentar únicamente el certificado de realización o nombramiento administrativo.</p>

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
<p>B. Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en centros privados sostenidos con fondos públicos por la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 4,80 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p> <p>- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.</p>	<p>Máximo 4,80 puntos</p>	<p>La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurran a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.</p>
<p>C. Titulaciones académicas superiores al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), o titulación equivalente y siempre que esas titulaciones estén directamente relacionadas con las materias propias de la actividad a que se aspira (Según se determina en el Anexo III). Máximo 6,50 puntos</p>		
<p>C.1. Titulaciones valoradas con 1,00 punto: Título de Técnico Deportivo de Nivel I, Técnico Deportivo Elemental, Monitor Deportivo o Monitor Nacional o Cinturón Negro de algún "Arte Marcial" o el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por la Dirección General de la Juventud, o Diploma de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o por organismos equivalentes de otras Administraciones públicas.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>
<p>C.2. Titulaciones valoradas con 1,25 puntos. Título Oficial de Director de Ocio y Tiempo Libre o Director de Actividades Juveniles, expedido por la Dirección General de la Juventud o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.</p>	<p>1,25 puntos</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>
<p>C.3. Titulaciones valoradas con 1,50 puntos. Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o equivalentes, Bachillerato Artístico LOGSE, Certificado de Grado Elemental de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza, Título de Técnico Deportivo o de Nivel II, Técnico Deportivo Elemental o Título de Entrenador de Club, Ciclo Elemental de una Escuela Oficial de Idiomas.</p>	<p>1.50 puntos</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
C.4. Titulaciones valoradas con 2,00 puntos. Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, Título de Técnico Deportivo Superior, o Título de Entrenador Nacional o aquellos equivalentes.	2,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.5. Titulaciones valoradas con 2,25 puntos. Ciclo Superior en una Escuela Oficial de Idiomas o los tres primeros cursos de Licenciatura en la lengua por la que se opta.	2,25 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.6. Titulaciones valoradas con 2,5 puntos. Diplomatura universitaria o Título Profesional o de Grado Medio de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.	2,50 puntos.	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.7. Titulaciones valoradas con 3 puntos. Licenciatura universitaria o Título Superior o de Grado Superior de las Enseñanzas Artísticas y de Música, Danza y Arte Dramático.	3,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
OTRAS TITULACIONES		
Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
C.8. Titulaciones valoradas con 0,50 puntos. Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada, y Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,50 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.
C.9. Titulaciones valoradas con 0,25 puntos. Título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,25 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.

NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.- En el caso de presentar, más de un título y que éstos pertenezcan también al mismo tipo de enseñanza, puntuables para una misma actividad, no se valorarán aquellos títulos que hayan servido para la obtención de otros de nivel superior y que se aleguen como méritos. En este caso, sólo se tendrán en cuenta el valor del título de nivel superior, obtenido en el mismo tipo de enseñanza.
- 2.- Las titulaciones universitarias que se componen exclusivamente de un Segundo Ciclo anularán el valor, de la Diplomatura o del primer ciclo de la licenciatura cursada para acceder a ella, únicamente en el caso de que ésta sea alegada y valorada conjuntamente en la misma actividad.
- 3.- Las titulaciones deportivas serán..... **ver punto 6.2.2**

OTROS MÉRITOS																						
Méritos	Puntos	Documentación justificativa.																				
<p>D. Por cursos de cualificación profesional organizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita.</p> <p>Cursos desde 1 hasta 2 créditos. 0,20 p. Cursos superiores a 2 y hasta 4 créditos. 0,40 p. Cursos superiores a 4 y hasta 6 créditos. 0,60 p. Cursos superiores a 6 y hasta 8 créditos. 0,80 p. Cursos desde 8 créditos en adelante. 1 punto (No se valoraran los cursos de duración inferior a un crédito)</p> <p>NOTA.</p> <p>1.- A estos efectos, los cursos de formación se valorarán con 1 crédito por cada 10 horas lectivas o fracción.</p> <p>2.- En los cursos en que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, se incrementará el valor de la puntuación de los mismos en un 40%.</p> <p>3.- En los cursos donde sólo se expusieran los días, deberá indicar claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto la valoración de los mismos será de 0,3 créditos por día. (Anexo V)</p>	<p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los cursos de cualificación profesional se acreditarán por el interesado mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido por el órgano competente, en el que figurarán las horas de duración, y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración, no admitiéndose en este caso intervalos de días o temporadas. En tal supuesto, se valorara a razón de 0,3 créditos por día.</p> <p>No se asignará puntuación alguna por los cursos presentados cuya duración no esté debidamente acreditada.</p>																				
<p>E. Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, realizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia</p>	<p>Máximo 1,00 puntos</p>	<p>Certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.</p>																				
<p>F. Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o Privadas que guarden relación directa con las materias propias de la actividad por la que se opta</p> <p>Los premios serán valorados de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">CLASE</th> <th colspan="3" style="text-align: center;">ORDEN</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Primeros Premios</th> <th style="text-align: center;">Segundos Premios</th> <th style="text-align: center;">Terceros Premios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional</td> <td style="text-align: center;">0,5</td> <td style="text-align: center;">0,3</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional</td> <td style="text-align: center;">0,3</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> <td style="text-align: center;">0,1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C. Premios de Reconocimiento Local</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> <td style="text-align: center;">0,1</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE	ORDEN			Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios	A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0,5	0,3	0,2	B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0,3	0,2	0,1	C. Premios de Reconocimiento Local	0,2	0,1	0	<p>Máximo 0,50 puntos</p>	<p>Se acreditará mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente. Certificación o cualquier otro documento que permita acreditar debidamente el mérito.</p>	
CLASE		ORDEN																				
	Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios																			
A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0,5	0,3	0,2																			
B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0,3	0,2	0,1																			
C. Premios de Reconocimiento Local	0,2	0,1	0																			

ANEXO VI

D./D^a _____, **con**
domicilio en

_____ **y nacionalidad** _____, **declaro bajo**
juramento o prometo.

- **Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.**

- **○ que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.**

En _____, **a** _____,
de _____ **de** _____.

ANEXO VII**SOLICITUD DE VALORACIÓN DE TITULACIONES
ACREDITABLES**

**SÓLO PUEDEN SOLICITARLO QUIENES POSEAN ALGUNA DE LAS
SIGUIENTES TITULACIONES:**

**MAESTROS (En todas sus especialidades)
PEDAGOGÍA
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PSICOPEDAGOGÍA
TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL**

NOTA IMPORTANTE:

**- SI ESTÁ YA ACREDITADO EN ANTERIORES CONVOCATORIAS, NO
NECESITA VOLVER A HACERLO**

TITULACIÓN A ACREDITAR

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Técnico de Educación Infantil | <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Infantil |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Primaria | <input type="checkbox"/> Maestro de Lenguas Extranjeras |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Física | <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Especial |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Musical | <input type="checkbox"/> Pedagogía |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Audición y Lenguaje | <input type="checkbox"/> Ciencias de la Educación |
| <input type="checkbox"/> Psicopedagogía | |

ACTIVIDADES

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Audiovisuales. | <input type="checkbox"/> Educación Ambiental. |
| <input type="checkbox"/> Educación para el ocio y tiempo libre. | <input type="checkbox"/> Teatro |
| <input type="checkbox"/> Informática. | <input type="checkbox"/> Prensa. |
| <input type="checkbox"/> Guitarra *. | |

MERITOS NECESARIOS PARA PODER ACREDITARSE

(señalar con una x)

- Experiencia en años anteriores en las AFC**

Asignaturas o cursos relacionados con la actividad:

- Asignaturas (aportar certificación académica)**
- Curso/s de posgrado (aportar título)**
- Curso/s de formación (aportar certificado de participación)**

* La actividad de guitarra sólo se acredita con la especialidad de maestro en Educación Musical.

ANEXO VIII

EQUIVALENCIA DE ACTIVIDADES A EFECTO DE LA EXPERIENCIA COMO MONITOR DE AFC EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS

Las actividades señaladas en la misma fila serán consideradas equivalentes a la hora de computar la experiencia como Monitor de AFC en centros públicos o concertados

Actividad 2000-2001	Actividad 2001-2002	Actividad 2002-2005	Actividad 2005-2008
EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA			
Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez
Artes Marciales	Artes Marciales	Artes Marciales	Artes Marciales
Atletismo	Atletismo	Atletismo	Atletismo
Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto
		Balonmano	Balonmano
Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Fútbol Sala	Fútbol Sala	Fútbol Sala	Fútbol Sala
Aeróbic	Aeróbic	Gimnasia Rítmica	Gimnasia Rítmica
Gimnasia Rítmica	Gimnasia Rítmica		
	Patinaje	Patinaje	Patinaje
Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad
		Tenis	Tenis
		Voleibol	Voleibol
EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO			
Educación Ambiental	Educación Ambiental	Educ. Medioambiental	Educación Ambiental
		Educ. Ocio y Tiempo libre	Educ. Ocio y Tiempo libre
Teatro/Cuentacuentos	Teatro/Cuentacuentos	Fomento de la Lectura	Fomento de la Lectura
			Estudio Dirigido
			Educación Vial
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS			
Alfarería	Alfarería	Alfarería	Alfarería
Artesanía	Artesanía	Artesanía	Artesanía
Cerámica	Cerámica	Cerámica	Cerámica
Coros y Danzas	Coros y Danzas	Taller de Folclore Extremeño	Taller de Folclore Extremeño
Guitarra	Guitarra	Guitarra	Guitarra
Música	Música	Música	Música
Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades
Pretecnología	Pretecnología		
Teatro/Cuentacuentos	Teatro/Cuentacuentos	Teatro	Teatro
IDIOMAS MODERNOS			
Francés	Francés	Francés	Francés
Inglés	Inglés	Inglés	Inglés
Portugués	Portugués	Portugués	Portugués
NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION			
Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales
Informática	Informática	Informática	Informática
Prensa	Prensa	Prensa	Prensa

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción de complejo turístico, de salud paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas”, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo.

Apreciado error en la RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO TURÍSTICO, DE SALUD, PAISAJÍSTICO Y DE SERVICIOS MARINA ISLA DE VALDECAÑAS”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL GORDO Y BERROCALEJO, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 31 de 15 de marzo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

Deben incluirse los Anexos I, II y III omitidos por error.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A., con domicilio social en C/ Dr. Miguel Ríos Sarmiento, 136, Sevilla Este y C.I.F.: A-41556457, ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios de ocio Marina Isla de Valdecañas” en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres).

El objeto del proyecto es la creación de una Comunidad Turística vinculada a las expectativas de desarrollo comarcal, ofreciendo un completo abanico de posibilidades de aprovechamiento turístico. El proyecto se localiza en el embalse de Valdecañas, en el extremo oriental de la provincia de Cáceres, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo, ocupando una superficie de 133,6 ha. Esta superficie comprende la Isla propiamente dicha y una pequeña isla secundaria, situada al este, en el camino hacia El Gordo. El proyecto incluye:

— Zona hotelera con Hotel Spa, Hotel Golf, Centro de Convenciones y Zona Comercial, inmuebles turísticos residenciales y pueblo tradicional asociados a la zona hotelera.

— Playa y Club Social, Campo de Golf de 18 de hoyos y base náutica.

— Zona Deportiva con campos de fútbol, pistas polideportivas, pistas de pádel, pistas de tenis, pista y boxes para caballos, zona de juegos de niños y vestuarios y aseos.

— Espacios libres.

— Zona turística residencial.

— Infraestructuras interiores: urbanización, conexión a la Red Eléctrica, saneamiento de las aguas pluviales, saneamiento y depuración de aguas residuales, red de abastecimiento de agua y red de gas.

— Infraestructuras exteriores: vial de acceso, conexión a red eléctrica, saneamiento y depuración de aguas residuales.

En la isla principal se localizan los inmuebles turísticos residenciales, el campo de golf, la casa club, la zona hotelera, la playa artificial y la base náutica; en la isla secundaria, se sitúan los servicios deportivos (campo de fútbol, área polideportiva, pistas de pádel y tenis y centro de hípica). La actuación incluye el Proyecto de Reparcelación en desarrollo de un Proyecto de Interés Regional, con el objeto de ordenar y diseñar las obras referidas anteriormente. Se asignan superficies para las parcelas destinadas a Terciario (hoteles, centro de convenciones, comercial y aparcamientos), Turístico (pueblo tradicional, turístico residencial y residencia unifamiliar), Viario, Dotaciones privadas (zona golf, club social y equipamiento) y Dotaciones públicas (espacios libres, deportivo, servicios y aparcamientos).

Las infraestructuras externas comprenden la red viaria y accesos a la isla, abastecimiento y potabilización de aguas, saneamiento y sistema de tratamiento de aguas residuales, electrificación y subestación, instalación y suministro de gas centralizado y creación de una playa artificial a cota fija.

La red viaria contempla la construcción del acceso a la isla desde el enlace con la autovía N-V y su conexión con El Gordo situado a unos 4 km. La vía de acceso, sobreelevada con respecto al terreno circundante, atravesará un canal artificial mediante un puente con la idea de reforzar el carácter insular del complejo. Asimismo, se incluye un vial que bordee la isla con carácter peatonal.

Se ha previsto abastecer de agua al conjunto proyectado procedente del propio embalse de Valdecañas para lo que se construirá

una Estación de Tratamiento de Agua Potable. Asimismo se llevará a cabo la depuración de las aguas residuales con la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de tipo Lecho de Turba. El efluente será vertido al embalse.

En cuanto a la energía eléctrica que abastecerá al complejo se ha contemplado la acometida a la línea de alta tensión 45 kv situado a unos 10 km del lugar de actuación, la instalación de un centro subestación a fin de reducir la tensión a 20 kv, dos centros de transformación y planta de distribución en baja tensión. La energía térmica se obtendrá de una instalación autónoma de distribución de gas propano que incluye una planta de almacenamiento y gasificación situada junto a la planta depuradora y una red de distribución enterrada.

Se ha proyectado la construcción de un dique para formación de una playa artificial situado en el borde occidental de la isla, de forma que se mantenga una cota de agua constante y pueda ser tratada para el uso de bañistas. El dique tendrá una longitud de 240 m y altura máxima de 13 m sobre el cimientado; la playa se formará con arenas limpias de aportación y el tratamiento del agua se realizará con filtración y esterilización. El dique será de tierra, con núcleo central de arcilla y el resto con materiales procedentes de las distintas excavaciones de la construcción del complejo.

El plazo estimado de ejecución de la fase de construcción de infraestructuras exteriores de la isla, accesos y servicios, campo de golf, obras de edificación, zona deportiva y base náutica será de dos años, estando prevista la inauguración de esta primera fase para el año 2009.

En el documento "Informe de afección del proyecto Complejo Turístico Isla Marina Valdecañas a la ZEPa "Embalse de Valdecañas"" presentado por los promotores se recogen las siguientes modificaciones al proyecto: construir el embarcadero en la cara sur de la isla, en lugar de la norte; establecer una barrera que impida la navegación en los entrantes norte de la isla y los cantiles fluviales; y apantallamiento perimetral del área afectada por el proyecto.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL INFORME DE AFECCIÓN DEL PROYECTO

I. ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

I.1. Contenido.

El Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servi-

cios de ocio Marina Isla de Valdecañas" en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres) cuyo promotor es MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A. incluye epígrafes destinados a introducir el proyecto así como establecer los principales objetivos de éste y analizar los antecedentes de la actuación solicitada. Se expone la metodología utilizada en la realización del estudio de impacto ambiental basada en la normativa autonómica y nacional sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio incluye los apartados dedicados a describir el proyecto y sus acciones, aspectos resumidos en el Anexo I de la presente declaración. Se estudian las alternativas técnicamente viables y se justifica la solución adoptada según criterios geográficos, técnicos y medioambientales. Asimismo se expone la capacidad de acogida de la ubicación seleccionada para el Complejo Turístico, aplicando el método de la fragilidad ambiental que recoge la susceptibilidad del medio al posible impacto. En este sentido se han analizado los siguientes aspectos: riesgos geológicos, conservación de espacios naturales, pendientes y molestias a la población. Tras la aplicación del método expuesto en el estudio se determina un nivel de fragilidad Media.

El apartado dedicado a inventario ambiental se desglosa en el análisis del Medio Físico, que comprende los subsistemas Medio Inerte o Abiótico (Geología, Aire, Suelo y Agua), Medio Biótico (Flora y Fauna), Medio Perceptual (Unidades de Paisaje), y Medio Socioeconómico constituido por las estructuras y condiciones sociales, históricas, culturales y económicas de las comunidades humanas y de las poblaciones afectadas.

Descrito el proyecto y el medio, se procede a identificar, describir y valorar los impactos generados incluyendo matrices globales de evaluación del impacto ambiental originado por el proyecto durante las fases de construcción y explotación. Durante ambas fases se identifican los impactos sobre los factores atmósfera, suelo, agua, fauna, vegetación, paisaje, riesgos geológicos y socioeconomía. Una vez identificados se procede a caracterizar y valorar, los impactos sin la adopción de medidas correctoras y posteriormente con la adopción de dichas medidas. La valoración global del impacto en fase de construcción es mayoritariamente compatible para la atmósfera, suelo, riesgos naturales y vegetación, severa para la fauna, moderada para agua y paisaje, y beneficiosa para la socioeconomía. Al adoptar las medidas correctoras durante esta fase de construcción los impactos negativos son neutralizados a excepción del impacto sobre la fauna que pasa a ser moderado. En fase de explotación el impacto es compatible para la atmósfera, moderado para el suelo y agua, severo para la fauna, neutro para el paisaje y beneficioso para la socioeconomía; adoptadas las medidas correctoras los impactos negativos se neutralizan a excepción de la afección sobre la fauna. Finalmente

se realiza una valoración conjunta de ambas fases determinando el valor final del impacto ambiental originado por el proyecto una vez aplicadas las medidas correctoras y utilizando métodos de ponderación que concluyen se trata de un impacto de naturaleza global positiva.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, y el plan de vigilancia que se presentan en el estudio se adoptarán tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento, las principales medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental se incluyen en los siguientes apartados.

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental incluye el Documento de Síntesis que expone el resumen de los principales aspectos recogidos en el estudio y se adjunta un reportaje fotográfico y varios planos (ubicación, emplazamiento, ordenación urbanística, vegetación, fauna y limitación de la navegación).

1.2. Medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

1.2.1. Fase de construcción.

— Impacto sobre la atmósfera:

1. Se estabilizarán los viales de obra, o al menos, se regará de forma continua mediante camión cuba y se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo.

2. Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la rápida revegetación de taludes y otras superficies desnudas, que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, viales de obras, acceso, etc.; cuando sean geoméricamente estables. Se ubicarán los montones de tierra, acopios de granulometría fina, restos de obra y escombros, en lugares protegidos del azote del viento.

3. Se procederá al control periódico de la maquinaria pesada. Se prestará especial atención al sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo se realizarán las adecuadas revisiones, para disminuir las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee.

4. Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que incida sobre la atmósfera.

— Impacto sobre el suelo:

1. Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará el complejo.

2. Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación, canalización, accesos, jardinería, puntos de instalaciones, etc., a zonas potencialmente mejorables como son las superficies destinadas a jardinería y las zonas deterioradas por la ejecución de las obras, como pueden ser taludes o escolleras. La operación de retirada de la capa de tierra vegetal debe realizarse sin alterar la estructura del suelo. Se procederá al semillado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

3. Se evitarán los procesos erosivos sobre los taludes y otras superficies desnudas mediante la pronta revegetación cuando éstos sean geoméricamente estables. Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, a la espera de la implantación de una cubierta vegetal arbustiva y arbórea.

— Impacto sobre el agua:

1. Para el parque de maquinaria se elaborará un Plan de Explotación donde se expondrán las posibles transferencias de contaminación, evitándose fundamentalmente el vertido incontrolado de aceites usados de motor, a los cursos de agua. Dichos aceites deberán ser recogidos por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Para llevar a cabo las tareas de excavación y explanación, con el mínimo impacto posible sobre el agua, deberá realizarse una adecuada planificación de los trabajos, con el objeto que no coincidan con las épocas más lluviosas, a fin de controlar la formación de turbidez por el arrastre de finos transportados por las escorrentías.

3. Igualmente se acondicionará un paso para el tránsito de maquinaria sobre las zonas inundables de acceso a la isla, a fin de evitar la formación de turbidez por el paso de dicha maquinaria sobre la lámina de agua del embalse.

4. A fin de evitar el incremento de la turbidez de las aguas por aportes de elementos finos procedentes tanto de los movimientos de tierras y de las cimentaciones de puentes y estructuras, como del hormigonado y lavado de material cuyos efluentes vierten directamente al embalse, deberán instalarse dispositivos que intercepten la salida de estas aguas, como objeto de sedimentar todos los elementos finos en suspensión (balsa de decantación y/o barreras de sedimentos).

5. A la hora de realizar desmontes o movimientos de tierras en las proximidades de las márgenes del embalse, se realizarán los acopios

de materiales excavados alejados de la orilla en cualquier circunstancia, manteniendo una franja de seguridad de al menos 5 m.

— Impacto sobre la vegetación:

1. Con el fin de proteger la vegetación natural existente se tomarán medidas como: eliminar la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras; respetar al máximo posible los pies existentes, especialmente de encina y enebro; marcarla antes de proceder a su tala; y trasplantar los ejemplares de gran porte que no pueda ser evitada su tala.

2. No se procederá a dismantelar la cubierta vegetal hasta el momento que sea imprescindible para poder ejecutar cada una de las actuaciones proyectadas.

3. Gran parte de las superficies ajardinadas y el perímetro del complejo y de las instalaciones deportivas, márgenes de la carretera de acceso y todas las zonas denudadas serán revegetadas con vegetación autóctona.

— Impacto sobre la fauna:

1. Con vistas a minimizar el impacto sobre la fauna presente en hábitats en zonas aledañas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil los desplazamientos y búsquedas de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como pueden ser durante el celo y la producción, o en periodos de escasos recursos alimenticios.

2. No deben realizarse trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

3. Con objeto de minimizar las molestias sobre el dormidero de grullas, en la época en las que éstas estén presentes, los trabajos comenzarán media hora después de que hayan abandonado el dormidero, y terminarán, como muy tarde, media hora antes de que vuelvan.

— Impacto sobre el paisaje:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. Elaborar un Plan de Previsión de dismantelamiento para aquellas instalaciones que se tuviesen que ubicar fuera del recinto que acogerá el complejo, incluyendo la eliminación de drenaje y la revegetación de las zonas denudadas por el movimiento de tierras y maquinaria.

2. Para la construcción del complejo en general, e instalaciones anexas, se dismantelará la vegetación autóctona de porte arbóreo

y/o matorral estrictamente necesaria, procurando respetar el máximo número de pies de arbolado y ejemplares de matorral más desarrollados.

3. La vegetación arbórea autóctona desmotada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

4. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras, los sobrantes y restos de obras serán trasladados a vertederos controlados.

1.2.2. Fase de funcionamiento.

— Impacto sobre la atmósfera.

1. Se procederá a la instalación de pantallas vegetales perimetrales a las instalaciones del complejo.

2. Se deberá fomentar el uso de vehículos eléctricos en los desplazamientos internos en el complejo.

3. Se considerará obligatorio el uso de dispositivos silenciadores en las embarcaciones a motor.

4. Las calderas irán equipadas con quemadores de alta eficiencia y baja producción de NOx y partículas.

5. Los lagos propios del campo de golf, deberán tener un diseño que contemple que éstos sean pequeños y profundos para evitar el rápido calentamiento de las aguas y estarán dotados de una adecuada aireación y circulación para eliminar algas y malos olores mediante la instalación de recirculadores de agua en el fondo.

— Impacto sobre el suelo:

1. Se procederá al depósito de los residuos sólidos urbanos en contenedores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente que serán retirados periódicamente por los servicios municipales de recogida de basuras y trasladados a la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Navalmoral de la Mata.

2. Tanto para el campo de golf, como para las zonas ajardinadas, se utilizarán abonos de liberación lenta, de tal forma que se asegure la constante nutrición del césped sin riesgos de quemaduras ni pérdidas de nitrógeno.

3. La cantidad de fertilizantes utilizados en el campo de golf, se dimensionará de tal forma que repongan, estrictamente, los niveles de elementos esenciales de las plantas. Asimismo, el control de plagas se realizará dentro de un modelo de lucha integrada.

— Impacto sobre el agua:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. El mantenimiento de las embarcaciones se realizará en dique seco de cara a evitar vertidos accidentales de los aceites del motor, que tendrán que ser recogidos por un gestor de residuos peligrosos autorizado.

2. Se procederá a la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de tipo Lecho de Turba. El proceso de depuración constará de un pretratamiento y/o tratamiento primario intenso, que eliminará los residuos sólidos gruesos y una buena parte de los sólidos en suspensión y un tratamiento secundario que es el propio de turba.

3. Los aceites usados procedentes de las cocinas de hoteles, restaurantes e inmuebles turísticos residenciales, serán convenientemente almacenados hasta su posterior recogida por un gestor autorizado.

4. A fin de minimizar el consumo de agua para el mantenimiento del Campo de golf, se procederá a realizar una gestión integral en la que se incluirán, entre otras, las siguientes medidas: se aprovecharán las escorrentías naturales introduciendo un sistema de drenaje perfectamente adaptado al terreno que recoja toda el agua que circula por el complejo hacia los lagos artificiales, consiguiendo así que la recuperación del agua de lluvia y escorrentía sea máxima; y los sistemas de riego permitirán optimizar al máximo el consumo de agua.

— Impacto sobre la vegetación:

Se procederá al mantenimiento y reposición de marras de las pantallas vegetales perimetrales del complejo, instalaciones deportivas y carreteras de acceso.

— Impacto sobre la fauna:

Además de algunas de las medidas recogidas en los puntos anteriores se incluyen:

1. Para evitar los posibles impactos debido a la navegación.

Se procederá a la redacción, divulgación y control de su correcta ejecución de un Plan de Navegación que garantice la ausencia de molestias a las colonias invernantes y reproductoras de especies protegidas. Dicho plan incorporará zonas y períodos de exclusión de navegación, recogidas en el plano correspondiente, que son: Zona de Exclusión durante todo el año. Por presencia de especies invernantes acuáticas o grullas; Zona Permitida todo el año; y

Zona de Exclusión de 1 de enero al 31 de julio, con colonias reproductoras de otras especies protegidas.

2. Para evitar el impacto debido a las líneas eléctricas.

El último tramo del tendido eléctrico de media tensión será enterrado, a fin de evitar el riesgo de choque y electrocución de especies protegidas de avifauna.

Los tramos restantes hasta el enganche presentarán las siguientes medidas correctoras: se procederá a señalar el tendido aéreo mediante la colocación de tres espirales de color naranja, situadas equidistantemente cada una en un cable; la distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será de al menos 70 cm; no se podrán colocar puentes sin aislar por encima de la cabecera del apoyo de derivación; y los apoyos serán de bóveda.

— Impacto sobre el paisaje:

1. Revegetaciones y establecimiento de pantallas vegetales. Como medidas correctoras y compensatorias de los impactos originados en la fase de construcción se propusieron para su adopción medidas que tenían como base la revegetación o implantación de la cubierta vegetal. Se deberá proceder al mantenimiento y reposición de una pantalla visual vegetal, instalada a lo largo de todo el perímetro del Complejo. Igualmente, se deberá mantener la jardinería y los bosquetes de especies autóctona.

2. En las edificaciones, se utilizarán materiales y diseños acordes con el entorno y con la arquitectura propia de la comarca.

3. Los colores y tonos que presentan los parámetros exteriores de los edificios, deberán guardar una cromatografía acorde con el entorno.

4. El techado de las edificaciones se realizará con teja árabe.

1.2. Medidas compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye las siguientes medidas compensatorias por los impactos ambientales originados por el proyecto: el dimensionado de la EDAR se realizará para incluir en su proceso las aguas residuales procedentes de los municipios de El Gordo y Berrocalejo; la vegetación arbórea natural desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado; las edificaciones se diseñarán con huecos y aleros que permitan el anidamiento de especies de avifauna, como el cernícalo, avión, golondrina, cigüeña, murciélagos, etc. De igual manera, se instalarán nidadales, plataformas para cigüeña blanca, huecos en los tejados, etc.; se colaborará en la financiación de la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Especial Protección

para las Aves (ZEPA) del Embalse de Valdecañas; se construirá un Centro de Interpretación de la ZEPA del Embalse de Valdecañas con objeto de dar a conocer los valores ambientales y educar a los usuarios del Complejo Turístico; se adquirirá una parcela de olivar abandonado, en el Cerro del Sierro, en el término municipal de Almaraz, con objeto de proteger y conservar la orquídea *Ophrys apifera* variedad *almaracensis*, su gestión correrá a cargo del Ayuntamiento de Almaraz; y se destinará un espacio, dentro del propio complejo, donde se reproduzcan ejemplares de la flora autóctona extremeña.

1.3. Plan de vigilancia propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

Debido a las características que supone la ejecución del proyecto, sobre todo en su fase de construcción y más en concreto debido a las molestias que sobre la fauna se pudieran originar si no son corregidas, el programa de vigilancia y control se hace especialmente importante, hasta el punto de que de éste dependerá el total control de las actuaciones llevadas a cabo en cada momento, atendiendo a la correcta aplicación de las medidas correctoras, contaminantes emitidos al medio y efectos derivados de ellos.

Así el programa de vigilancia y control ambiental comprenderá cuatro objetivos fundamentales: seguimiento de los trabajos de construcción; vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general; ejecución de las medidas compensatorias; y control de las poblaciones de avifauna.

1. Seguimiento de los trabajos de construcción.

Se procederá a comprobar que las obras responden íntegramente al proyecto, para el cual ha sido elaborado el presente estudio de impacto ambiental. Evaluándose en su caso, las implicaciones ambientales de cualquier modificación o reforma del proyecto. Asimismo, se realizará un exhaustivo seguimiento de las actuaciones que pudiesen afectar a la vegetación, agua, población e infraestructuras.

2. Cumplimiento de las medidas correctoras.

Se vigilará escrupulosamente el cumplimiento de las medidas correctoras que propone el estudio ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del Proyecto, estudiando, si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

Destacar que en la fase de funcionamiento se pondrá especial atención en el seguimiento de los siguientes aspectos: se inspeccionará que los vertidos procedentes de la EDAR estén

dentro de los niveles permitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en todo caso que el rendimiento medio del proceso de depuración supere valores de reducción de 85% para DBOS, 80% para DQO y 90% de SS; se llevará a cabo un seguimiento exhaustivo del consumo de agua, comprobando que las medidas propuestas para su gestión son satisfactorias, planteando otras alternativas si se considera necesario; en cuanto a la navegación, el Plan de Navegación deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, y se velará por su estricto cumplimiento, garantizando no molestar a las colonias de especies protegidas, invernantes y reproductoras, contando siempre con la zonificación definida en este Estudio de Impacto; se deberá comprobar la eficacia de las barreras físicas utilizadas para la delimitar la zonificación, así como el contenido de la formación previa para los usuarios del Plan de Navegación, planteando medidas adicionales más restrictivas si fuera necesario; se realizará una vigilancia sobre las superficies revegetadas, sembradas y plantadas con el objeto de asegurar su óptima evolución.

3. Ejecución de las medidas compensatorias.

En este sentido, se velará por el cumplimiento de dichas medidas: se comprobará que en todo caso la EDAR permite la incorporación de los vertidos de aguas residuales de los municipios de Berrocalejo y El Gordo, con unos valores de depuración satisfactorios; se asegurará, en cualquier caso, que la vegetación arbórea natural desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado; en el momento en el que la Dirección General de Medio Ambiente lo considere oportuno, el promotor se compromete a colaborar en la financiación de la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA del Embalse de Valdecañas; se llevará a cabo un seguimiento del espacio destinado por el promotor, dentro del propio complejo, a la reproducción de ejemplares de la flora autóctona extremeña, de cara a evitar el abandono del mismo.

4. Control de las poblaciones de avifauna.

Debido a la importancia que tiene el Embalse de Valdecañas como ZEPA, considerando la presencia de especies de avifauna protegida, se hace necesario un control de las poblaciones de dichas especies durante la construcción de las obras proyectadas, y con posterioridad durante la explotación de las instalaciones. Se tratará, por lo tanto, de velar por el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para evitar cualquier tipo de molestias a las aves protegidas presentes.

Además se llevarán controles e inspecciones de campo para identificar las repercusiones de amenazas que de la actuación

proyectada pudieran derivarse, de cara a proponer nuevas medidas de conservación necesarias par mejorar el estado de las poblaciones.

1.4. Documentación complementaria sobre la línea eléctrica.

La documentación presentada incluye los siguientes epígrafes: Introducción y antecedentes; Marco legal; Metodología; Descripción del proyecto y sus acciones, donde se incluyen la situación geográfica, línea eléctrica y acciones del proyecto; Estudio de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada; Inventario ambiental integrado por el Medio Abiótico (Geología, Geomorfología, Climatología, Hidrología, Hidrogeología y Edafología), Medio Biótico (Hábitats, Fauna y Vegetación), Medio Perceptivo y Medio Socioeconómico (Análisis demográfico, Infraestructuras, Entramado empresarial y Mercado de trabajo); Identificación, descripción y valoración del impacto ambiental durante las fases de construcción y explotación del complejo.

Entre las medidas antielectrocución para la avifauna se incluyen: las medidas a adoptar en los apoyos de alineación de simple circuito, en este sentido, no se instalarán aisladores rígidos, las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión, las crucetas serán preferentemente de tipo bóveda, la distancia entre fases será como mínimo de 150 cm y la distancia entre conductores y cruceta será de 35 cm; los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros apoyos especiales deberán presentar las crucetas tipo bóveda, no se instalarán aisladores rígidos, la distancia entre fases será como mínimo de 150 cm, en las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves y en su defecto los apoyos deberán estar recubiertos por material aislante, cuando no se adopten estas medidas se mantendrá una distancia de separación entre conductores de 70 cm como mínimo. Asimismo no se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo caso justificado debiendo aislarlos.

Las medidas anticolidión consistirán en la señalización de los conductores con espirales salvapájaros situadas cada 10 m como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que se instalen cada 30 m en un mismo conductor.

Las medidas antinidificaciones con la colocación de disuasores de nidificación con probada eficacia.

El Plan de Vigilancia Ambiental establece el seguimiento de los trabajos de construcción, la vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras generales, la ejecución escrupulosa de las medidas correctoras específicas y el control de las incidencias sobre la avifauna.

2. INFORME DE AFECCIÓN DEL PROYECTO A LA ZEPA DEL EMBALSE DE VALDECAÑAS.

La empresa promotora MARINA ISLA VALDECAÑAS, S.A., a instancia de la Dirección General de Medio Ambiente ha presentado un informe de afección a la ZEPA del Embalse de Valdecañas.

El citado informe incluye los siguientes epígrafes:

— Antecedentes; La ZEPA; El embalse; Valores faunísticos; Inventario de hábitats y Zonificación de la ZEPA; Fauna.

— Censos de fauna con: inventario de Zonas Húmedas de Extremadura; Red Natura ZEPA Embalse de Valdecañas; ADENEX; y Censo para Informe de Afección.

— Evaluación de afecciones a la Red Natura 2000 y limitaciones al Proyecto: Hábitats y Fauna.

— Conclusiones y Síntesis.

— Anexos: Ficha de la Red Natura 2000 ZEPA “Embalse de Valdecañas”; Ficha de la Red Natura 2000 LIC “Márgenes de Valdecañas”; y Ficha del Inventario de Zonas Húmedas de Extremadura “Embalse de Valdecañas”.

— Planos de: Situación, ZEPA, Unidades Ambientales, Fauna, Ubicación del Embarcadero y Limitaciones a la Navegación.

La ZEPA del “Embalse de Valdecañas” se localiza en el este de la provincia de Cáceres en su límite con la provincia de Toledo, coincidiendo en gran parte con el embalse de Valdecañas, ocupando una superficie de 7.459,17 ha.

La ZEPA fue propuesta para su declaración en el año 2005, alberga hasta un total de 17 elementos referidos en la Directiva de Hábitats. De ellos 12 son hábitats y 5 se corresponden con taxones del Anexo II. Se trata de un espacio de interés debido a la diversidad de hábitat que en él se pueden encontrar. En el caso de los taxones decir que se incluyen cuatro especies de peces y un mamífero, la nutria (*Lutra lutra*).

En cuanto a las aves, las zonas serranas y las áreas escarpadas de cola con roquedos constituyen zonas donde se instalan diversas especies que las utilizan como zonas de cría como son el Águila imperial (*Aquila adalberti*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Buitres leonados (*Gyps fulvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*). Durante la invernada y en las dehesas próximas las Grullas (*Grus grus*) encuentran alimento en abundancia apareciendo grandes concentraciones durante este periodo. Se localizan especies de avifauna con la categoría de “En peligro” como es la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en época reproductora en los alrededores,

así como la presencia de Fumarel común (*Chlydonias niger*) en paso y la Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*) catalogada como “de interés especial” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, existiendo en este embalse la colonia de nidificación y cría más importante de la zona paleártica occidental para esta especie, que le confieren al embalse importancia internacional. Además, sustenta de manera regular una población de 10.000 aves acuáticas durante la invernada destacando algunas especies como el Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), Gaviota sombría (*Larus fuscus*) y Gaviota reidora (*Larus ridibundus*) en invernada. A nivel nacional destaca la importancia de la comunidad reproductora con especies tan relevantes como el Charrancito (*Sterna albifrons*) y el Pato cuchara (*Anas clypeata*) y en invernada las anátidas encuentran unas condiciones adecuadas para su establecimiento destacando el Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Ánade friso (*Anas strepera*), Porrón común (*Aythya ferina*), Porrón moñudo (*Aythya fuligula*) y Focha común (*Fulica atra*) que superan el 1% de los individuos a nivel nacional. Otras especies adquieren importancia en paso migratorio como el Chorlito gris (*Pluvialis squatarola*) y el Fumarel común (*Chlydonias niger*). El 1% de los individuos de las poblaciones regionales de numerosas especies están presentes en el embalse, durante el periodo de reproducción, como son: Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Somormujo lavando (*Podiceps cristatus*), Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Ánade friso (*Anas strepera*) y en invernada como: Anser común (*Anser anser*) y el Ánade silbón (*Anas penelope*). Para la realización del presente informe se han realizado censos de especies de aves presentes en la ZEPA durante los meses de febrero, marzo y abril de 2006.

Las posibles afecciones detectadas sobre los hábitats y la fauna de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y el LIC “Márgenes de Valdecañas” son las siguientes:

1. Hábitats.

En un primer lugar se ha descartado la afección al LIC “Márgenes de Valdecañas” pues no hay superposición del proyecto sobre este espacio. En cuanto a los hábitos presentes en la ZEPA “Embalse de Valdecañas” únicamente hay una afección en puntos dispersos muy localizados ya que existen pequeños ejemplares de enebros que deberán ser respetados lo máximo posible o trasplantados, a pesar de que no constituyen un hábitat por sí mismos dentro del área de afección del proyecto, ni están cartografiados como hábitats protegidos de la Red Natura 2000.

2. Fauna.

Las posibles afecciones identificadas sobre la fauna de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” son las siguientes:

1. Taxones de peces incluidos en la Directiva y la nutria. La afección será positiva, pues las medidas correctoras destinadas a instalar depuradoras de aguas residuales procedentes de los pueblos que vierten al embalse, provocarán una mejora importante en la calidad de las aguas y del hábitat.

2. Águila imperial ibérica. Existe una pareja nidificante en el área de estudio, si bien se encuentra fuera de la ZEPA. El territorio se sitúa a más de 20 km de la isla objeto del proyecto, y aunque ocasionalmente se ha visto un ejemplar capturando una hembra de Ánade real, sus cazaderos se sitúan entre el puente de la carretera Navalmoral-Guadalupe y el muro del embalse, con lo cual no hay afección.

3. Grandes rapaces reproductoras en cantiles y Cigüeña negra. El área de reproducción se sitúa desde el ensanchamiento del embalse hasta la desembocadura del río Tajo en el embalse de Valdecañas, en este caso hay actuaciones del proyecto que podrían afectar a la tranquilidad reproductora de estas especies, sobre todo por la navegación durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio, en el tramo de los cantiles fluviales, y aunque está limitada la navegación en esta zona, se considera necesaria la instalación de una barrera flotante que impida la navegación en ella. Con la adopción de esta medida no habría afección.

4. Grullas, Gansos y Anátidas invernantes. La Grulla es una invernante tradicional de las dehesas del suroeste ibérico, desde el inicio del presente estudio se han realizado numerosos controles sobre el uso de la Grullas del embalse de Valdecañas y su área de influencia. Según los estudios realizados, el núcleo de Grullas del citado embalse tiene sus comederos al norte del embalse, principalmente en las dehesas de Peraleda de la Mata y Talayuela, alternando dormideros en el embalse de Rosarito y colas norte del entrante de El Gordo. Asimismo se ha analizado el uso que las Grullas, Gansos y Anátidas realizan de las colas existentes entre El Gordo y las dehesas de Peraleda de la Mata, el área más sensible de toda la ZEPA, y se concluye que entre la isla objeto del proyecto y el dormidero de Grullas, existen 2 km de distancia y una barrera física constituida por una elevación topográfica que dificulta la visibilidad. Durante el estudio se procedió a mantener una retroexcavadora trabajando durante 24 horas en la isla, con objeto de comprobar la posible afección, del ensayo se verificó la ausencia de alteración alguna ni molestia, ni comportamiento extraño en la avifauna. No obstante, se comprobó la afección, sobre la fauna, provocada por los pescadores y cazadores, al generar ruidos principalmente durante los fines de semana. Según este análisis la afección a las Grullas es despreciable

por la existencia de barreras que impiden que desde el dormidero se vea la isla así como por la adopción de medidas que limitan la navegación en todo el entrante norte de la isla (prohibida la navegación durante todo el año), la construcción del embarcadero en la cara sur, el establecimiento de barreras que imposibiliten el acceso por agua y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del área afectada por el proyecto, eliminan las posibles afecciones a esta importante especie. Las anátidas reproductoras se localizan sobre los campos de cultivos y extensos pastizales que bordean el embalse, siendo prácticamente despreciable la población reproductora en la isla objeto del proyecto, primero porque la excesiva presión ganadera existente elimina sistemáticamente el pastizal impidiendo la reproducción de los patos.

5. La Pagaza piconegra. Nidifica en una isla situada a 7 km del área de actuación, y se alimenta en los campos de cultivos de cereales al norte del embalse, la única afección podría ser por molestias de la navegación durante el periodo reproductor, para evitarlo se instalarán barreras fuera de la zona navegable, prohibiéndose la navegación en el entorno de ésta.

Tras el análisis de afecciones a la Red Natura 2000 se indican las medidas a adoptar con objeto de compatibilizar el proyecto con la conservación de los valores de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y del LIC “Márgenes de Valdecañas”. Las medidas consisten en modificar el proyecto en los siguientes elementos:

1. El embarcadero se construirá en la cara sur de la isla en lugar de en la cara norte.

2. Se establecerá una barrera que impida la navegación en los entrantes norte de la isla y los cantiles fluviales (plano n.º 6). En la masa central de aguas del embalse se procederá a la colocación de boyas que señalicen la exclusión de la navegación durante el periodo abarcado entre el 1 de enero y el 31 de julio (plano n.º 6).

3. Se realizará el apantallamiento perimetral del área afectada por el proyecto mediante instauración de una barrera vegetal, que eliminará las mínimas afecciones sónicas y visuales sobre especies de fauna (grullas, anátidas y gansos).

Asimismo incluye una serie de medidas correctoras extraordinarias a adoptar, éstas son:

1. Adquisición de una parcela en los acebuchares de la Sierra Caliza de Almaraz, en el límite sur del área de trabajo, estableciendo una reserva botánica, dado sus excepcionales valores florísticos.

2. Establecer una campaña informativa sobre los valores naturales del embalse a la población del ámbito de estudio.

3. Realizar un seguimiento de las poblaciones de aves más importantes durante la fase de construcción y en los dos primeros años de la explotación con objeto de verificar la adopción de medidas correctoras e identificar impactos no previstos.

ANEXO III

ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto de “Construcción de Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios de ocio Marina Isla de Valdecañas” en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo (Cáceres) por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Campo Arañuelo, Ecologistas en Acción-Extremadura, la Asociación para la defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) e Iberdrola.

Las alegaciones realizadas por D. Marcelino Cardalliaguet Guerra en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con C.I.F.: G28795961 se resumen a continuación:

— El estudio de impacto ambiental no evalúa los impactos sobre la fauna derivados de la línea de transporte de electricidad con un recorrido de al menos 10 km de longitud.

— El proyecto no evalúa las afecciones que provocaría la oferta de actividades lúdicas del complejo turístico en fase de explotación como es la navegación deportiva. El proyecto no puede ser viable sin que previamente se adopte un Plan de Gestión donde se establezca la regulación de los usos.

— No se incluye un verdadero análisis de alternativas técnicamente viables que permita la elección de aquéllos que supongan un menor impacto sobre los distintos elementos del medio.

— Consideran que el proyecto y su estudio de impacto ambiental no cumplen con la normativa ambiental que afecta a los terrenos donde se ubicará el complejo, declarados por la CE y el Estado Español como ZEPA/ZEC de la Red Natura 2000. Siendo necesario que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acredite la no afección del proyecto a Red Natura 2000.

Las alegaciones realizadas por Dña. Francisca Blanco Díaz en representación de Ecologistas en Acción-Campo Arañuelo con C.I.F.: G10354363 se resumen a continuación:

- El juicio socioeconómico que pretende justificar la actuación carece de un examen pormenorizado de la viabilidad turístico-comercial en la zona. Asimismo se señala la falta de integración entre la población existente y los usuarios del complejo.
 - Se detecta la omisión de las operaciones: movimientos de tierras, creación de la playa artificial y la instalación del centro de almacén de gas licuado del petróleo, en el análisis ambiental realizado en el estudio por su consideración como actividades peligrosas, molestas y/o nocivas.
 - No se realiza el análisis del desarrollo del turismo de embalses, de experiencias socioambientales, de seguimiento del impacto, de datos de viabilidad y de comparaciones con el uso pretendido en el proyecto.
 - Se indica la ausencia de medidas protectoras y correctoras para el cumplimiento de la Directiva de Aves relativa a la conservación de las aves silvestres sobre todo las invernantes y reproductoras existentes en la ZEPA. Medidas sobre todo que eviten molestias a las poblaciones de aves.
 - Se apunta que las características estéticas del “Pueblo Tradicional” no se adaptan a la arquitectura típica de la zona. La edificabilidad es superior a la permitida a la población local en SNU. Se crearía un agravio comparativo con el resto de la población local. La densidad de población propuesta generaría una alta tasa de consumo de recursos, generación de residuos y de ruidos para el medio en el que se engloba de forma que podría superar su capacidad de acogida.
 - En cuanto a la construcción del puente para potenciar el carácter insular de la zona no se considera apropiado por no adaptarse a la topografía natural y por ser este un embalse que sufre fuertes estiajes con bajadas considerables del nivel del agua.
 - En cuanto al consumo de agua se considera que la previsión es excesiva, que no se especifica el sistema de bombeo, ni los procedimientos en caso de averías, los vertidos de las aguas usadas en el campo de golf. Dada la aglomeración de población turística proyectada, la generación de las aguas residuales y los residuos induciría un impacto fuerte en lo referido a la gestión de un volumen tan importante.
 - Se indica el impacto sobre la atmósfera por generación de gases contaminantes como el CO_2 , NO_x , SO_2 , etc., derivados de los usos eléctricos, térmicos internos y combustión del transporte. Se incluye asimismo el impacto atmosférico por contaminación lumínica.
 - Por último, en cuanto al dique a construir para la playa artificial, se apunta el riesgo que supondrían las presiones ejercidas por el agua, por problemas de estabilidad y seguridad de los bañistas.
- Las alegaciones realizadas por D. Julián Martín Garde en representación de Ecologistas en Acción-Extremadura son las siguientes:
- El proyecto no responde a criterios de conservación de la ZEPA del “Embalse de Valdecañas”.
 - Se vulneran los artículos 2, 3 y 4 de las Directivas de Aves y de Hábitats.
 - Se anteponen criterios económicos a los ambientales.
 - Se indican una serie de impactos que el proyecto provocaría sobre la ZEPA y el LIC del “Embalse de Valdecañas” como son: la colisión y electrocución en tendidos eléctricos; reducción del hábitat; aumento de caminos, pistas y accesos, en algunos casos innecesarios; molestias humanas que afectarían al periodo reproductor de las aves por la ejecución de trabajos forestales y por los usos de ocio y tiempo libre, sobre todo los ligados al medio acuático; molestias a la fauna e impacto en el entorno de las actividades extractivas. Se señala asimismo la ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales de la zona basado en un modelo de desarrollo compatible con la conservación del hábitat y de la fauna. Concluye indicando que el desarrollo de urbanizaciones en las orillas de los embalses provoca impactos considerables y que se detecta la falta de vigilancia y control sobre el embalse y sus poblaciones de fauna sobre todo en época de cría.
- D. Baldomero Navalón Burgos, en representación de IBERDROLA, hace constar el aprovechamiento hidroeléctrico que actualmente realizan en el embalse de Valdecañas, lo que implica variaciones en el nivel de agua de éste. Las variaciones de cota oscilan entre la mínima de 290 m.s.n.m y la máxima de 317 m.s.n.m. Estas variaciones podrían afectar según el escrito de alegaciones a:
- Vial de acceso dado que pueden existir tramos del vial por debajo de la cota 317 m.s.n.m así como el terraplén sobre el que se apoya.
 - Camino perimetral por igual circunstancia, por lo que algunos tramos serían inundables.
 - Vertido de la estación depuradora de aguas residuales: al no especificar la cota de vertido del emisario subterráneo éste podría quedar al descubierto en épocas de estiaje.

— Playa artificial: la base del dique se sitúa a la cota 301 m.s.n.m. por lo que su construcción y mantenimiento quedaría supeditado al nivel del embalse.

— Base náutica: se estima que podría quedar sin calado de agua en épocas de estiaje o en situaciones de desembalse. En cuanto a construcción y mantenimiento habría que supeditarse al nivel del embalse.

Las alegaciones ambientales presentadas por Dña. M.^a del Pilar Fuentes García en representación de ADENEX se resumen a continuación:

— Se estima el aumento en la generación de residuos y del consumo de electricidad y agua para los municipios de Berrocalejo y El Gordo.

— Se informa sobre la ausencia de memoria-resumen del estudio enviada a las personas, Instituciones y Administraciones previsiblemente afectadas.

— Se identifica la ausencia de información en el estudio de impacto ambiental.

— En cuanto a la participación ciudadana del proyecto ADENEX presentó alegaciones que no han sido incorporadas al estudio de impacto ambiental.

— Se discute la justificación del Proyecto de Interés Regional (PIR), al considerar que no supondrá una revitalización de la comarca al tratarse de zonas residenciales de ocupación temporal y aislada de las zonas habitadas.

— Se indica que no ha existido una fase de consultas previas, por lo que la población de la zona no ha podido ejercer su derecho de participación.

— La actuación puede provocar un distanciamiento entre los municipios afectados por problemas de mantenimiento de las infraestructuras comunes.

— Se considera innecesaria la creación de infraestructuras para los municipios a través de una urbanización.

— Se crea una exclusividad para el abastecimiento de energía eléctrica sin que se hayan presentado alternativas para el mismo ni contemplados los resultados de los procesos de información pública.

— No se considera una mejora ambiental el poder tener acceso a una zona que antes era de uso privado ya que se trata de

instalaciones accesibles para personas con un poder adquisitivo medio-alto.

— No existen mejoras forestales y paisajísticas, dado que se elimina de forma absoluta la vegetación existente.

— Se hace referencia a la situación actual de los terrenos dentro del planeamiento urbanístico. Se menciona el hecho de entenderse como suelo no urbanizable protegido por encontrarse dentro de los límites de la ZEPA y LIC “Embalse de Valdecañas” y “Márgenes de Valdecañas” respectivamente.

— Se apunta el desconocimiento de la arquitectura popular de la zona al incluir elementos en el diseño de las construcciones que no se encuentran presentes en las poblaciones de El Gordo y Berrocalejo.

— El proyecto supondría una segregación de los núcleos urbanos afectados. No se encuentra entre los objetivos del proyecto el ahorro de energía.

— En cuanto a los espacios naturales protegidos afectados se cuenta con la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y LIC “Márgenes de Valdecañas”, en este sentido se incluye el resumen de las características y la calidad de ambos indicando que se verían incrementadas la mayor parte de las vulnerabilidades ya existentes sobre estos espacios con la ejecución y funcionamiento del complejo turístico. Se desglosan en los siguientes puntos: colisión y electrocución en tendidos eléctricos; existencia de cultivos forestales; aumento de caminos y pistas; aumento de los accesos al embalse y sus cercanías; simplificación de lindes; tratamientos con sustancias químicas en los cultivos del ecotono; molestias humanas durante el periodo reproductor; actividades de ocio ligadas al medio acuático; variación del nivel de agua; actividades extractivas; pérdida de nichos de nidificación; ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales; incendios; urbanizaciones; y falta de vigilancia y control.

— Asimismo se considera que la ejecución del proyecto afectaría a la fauna y fundamentalmente al Águila perdicera de la que existe un Plan de Recuperación en Extremadura.

— Se consideran insuficientes las medidas compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental en comparación con el daño ambiental provocado por la ejecución del proyecto.

— En cuanto al consumo de agua se señala el elevado consumo de agua requerido por las instalaciones y que el proyecto no garantiza el suministro de agua para las viviendas y los hoteles.

— Asimismo no se especifica el consumo de agua para el campo de golf así como los productos químicos necesarios para su mantenimiento.

— En cuanto al embarcadero y la navegación se indican las limitaciones que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene establecidas en cuanto a navegación a motor con objeto de evitar la afección a la nidificación de las aves. Asimismo se contemplan las molestias a viviendas próximas al embalse, los problemas de contaminación de aguas y la zona de ubicación del embarcadero como la más próxima al LIC “Márgenes de Valdecañas”.

— Se indica la inutilidad de la creación de un canal que potencie el carácter insular del complejo y la de la playa artificial por los problemas de calidad de agua que pueda provocar.

— En el proyecto no se estima el volumen de residuos generados en el complejo tanto durante la fase de construcción como durante el funcionamiento así como su gestión.

— Se apunta la contaminación atmosférica que se podría producir por emisiones de gases de efecto invernadero, por generación de ruidos debida al tránsito de vehículos y personas y la contaminación lumínica derivada del alumbrado del complejo.

Las alegaciones presentadas no se han tenido en consideración en cuanto a la pretensión última de informar negativamente el proyecto, sin embargo, algunas de ellas se han tenido en cuenta a la hora de establecer las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Declaración de impacto ambiental.

Dado que las alegaciones presentadas inciden en muchos casos con argumentos similares, se ha optado por exponer las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente de forma conjunta y agrupada por temas:

1. Con respecto al contenido de la documentación presentada a información pública.

Desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera que la documentación que se sometió a información pública ha sido válida y suficiente. La documentación incluía: Memoria del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, e Informe de afección del proyecto a los valores ambientales de la ZEPA Embalse de Valdecañas. El resumen del Estudio de impacto ambiental y del Informe de afección se recoge en el Anexo II de esta Declaración. En todo caso, en base a la alegación de la SEO/BirdLife se solicitó información complementaria relativa a la línea eléctrica de suministro, información que ha sido facilitada por el promotor y que se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar la Declaración de impacto ambiental.

2. Con respecto al procedimiento de información pública.

El proyecto “Construcción de Complejo turístico de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas” se ha sometido a información pública por parte de la Agencia de la Vivienda por anuncio publicado en el D.O.E. n.º 133, de 14 de noviembre de 2006; y por parte de la Dirección General de Medio Ambiente por anuncio publicado en el D.O.E. n.º 148 de 19 de diciembre de 2006. En ambos periodos se han formulado alegaciones que se recogen en esta Declaración. Por otra parte, el proyecto ha sido varias veces noticia en la prensa regional durante el 2006, habiéndose incluso realizado una jornada en Naval Moral de la Mata (Cáceres) al respecto. Desde la Dirección General de Medio Ambiente consideramos que se ha cumplido suficientemente el trámite de información pública.

3. Con respecto a la evaluación de la afección del proyecto a la Red Natura.

Gran parte del proyecto se realiza dentro de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y en sus proximidades se encuentra el LIC “Márgenes de Valdecañas” por lo que es de aplicación el artículo 6.3 del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en cuanto a la necesidad de una adecuada evaluación de las repercusiones que el proyecto puede tener en los espacios incluidos en la Red Natura 2000; la citada evaluación se ha incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de acuerdo al R.D. Legislativo 1302/1986. Analizados el proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe de afección a la ZEPA se considera que el proyecto no causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, siempre que se realice conforme a las condiciones y a las medidas preventivas, correctoras y complementarias que figuran en el estudio de impacto ambiental, en el informe de afección y en la presente declaración.

Esta consideración se ha realizado a partir de una adecuada evaluación de las repercusiones del proyecto en la ZEPA “Embalse de Valdecañas” y en el LIC “Márgenes de Valdecañas” teniendo en cuenta sus objetivos de conservación y la posible repercusión del proyecto en las especies y hábitats que han motivado su designación. Por tanto, se considera que se ha cumplido con lo que establece el artículo 6.3 del R.D. 1997/1995.

En este sentido señalar que dados los escasos valores naturales que posee la superficie afectada por el proyecto se ha considerado que la mayor afección a las especies de la ZEPA podría deberse a las molestias que la navegación podría causar a las especies situadas en otras zonas del Embalse. Por ello, entre las

medidas correctoras se establece la redacción de un Plan de Navegación en el cual se recogerán limitaciones de uso en el espacio y el tiempo, de manera que garantice la ausencia de molestias a las colonias invernantes y reproductoras de especies protegidas, además, dicho Plan tendrá una vigilancia ambiental que permitirá realizar un seguimiento de la actividad pudiendo establecerse nuevas limitaciones con el fin de garantizar la no molestia a la fauna.

En cuanto al LIC “Márgenes de Valdecañas”, que se encuentra próximo a la Isla, desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera que no habrá afección al estar separados por una masa de agua de 400 metros. En todo caso, se han tomado medidas correctoras suficientes y establecido un plan de vigilancia en cuanto a la calidad del agua que garanticen la no afección al espacio.

4. Con respecto a la evaluación de algunos aspectos controlados por normativa específica.

Algunas alegaciones plantean impactos debido a la generación de residuos, vertidos, emisiones a la atmósfera, almacenamiento de gas, consumo de agua, o ahorro de energía. En este sentido aclarar, que el proyecto de urbanización supondrá el cambio de uso del suelo, siendo aplicable a la nueva situación los mismos criterios, objetivos y formativas que a los núcleos de población existentes. Desde la Dirección General de Medio Ambiente se entiende que el proyecto deberá cumplir con toda la normativa existente al respecto sin que sea necesario un desarrollo más amplio en la presente Declaración. Por otra parte, en el ejercicio de sus competencias, la Confederación Hidrográfica del Tajo, velará por el cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

5. Con respecto a la falta del Plan de Gestión de la ZEPA.

Algunas alegaciones indican la necesidad de establecer un Plan de Gestión para la ZEPA de Valdecañas e informar posteriormente el proyecto. En este punto señalar que tal como recoge la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, los Planes de Gestión de las Zonas incluidas en la Red Natura 2000 no tienen un carácter obligatorio, por lo que, si bien la Dirección General de Medio Ambiente considera que es interesante y conveniente su elaboración, el hecho de que actualmente no existe no es argumento suficiente para no evaluar un proyecto concreto.

6. Con respecto a las medidas complementarias.

Las medidas complementarias propuestas por el promotor son consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente como

muy positivas. Destacar entre ellas la depuración de las aguas de los cascos urbanos de El Gordo y Berrocalejo, y la construcción de un centro de interpretación de la ZEPA. Este último y la, también incluida, redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA “Embalse de Valdecañas” se realizarán, lógicamente, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, lo cual desvincula el proceso de cualquier favor a los intereses del promotor del Complejo Turístico.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007,
del Consejero, por la que se dispone la
ejecución de la sentencia n.º 41 del
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo
n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-
administrativo n.º 214/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 214 de 2006, como recurrente, D. Tomás Serrano Martín, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/116) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 41, de 14 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 214/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de

D. Tomás Serrano Martín contra resolución de fecha 20 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC05/116), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actor la cantidad de 692,37 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 304/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 304 de 2005, promovido por el Procurador Sr. Muñoz Mohedano, en nombre y representación de ISIDRO MARTÍN MAESTRE Y VÍCTOR MARTÍN PERIÁÑEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y asistida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resoluciones de la 18.01.05 del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra resoluciones de 08.10.04 de la Dirección General de Medio Ambiente que sancionaba a cada uno de los recurrentes con 601,02 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por periodo de dos años. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 83, de 31 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 304/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso, interpuesto por D. Isidro Martín Maestre y D. Víctor Martín Perriáñez frente a la Junta de Extremadura, debemos anular las Resoluciones recurridas por entenderla contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción recaída en el expediente. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 13/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y ratificada por CC.OO., el 29-1-2007, en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, en la que se acuerda la revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2006, y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 23 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T-M.C.A.

No asiste la representación de CC.OO., sin que conste en esta asociación que hayan sido notificado para esta reunión.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

- D. Ángel Franco Diestro
- D. Manuel Calle Moreno
- D. Sergio Séller Murillo
- D. Carlos Colorado Garrido
- D. Emilio Gutiérrez
- D. Pedro González Hortigón
- D. Jose M.^a Gallardo Sansinena
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada

- D. Francisco Pinilla González
- Dña. M.^a Teresa Burguillos Santiago

Por U.G.T-M.C.A.

- D. Miguel Ángel Rubio
- D. Luis Gordillo
- D. Juan Barriento Real
- D. Antonio Correa Fernández
- D. Antonio Flores Avis

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de los salarios del año 2006.
2. Aprobación del calendario laboral para el 2007.

ACUERDOS:

A) A la vista de la inasistencia de CC.OO., por error en la convocatoria de esta reunión, las partes aquí compareciente adoptan el acuerdo de que la aprobación de los salarios 2006 y el calendario laboral para el 2007 que se establece a continuación, y que quedan comprendidos en los Anexos que se incorporan al presente acta, no serán publicado en el D.O.E., hasta que la representación de CC.OO. que figuran en el presente convenio firmen el presente acta y sus Anexos, salvo que transcurran 10 días hábiles desde que esta comisión le notifique este acta.

B) Y teniendo en cuenta el acuerdo anterior, las partes aprueban la revisión salarial y salarios 2006, y el calendario laboral 2007, quedando comprendido los mismos en los Anexos que se adjuntan al presente acta.

Las presentes tablas salariales que serán de aplicación con efecto retroactivo de enero de 2006, tendrán plena eficacia a partir de su publicación en el D.O.E.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

En Badajoz a 25 de enero de 2007.

TABLAS SALARIALES REVISADAS SIDERO 2,006

CATEGORIAS	SALARIO/2006 PLUS ASISTENCIA/MES	
Peones ordinarios	24,85	201,72
Especialistas Almacen	25,10	201,72
Mozos especialistas Almacen	25,10	201,72
Oficial de 1ª	25,72	201,72
Oficial de 2ª	25,48	201,72
Oficial de 3ª	25,22	201,72
Profesional Sidero 1ª	25,65	201,72
Profesional Sidero 2ª	25,43	201,72
Profesional Sidero 3ª	25,22	201,72
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	762,90	201,72
Almaceneros	759,53	201,72
Choferes de motocicletos	758,55	201,72
Choferes de turismos	769,18	201,72
Choferes de caniones	773,87	201,72
Pesadores basculeros	766,29	201,72
Guardas jurados	753,40	201,72
Vigilantes	748,35	201,72
Cabos Guardas	767,21	201,72
Ordenanzas	746,79	201,72
Conserjes	764,08	201,72
Porteros	746,79	201,72
Enfermeros	748,35	201,72
Dependientes Pral. Economatos	762,92	201,72
Dependientes Aux. Economatos	749,06	201,72
Telefonistas (menos 50 telefonos)	746,79	201,72
Telefonistas (mas 50 telefonos)	749,52	201,72
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	848,56	201,72
Jefes de 2ª	828,46	201,72
Oficiales de 1ª	801,39	201,72
Oficiales de 2ª	782,94	201,72
Auxiliares	760,56	201,72
Vigilantes	801,39	201,72
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	923,99	201,72
Peritos y Aparejadores	909,86	201,72
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	880,94	201,72
Maestros Industriales	821,07	201,72
Capitanes, Pilotos, maquinistas de ganguiles y bancos de pruebas	846,57	201,72
Graduados sociales	846,57	201,72
Profesores de Enseñanza	801,37	201,72
A.T.S.	795,50	201,72

	SALARIO/MES PLUS ASISTENCIA/MES	
TÉCNICOS DE TALLER		
Jefes de Taller	846,57	201,72
Maestros de Taller	806,50	201,72
Maestros de 2. ^a	801,37	201,72
Contramaestros	806,50	201,72
Encargados	782,92	201,72
Capataces de Especialistas	766,03	201,72
Capataces de Peones ordinarios	759,77	201,72
 TECNICOS DE OFICINAS		
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	834,44	201,72
Delineantes de 1 ^a , Practicos de Topografia y Fotografos	801,37	201,72
Calcadores	760,79	201,72
Delineantes de 2 ^a	782,92	201,72
Reproductores fotográficos	760,48	201,72
Reproductores de planos	746,79	201,72
Archiveros bibliotecarios	782,92	201,72
Auxiliares	759,77	201,72
 TECNICOS DE LABORATORIOS		
Jefes de Laboratorio	857,56	201,72
Jefes de Seccion	826,05	201,72
Analistas de 1 ^a	795,15	201,72
Analistas de 2 ^a	772,30	201,72
Auxiliares	759,77	201,72
Jefes de Diques	807,28	201,72
Jefes de Muelles	806,50	201,72
Buzos y hombres ranas (día)	27,46	201,72
 PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO		
Jefes de Seccion Organización de 1 ^a	834,40	201,72
Jefes de Seccion Organización de 2 ^a	828,46	201,72
Tecnicos de Organización de 1 ^a	826,96	201,72
Tecnicos de Organización de 2 ^a	782,92	201,72
Auxiliares de Organización	767,54	201,72
 Dieta completa		
Dieta completa	30,41	
Media dieta	12,22	
Kilometraje	0,227	

Calendario Laboral 2.007 para las industrias Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	FN	FN	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
					FA	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2007
Horas de Trabajo Efectivo 1.808 h
Horas de Trabajo Convenio 1.760 h
Diferencia: 48 h (6 días)

01 DE ENERO.....	AÑO NUEVO.
06 DE ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR.
05 DE ABRIL	JUEVES SANTO.
06 DE ABRIL	VIERNES SANTO.
01 DE MAYO.....	FIESTA DEL TRABAJO.
15 DE AGOSTO.....	ASUNCION DE LA VIRGEN.
08 DE SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA.
12 DE OCTUBRE.....	FIESTA NACIONAL.
01 DE NOVIEMBRE.....	TODOS LOS SANTOS.
06 DE DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION.
08 DE DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION.
25 DE DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR.
	(DOE Nº 107 - 12 de Septiembre de 2006)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día durante las ferias y fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. La vacaciones anuales serán de 24 días laborables. Los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en todo caso respetando la jornada máxima anual establecida.

ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En este acto comparecen en Aspremetal los representantes de CC.OO.:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.
- D. Saturnino Lagar Peña.

que forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio de Sidero, a la vista del Acta de revisión de salarios de 2006, firmada por U.G.T.-M.C.A. y ASPREMETAL, ratifican y consienten la referida tabla de revisión salarial, así como su envío a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el D.O.E.

Badajoz a 29 de enero de 2007.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001141-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2236 existente de la LAMT 20 KV. "La Campiña" derivación aérea al C.T. "La Aceña" de la STR "Valencia de Alcántara".

Final: C.T. "La Aceña" (Proyectado).

Términos municipales afectados: Borrega (La).

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Aceña de La Borrega (Valencia de Alcántara).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Borrega (La). Ctra. Aceña de La Borrega en La Borrega (Valencia de Alcántara).

Presupuesto en euros: 9.930,96.

Presupuesto en pesetas: 1.652.373.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico. Paso de intemperie a compacto del C.T. "La Aceña".

Referencia del Expediente: 10/AT-001141-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002722-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo núm. 2027 de la LAMT 13,2 KV. "Malpartida" procedente de la STR "Aliseda".

Final: C.T. "Chalets 2 Virgen Luz" proyectado.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: T.M. Arroyo de la Luz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. Parcela 9043 del polígono 25 en el T.M. de Arroyo de la Luz.

Presupuesto en euros: 10.389,25.

Presupuesto en pesetas: 1.728.626.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico (Paso de intemperie a compacto del C.T. "Chalets 2 Virgen de la Luz").

Referencia del Expediente: 10/AT-002722-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan

en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003639-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Cáceres. Ctra. al Santuario de la Virgen de la Montaña.

Presupuesto en euros: 10.634,84.

Presupuesto en pesetas: 1.769.488.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003639-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta

en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 382/2006, promovido por la representación procesal de ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 32, de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero en nombre y representación de la mercantil ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. con la asistencia Letrada de D. Ramón Pineda Núñez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento,

cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2007 de 19 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 430/2006, promovido por la representación procesal de JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 40/2007, de 19 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Doña María José Iglesias Toro en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA” debo anular y anulo el acta de sanción emitida al no ser la misma conforme a derecho sin hacer expresa condena en cuanto las costas causadas”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Depósito regulador y depósito elevado en Ribera del Fresno”.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arribada referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 22 de marzo de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE:		DEPOSITO EN RIBERA DEL FRESNO	
OBR2006103			
TÉRMINO MUNICIPAL:		(BADAJOZ)	
611300		RIBERA DEL FRESNO	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
1/0	13 / 9	MERINO SUAREZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO
3/0	12 / 5	MORENO CAMPILLEJO, JOSE Y 4 HINOS	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			03/04/2007
			03/04/2007
			Hora
			10:30
			10:30

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Captación de agua en Castañar de Ibor”.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 22 de marzo de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1			
CAPTACION DE AGUA EN CASAS DEL CASTAÑAR			
EXPEDIENTE:	obr2006134		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1005400	CASAS DEL CASTAÑAR	(CACERES)
Finca	1/0	Propietario	
	Polígono/Parcela	CALLE BERMEJO, EUGENIA	
	10 / 165		
		Lugar Citación	
		AYUNTAMIENTO	
		Fecha	03/04/2007
		Hora	10:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 24/2007 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo e interpuesto frente a la desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Director General de Política Educativa contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Biología y Geología, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 24/2007, seguido a instancias de María José Velázquez Mazuecos frente a “Desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Director General de Política Educativa contra la Resolución de la Comisión de Selección de Biología y Geología, de fecha 7 de agosto de 2006, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes seleccionados”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de marzo de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Registro de Demandantes del Plan Especial de Viviendas de la Junta de Extremadura” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de la Junta de Extremadura y, examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del “Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de la Junta de Extremadura”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del “Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de la Junta de Extremadura” para su exposición y distribución en las dependencias administrativas de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en las Oficinas del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y en la red de Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Igualmente, se podrá acceder a su contenido en el Observatorio de la Calidad que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es>

En Mérida, a 19 de marzo de 2007.

El Director de Análisis y Control
del Mercado Inmobiliario,
SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”

PRÓLOGO

El Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de la Junta de Extremadura nace como el instrumento público de análisis, seguimiento y control de la demanda de las distintas tipologías de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de la Vivienda, perteneciente al Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, a su vez, dependiente de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La creación de este Registro Público responde al manifiesto deseo de la Junta de Extremadura y, en particular, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de asegurar una oferta de vivienda protegida suficiente para atender la demanda registrada, de manera que todo demandante pueda acceder a una vivienda protegida del Plan Especial mediante un sistema justo, equitativo, igualitario y transparente: el sorteo público y ante notario.

El Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda se estructura en tres servicios esenciales: el servicio de atención presencial, el servicio de atención telefónica y el servicio de atención telemática, empleando para ello las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. El Registro presta además servicios de selección de compradores provisionales y de ordenación de listas de espera, así como de control y filtro en la gestión de listados de compradores (renuncias, elecciones de vivienda, ordenación...). Entre los fines asignados reglamentariamente al Registro, se encuentra el de apoyar al ciudadano en el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial, garantizando así la efectividad del derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de nuestra Carta Magna.

El objeto de esta Carta de Servicios es determinar los compromisos de calidad asumidos para cada uno de los servicios anteriormente mencionados, consiguiendo con ello una gestión eficaz de los mismos. A tales efectos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todo el personal implicado.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO

1.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, perteneciente al Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, dependiente a su vez de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Registro de Demandantes desarrolla las funciones de análisis, seguimiento y control de la demanda de las distintas tipologías de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, es el Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario.

1.3. Medios de prestación del servicio.

SERVICIOS CENTRALES

Avenida Vía de la Plata, 31

06800. Mérida (Badajoz)

Teléfono: 924930000

Fax: 924930112

OFICINAS DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

OFICINA DE BADAJOZ

Avenida Juan Carlos I, 2

Centro Comercial “Calle Mayor”

06002 Badajoz

Fax: 924238475

OFICINA DE CÁCERES

C/ Camino Llano, 34 - Bajo

10002 Cáceres

Fax: 927213053

2. NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS

A) RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A.1) De ámbito estatal.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial.
 - Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.
 - Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978.
 - Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
- #### A.2) De ámbito autonómico.
- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
 - Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.
 - Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
 - Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.
 - Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
 - Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

— Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial (en su nueva redacción según Decreto 106/2006, de 13 de junio).

— Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

— Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (modificado por Decreto 197/2006, de 28 de noviembre).

— Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

— Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

— Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

B. RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

B.1) De ámbito estatal.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

B.2) De ámbito autonómico.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de

Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA?

Es un servicio que facilita al ciudadano el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial de Vivienda. A través del Registro, el ciudadano podrá obtener información acerca de las distintas tipologías de viviendas protegidas del Plan Especial de Vivienda y entrar a participar en los diferentes sorteos de viviendas protegidas que se realicen, siempre que cumpla los requisitos para ello.

¿QUIÉNES PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO?

Todas las familias, parejas, unidades de convivencia o personas interesadas en acceder a la propiedad de las viviendas del Plan Especial de Vivienda.

¿CÓMO PUEDE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO?

El proceso que hay que seguir para inscribirse en el Registro es el siguiente:

1. Cumplimentar el impreso de solicitud de inscripción por tres vías alternativas:

— Llamando al teléfono 902 402 242. El impreso será enviado por correo a su domicilio para que pueda firmarlo.

— A través de Internet, en la página web <http://www.viviendaextremadura.org/>, donde podrá completar los datos de la solicitud para después imprimirla y firmarla.

— A través de nuestras oficinas, pidiendo para ello cita previa (a través de Internet: <http://www.viviendaextremadura.org/> o bien llamando al 902 402 242).

2. Presentar el impreso de solicitud, junto con la documentación que se indica en el punto 3, en cualquiera de las oficinas del Registro de Demandantes, a través de las entidades colaboradoras o en cualquiera de los registros administrativos competentes.

3. La documentación necesaria que debe acompañar al impreso de solicitud es:

— Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja o miembros de la unidad de convivencia.

— Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

— Declaración responsable dirigida al Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, en el modelo oficial facilitado al efecto (en nuestras oficinas o a través de la página web <http://www.viviendaextremadura.org/>), en la que manifieste:

— Que reúne los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida demandada del Plan Especial, y que están previstos reglamentariamente en materia de ingresos familiares ponderados y de titularidad del pleno dominio o de derechos reales de uso o disfrute sobre otra vivienda libre o protegida.

— Que destinará la vivienda demandada a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección.

4. Una vez completada la tramitación, recibirá en su domicilio el certificado de inscripción con el que podrá apuntarse en la promoción de viviendas que le interese, dirigiéndose, para ello, a las oficinas que el promotor tenga abiertas al público. De esta manera, el demandante se asegura su participación en el correspondiente sorteo.

¿CÓMO SE REALIZAN LOS SORTEOS?

1. El procedimiento de sorteo se inicia mediante la convocatoria pública del mismo (en el Diario Oficial de Extremadura), en la que se identifica, entre otras cosas, las promociones de viviendas objeto del sorteo, así como las distintas tipologías de viviendas que comprenden esas promociones y las normas por las que se rige el sorteo.

2. Antes de la celebración del sorteo se aprueba y se hace público el listado provisional de demandantes admitidos en el sorteo y, una vez vencido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se aprueba y se hace igualmente público el listado definitivo.

3. En cada uno de los listados definitivos aprobados durante el procedimiento de sorteo, se relacionan a los demandantes por orden alfabético, asignando aleatoriamente y en presencia de notario a cada uno de ellos, un número, que servirá para ordenar los listados a partir del número extraído en el sorteo y seleccionar a los demandantes provisionales, conforme a las normas del sorteo.

4. La resolución aprobatoria del listado definitivo identificará el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo, que será público y se efectuará ante notario.

5. El sorteo permitirá seleccionar, de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales, los cuales podrán elegir vivienda según el orden que resulte del propio sorteo. Asimismo, el sorteo permitirá establecer el orden en que serán llamados los demandantes que, no habiendo sido seleccionados como compradores provisionales, integren la lista de espera.

6. Una vez celebrado el sorteo, el comprador provisional debe ponerse en contacto con la promotora para que se inicien los trámites de presentación de documentación y de elección de la vivienda.

7. La selección del demandante como comprador provisional no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente, que reúne todos los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida.

¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA?

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.

— Facilitamos información general acerca de la vivienda del Plan Especial: promotores, régimen jurídico, sorteos, cupos, etc.

— Suministramos información del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

— Concedemos cita previa en cualquiera de los centros de atención presencial.

— Facilitamos la inscripción, vía telefónica, en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

— Informamos sobre la documentación a presentar junto con la solicitud de inscripción en el Registro.

— Efectuamos modificaciones de datos de la solicitud de inscripción en el Registro.

— Resolvemos dudas acerca de las notificaciones recibidas en el Registro.

— Tramitamos las reclamaciones e informamos acerca de las mismas.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEMÁTICA.

— Informamos al demandante de toda la tramitación, desde la fase inicial de inscripción hasta la final de sorteo.

— Proporcionamos información actualizada de la normativa aplicable en materia del Plan Especial de Vivienda.

— Suministramos información sobre las características de los distintos tipos de viviendas del Plan Especial disponibles, requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda, ayudas, procedimiento de tramitación de ayudas, y los modelos de solicitud y la documentación a aportar.

— Ofrecemos información sobre las distintas localidades donde se promoverán viviendas protegidas del Plan Especial y dentro de cada una de ellas, las distintas promociones con información acerca del número y tipología de viviendas que integra cada promoción.

— Proporcionamos información actualizada de las últimas novedades del Plan Especial de Vivienda. Facilitamos la inscripción on-line en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

— Ofrecemos la posibilidad de realizar, on-line, la petición del demandante de la cita previa para la gestión de la tramitación.

SERVICIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL.

— Facilitamos información general acerca de la vivienda del Plan Especial: promotores, régimen jurídico, sorteos, cupos, etc.

— Suministramos información del procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

— Facilitamos información sobre documentación a presentar junto con la solicitud de inscripción en el Registro.

— Recogemos la documentación para la inscripción de los ciudadanos en el Registro de demandantes del Plan de Especial de Vivienda.

— Efectuamos modificaciones de datos de la solicitud de inscripción en el Registro.

— Resolvemos dudas acerca de las notificaciones practicadas en el Registro.

— Tramitamos las reclamaciones e informamos acerca de las mismas.

SERVICIO DE SELECCIÓN DE COMPRADORES PROVISIONALES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL PLAN ESPECIAL.

- Convocamos los sorteos.
- Confeccionamos y aprobamos los Listados provisionales.
- Estudiamos y resolvemos las alegaciones.
- Confeccionamos y aprobamos los Listados definitivos.
- Señalamos fecha, día, hora y lugar del sorteo y planificamos, coordinamos y organizamos el acto del sorteo.
- Confeccionamos los listados de resultados del sorteo a la espera de validación notarial y aprobación, que identifica a los compradores provisionales seleccionados y a los demandantes en lista de espera.
- Aprobamos los listados de resultados del sorteo.

SERVICIOS DE BAJAS, RENUNCIAS Y ELECCIÓN DE VIVIENDAS.

- Tramitamos las bajas de los compradores provisionales y de los demandantes en lista de espera que se produzcan en los listados de resultados de los sorteos.
- Resolvemos las solicitudes de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial que presenten los compradores provisionales y los demandantes en lista de espera.
- Tramitamos las elecciones de vivienda que comuniquen los demandantes que hubieran sido seleccionados como compradores provisionales de más de una vivienda conforme a la normativa vigente.
- Incoamos y resolvemos los procedimientos de baja en el Registro de Demandantes.

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LISTADOS DE COMPRADORES PROVISIONALES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL PLAN ESPECIAL Y DE DEMANDANTES EN ESPERA.

- Orientamos e informamos a los promotores de la gestión posterior al sorteo.
- Controlamos, supervisamos y publicamos los calendarios y actos singulares de elección de las viviendas.
- Intentamos la notificación individualizada a los demandantes en lista de espera para que acudan al acto de elección de vivienda; notificación que será complementaria a su citación preceptiva en tablones de anuncio y en página web, y que se llevará a cabo salvo que el promotor haya practicado una notificación individualizada previa. En esta notificación recordamos al demandante el plazo de que dispone para presentar la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa.
- Recibimos y controlamos las bajas de los compradores provisionales que comuniquen los promotores por cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Renuncia a la adquisición de la vivienda.
 - Elección de otra vivienda efectuada por el demandante.
 - Incumplimiento del plazo de presentación de documentación.
 - Falta de elección de vivienda en el lugar, día y hora señalados, tratándose de un demandante en lista de espera, llamado como comprador provisional.
- Actualizamos y publicamos regularmente los listados de compradores provisionales y de demandantes en lista de espera.

4 COMPROMISOS DE CALIDAD.

- 4.1. Compromisos de calidad del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de Extremadura.

SERVICIO	COMPROMISO DE CALIDAD IDENTIFICADO
SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA	<p>I. Atenderemos las llamadas en espera de los ciudadanos, en un plazo máximo de 3 minutos.</p> <p>II. Intentaremos atender el 80% de las llamadas recibidas.</p> <p>III. Intentaremos atender satisfactoriamente a la mayoría de los usuarios a los que se les preste atención telefónica.</p>
SERVICIO DE ATENCIÓN TELEMÁTICA	<p>IV. Actualizaremos la información disponible en la página web del servicio, en un plazo máximo de un mes desde la publicación en el DOE de toda la información, tanto general como particular, acerca del Plan Especial de Vivienda.</p> <p>V. Atenderemos las consultas realizadas a través de la página web del servicio en un plazo máximo de 3 semanas.</p>
SERVICIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL	<p>VI. Emitiremos el certificado de inscripción en el registro de demandantes, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación, siempre y cuando ésta esté completa y sea correcta.</p> <p>VII. Atenderemos de manera cordial y agradable a los ciudadanos que se interesen en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.</p> <p>VIII. Intentaremos atender de manera eficaz a los usuarios a los que se les gestione la tramitación de su solicitud.</p> <p>IX. Procuraremos que la información que se le aporta a los usuarios de los servicios de atención presencial sea útil para ellos.</p>
SERVICIO DE SELECCIÓN DE COMPRADORES PROVISIONALES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL PLAN ESPECIAL	<p>X. Publicaremos los listados provisionales de demandantes del Plan Especial de Vivienda, en un plazo máximo de 10 días laborables, desde el cierre de la promoción.</p> <p>XI. Publicaremos los resultados provisionales de los sorteos en los instrumentos de publicidad que ordene la convocatoria, dentro del plazo de 3 horas, desde la celebración del sorteo.</p>

SERVICIO	COMPROMISO DE CALIDAD IDENTIFICADO
SERVICIO DE BAJAS, RENUNCIAS Y ELECCIÓN DE VIVIENDAS	XII. Resolveremos los procedimientos de renuncia justificada en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud junto con la documentación acreditativa.
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LISTADOS DE COMPRADORES PROVISIONALES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL PLAN ESPECIAL Y DE DEMANDANTES EN ESPERA	XIII. Actualizaremos y publicaremos las bajas en los listados de compradores provisionales y de demandantes en lista de espera en el plazo máximo de un mes, desde su comunicación por el comprador provisional o por el promotor.

4.2. Indicadores

A. Porcentaje de llamadas en espera atendidas en más de 3 minutos sobre el total de llamadas en espera.

B. Tiempo medio de espera en atender las llamadas recibidas de los interesados en el Plan Especial de Vivienda.

C. Número total de llamadas recibidas.

D. Porcentaje de llamadas atendidas sobre el total de llamadas recibidas.

E. Índice de satisfacción de los usuarios de los servicios telefónicos.

F. Porcentaje de publicaciones acerca del Plan Especial de Vivienda, actualizadas en la página web del servicio en un plazo superior a un mes desde su aparición en el D.O.E., sobre el total de publicaciones actualizadas acerca del Plan Especial de Vivienda en la página Web del servicio.

G. Tiempo medio de actualización de las publicaciones relativas al Plan Especial de Vivienda en la página web del servicio.

H. Porcentaje de consultas atendidas en un plazo superior a 3 semanas, sobre el total de consultas realizadas a través de la página web del servicio.

I. Tiempo medio de respuesta a las consultas realizadas por los ciudadanos a través de la página web del servicio.

J. Porcentaje de certificados de inscripción emitidos en un plazo superior a un mes desde la recepción de la documentación sobre el total de certificados emitidos.

K. Tiempo medio de emisión del certificado de inscripción desde la recepción de la documentación.

L. Porcentaje de respuestas positivas (“muy bueno” o “bueno”) a la pregunta “¿Ha recibido un trato cordial?” de la encuesta de satisfacción del servicio de atención presencial.

M. Porcentaje de respuestas positivas (“muy eficaz” o “eficaz”) a la pregunta “¿Le han atendido de manera eficaz a la hora de gestionar la tramitación de su solicitud?” de la encuesta de satisfacción del servicio de atención presencial.

N. Índice de valoración de la utilidad de la información recibida por parte de los usuarios.

O. Porcentaje de listados provisionales de demandantes publicados en un plazo superior a 10 días laborables desde el cierre de la promoción, sobre el total de listados publicados.

P. Tiempo medio de publicación de los listados provisionales de demandantes del Plan Especial de Vivienda, desde el cierre de la promoción.

S. Porcentaje de sorteos en los que los resultados provisionales se publican en un tiempo superior a 3 horas desde la finalización del mismo sobre el total de sorteos celebrados.

T. Tiempo medio de publicación de los resultados provisionales de los sorteos, desde la celebración de los mismos.

U. Porcentaje de procedimientos de renuncia justificada resueltos en un plazo superior a un mes sobre el total de renunciaciones justificadas presentadas.

V. Tiempo medio de resolución de los procedimientos de renuncia justificada.

W. Porcentaje de bajas actualizadas y publicadas en un plazo superior a un mes desde su comunicación sobre el número total de bajas actualizadas y publicadas.

X. Tiempo medio de actualización y publicación de las bajas en los listados de compradores provisionales y demandantes en lista de espera, desde su comunicación.

5. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma, la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”, ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la Administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se

convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis, los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario en temas relacionados con el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de Extremadura, a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

5.3. Quejas y Sugerencias.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, del Rector, por la que se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, ha aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, a 14 de marzo de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), reguló la creación, funcionamiento y régimen de los registros administrativos, recogiendo y ampliando la normativa existente hasta entonces.

El concepto y régimen jurídico de los registros administrativos contenido en la Ley 30/1992 se plantea bajo la existencia de tres principios jurídicos: el de unidad registral, el de autoorganización registral y el de intercomunicabilidad entre los registros de las diferentes Administraciones Públicas. Pero, sobre todo, del texto legal se deduce un mandato implícito de facilitar la comunicabilidad con la Administración, que se concreta al imponer a ésta una serie de obligaciones en correlación con la gama de derechos reconocidos a los ciudadanos en sus relaciones con ella. Con el presente reglamento se pretende que en el ámbito de la Universidad de Extremadura tengan respuesta inmediata los principios de autoorganización y de

unidad registral y puedan facilitarse, en la medida en que a ésta corresponda, la comunicabilidad con otras oficinas de registro, unificando al propio tiempo el procedimiento registral para evitar tratamiento distinto de iguales situaciones administrativas.

Asimismo, la Universidad de Extremadura, a través de su Registro Central, manifiesta su clara vocación de colaboración con otras Administraciones Públicas, al objeto de conseguir mejorar y aumentar los servicios que presta y, a su vez, facilitar las relaciones de los ciudadanos con la administración universitaria, lo que es tanto como promover una mayor calidad y eficacia de la actividad administrativa. Con esta finalidad el Consejo de Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, ha aprobado el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, dictado en desarrollo de los artículos 35.c), f) y h), 38, 45, 46 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula en el ámbito de la Universidad de Extremadura:

a) El régimen de funcionamiento de las Oficinas de Registros de documentos de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación por los ciudadanos y entidades públicas o privadas, de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañan, dirigidas a cualquiera de las siguientes instancias de la Universidad de Extremadura:

1. Órganos de gobierno general.

2. Órganos de gobierno de Centros propios, Departamentos universitarios e Institutos universitarios de Investigación.

3. Órganos asesores y de dirección de los Servicios universitarios.

4. Unidades administrativas o de servicios, establecidas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

5. Órganos de representación del personal docente e investigador y del personal de Administración y servicios.

c) La presentación por los interesados de solicitudes, escritos o comunicaciones, así como de los documentos que las acompañan, dirigidas a las Consejerías de la Junta de Extremadura, relativos a convocatorias de subvenciones o ayudas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y/o de Investigación, sin perjuicio de los convenios que a tal efecto pudieran celebrarse.

d) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a la Universidad de Extremadura; a la expedición de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales, previa compulsión de sus copias, cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

e) La remisión, por los órganos o unidades citados en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado b) del presente artículo, de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a particulares o entidades públicas o privadas en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

f) El registro de la recepción y la remisión de los documentos a que se refieren los apartados b), c) y e) del presente artículo.

g) La expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados de carácter administrativo expedidos por cualquiera de los órganos o unidades citados en el apartado b) del presente artículo.

h) El derecho de acceso de los ciudadanos a las Oficinas de registros.

CAPÍTULO II

OFICINAS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 2. El Registro Central y los Registros Auxiliares.

1. La Universidad de Extremadura dispone de un sistema de registro único y común para todos sus Órganos y Unidades y Servicios administrativos.

2. Componen el sistema de registro único de la Universidad de Extremadura el Registro Central que, además de funcionar como registro de documentos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones, tiene la misión de coordinar, supervisar y administrar el sistema, y los Registros Auxiliares dependientes de éste que se crean para facilitar la presentación de escritos y documentos.

3. Las oficinas de registro auxiliares remitirán, en la forma y con la frecuencia que se determine por la Secretaría General, copia de la totalidad de los asientos de entrada y salida que practiquen a la correspondiente oficina de registro central, siendo ésta última la que ejerce las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

4. El Registro Central está ubicado en el Rectorado, en sus sedes, en el Campus de Badajoz, en el edificio Rectorado, Avenida de Elvas, s/n. 06071, Badajoz (n.º de fax 924-289588 y Correo electrónico registrobadajoz@unex.es), y en el Campus de Cáceres, en el Palacio de la Generala, Plaza de los Caldereros n.º 2 10071, Cáceres (n.º de fax 927-257039 y Correo electrónico registrocaceres@unex.es).

Los Registros Auxiliares del Registro Central se encuentran en:

Centro Universitario de Mérida, Secretaría administrativa, Avenida Santa Teresa de Jornet, n.º 38, 06800 Mérida.

Centro Universitario de Plasencia, Secretaría administrativa, Avenida Virgen del Puerto n.º 2, 10600 Plasencia.

Escuela de Ingenierías Agrarias, Secretaría administrativa, Carretera de Cáceres, s/n. 06071 Badajoz.

Escuela de Ingenierías Industriales, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz.

Escuela Politécnica, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación, Secretaría administrativa, Plazuela Ibn Marwan, s/n., 06071 Badajoz.

Facultad de Ciencias, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz.

Facultad de Ciencias del Deporte, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz.

Facultad de Derecho, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Educación, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz.

Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Filosofía y Letras, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Formación del Profesorado, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

Facultad de Medicina, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz.

Facultad de Veterinaria, Secretaría administrativa, Campus universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 Cáceres.

5. La instalación en soporte informático de las oficinas de registro garantizará la plena interconexión e integración de las del registro central y las respectivas oficinas auxiliares, de forma que se facilite tanto el conocimiento exacto del flujo documental como la localización de los escritos. A tal efecto se establece una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida. La numeración llevará incorporado el código de la unidad de registro que tramita el acceso del documento correspondiente.

En todo caso los asientos incluirán la fecha, expresada con ocho dígitos para el día, mes y año; y la hora, expresada con seis dígitos para la hora, minuto y segundos, además de los restantes datos especificados en el artículo 16 de este Reglamento.

6. El mantenimiento del Registro de la Universidad de Extremadura corresponde al Secretario General, a través de la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad.

7. El Registro Central y los Auxiliares se abrirán y cerrarán coincidiendo con el año natural y estará diligenciado por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 3. Funciones de las Oficinas de Registro.

Las Oficinas de Registro Central y la de los Registros Auxiliares desarrollarán las siguientes funciones:

- a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los Órganos o Unidades administrativas.
- b) La expedición de recibos de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones y certificaciones de presentación de documentos.
- c) La anotación en asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- d) La remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a las personas, Órganos o Unidades administrativas destinatarias.
- e) La realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados.
- f) Expedición de copias selladas de los documentos originales que los interesados deban aportar junto con una solicitud, escrito o comunicación.
- g) Cualesquiera otras que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 4. Horarios de funcionamiento.

1. Las oficinas del Registro de la Universidad permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, de ocho treinta a catorce treinta horas.

No obstante, por circunstancias justificadas podrá ampliarse o reducirse dicho horario, debiendo ofrecerse la publicidad suficiente para evitar perjuicios a los interesados.

2. Durante los días festivos y los declarados inhábiles en el calendario académico permanecerán cerradas las oficinas del Registro de la Universidad, sin perjuicio del derecho de los particulares a la presentación de escritos en la forma y modalidades contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Artículo 5. Calendario de días inhábiles.

En las oficinas del Registro de la Universidad de Extremadura figurará para información pública una relación anual de días inhábiles por motivo de festividad nacional, regional, local o de la propia Universidad.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES, DOCUMENTOS A REGISTRAR

Artículo 6. Medios de presentación.

1. La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 2 se efectuará en soporte papel, salvo las excepciones previstas en el artículo 10.2 de este Reglamento.

2. En las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 2 se pondrá a disposición de aquellas personas que pretendan la presentación simultánea de un número superior a 10 solicitudes, escritos o comunicaciones un modelo para que relacionen aquellas, numerándolas y especificando la identidad de los interesados, los órganos destinatarios así como un extracto del contenido.

Artículo 7. Lugar de presentación.

Excepto en aquellos procedimientos de carácter interno de la Universidad de Extremadura, cuyas normas reguladoras indiquen expresamente la Oficina de Registro Central de la Universidad en la que proceda presentar la correspondiente documentación, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a Órganos o Unidades administrativas de la Universidad de Extremadura, de los indicados en el apartado b) del artículo 1 del presente Reglamento, así como la documentación complementaria que acompañe a aquellas, en la Oficina de Registro Central, Cáceres o Badajoz, o en cualquiera de sus Oficinas de Registro Auxiliar previstas en el apartado 4 del artículo 2 de esta norma.

Artículo 8. Otros Registros oficiales legalmente asimilados.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a cualquier Órgano o Unidades o Servicios administrativos de la Universidad de Extremadura, además, podrán presentarse:

a) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a alguna de las entidades que integran la Administración Local con la que la Universidad de Extremadura haya suscrito el oportuno Convenio.

c) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a alguna de las Universidades públicas con las que la Universidad de Extremadura haya suscrito el oportuno Convenio.

d) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

f) En cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.

Artículo 9. Efectos de la presentación.

1. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a Órganos y Unidades administrativas de la Universidad de Extremadura en los lugares previstos en el artículo 2.4 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.

2. En las solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas en alguno de los Registros Oficiales asimilados, los plazos para iniciar el procedimiento correspondiente se contarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada efectiva en el Registro Central de la Universidad de Extremadura, salvo disposición legal o cláusula del convenio que establezca otra cosa.

3. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo en las Oficinas de Registro del órgano competente para su tramitación producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Universidad de Extremadura, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 10. Documentos e información sometida a registro.

1. Se efectuará el asiento mecanizado de entrada correspondiente de todo escrito que se presente o reciba, y cuya recepción resulte procedente de acuerdo con el presente Reglamento. Asimismo, se practicará el asiento mecanizado de salida de los escritos y comunicaciones oficiales emanadas de los correspondientes órganos, y dirigidos a otras Administraciones Públicas, órganos administrativos o particulares.

2. Los documentos presentados ante el Registro deberán reunir las siguientes características para que puedan ser objeto de asiento:

a) Ser originales, salvo escritos remitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio en este caso de la recepción posterior del documento original conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de este Reglamento.

b) Contener los requisitos indicados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Estar dirigidos a algún cargo u órgano de la Universidad de Extremadura, salvo que se trate de documentos dirigidos a otras Administraciones Públicas.

3. En ningún caso se tomará razón en el correspondiente Registro de los siguientes documentos:

a) Los folletos publicitarios, impresos, información comercial o documentación análoga.

b) Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.

c) Los documentos anónimos o con identificación personal incompleta o insuficiente o los que no lleven firma.

d) Las notas de régimen interno.

e) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias de la Universidad de Extremadura y no se trate de escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas.

f) Los documentos dirigidos a cargos u órganos inexistentes en la Universidad de Extremadura, siempre que de su contenido no pueda deducirse el órgano al que pudieran ir dirigidos.

g) Los documentos de carácter personal no dirigidos a ningún órgano, servicio o unidad administrativa.

h) Las copias o fotocopias de documentos.

i) La documentación complementaria que acompaña al documento que es objeto de registro.

j) Aquellos otros que pueda determinar, motivadamente, la Secretaría General.

4. Para la eficacia de los derechos reconocidos a los ciudadanos en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, éste aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La Oficina de Registro realizará el cotejo de original y copia comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y

unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsión, a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al destinatario.

Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, debidamente compulsada, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior, y unirá el original a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al destinatario.

Artículo 11. Las comunicaciones interadministrativas.

1. Los escritos procedentes de o dirigidos a otras Administraciones Públicas o particulares serán registrados necesariamente de entrada o salida antes de darles el trámite oportuno.

2. Los escritos procedentes de órganos administrativos de la Universidad y dirigidos a otros órganos administrativos de la misma deberán ser registrados igualmente de entrada y salida, con la exclusión de los escritos y comunicaciones remitidos en los siguientes supuestos:

a) Entre los servicios administrativos ubicados en los Servicios Centrales, que no tomarán razón en el Registro Central salvo que excepcionalmente concorra un patente interés en la constancia de su remisión o recepción.

b) Entre los órganos administrativos que cuenten con un mismo Registro Auxiliar salvo que excepcionalmente concorra un patente interés en la constancia de su remisión o recepción.

En ambos casos se acudirá a la nota interna de remisión de documentos.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DEL REGISTRO

Artículo 12. Sistema de acceso de documentos.

1. El sistema de acceso de solicitudes, escritos y comunicaciones al Registro consistirá en la presentación física de los documentos en la correspondiente dependencia, bien por entrega personal y directa por los interesados o sus representantes, o indirecta a través del servicio de Correos u otros servicios de mensajería.

2. No se admitirá como sistema de acceso al Registro de la Universidad de Extremadura la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando reglamentariamente así se establezca o permita.

b) Cuando así lo contemple la respectiva convocatoria o normas de procedimiento.

c) Cuando se trate de escritos de trámite, una vez iniciado el procedimiento principal.

La presentación de documentos a través de cualquiera de los medios anteriormente citados no eximirá de la remisión del documento original al Registro, que procederá a asentar provisionalmente el primer documento recibido, elevando a definitivo el asiento provisional una vez recibido el documento original. En el caso de no recibirse éste en el plazo de 10 días desde su remisión por los medios indicados en el párrafo primero, se procederá a la cancelación del asiento provisional, previa advertencia al interesado por el mismo medio que utilizara éste.

Artículo 13. Presentación irregular de documentos.

1. En los supuestos en que existan dudas razonables sobre la autenticidad de la identidad del firmante del escrito que se presenta a registrar, el encargado del mismo deberá recabar acreditación como requisito previo a su recepción y registro.

2. En los casos en que por entrega personal se pretenda presentar un escrito carente de alguna de los requisitos exigidos en el artículo 10.2, el encargado de la oficina del Registro que advierta el error deberá indicar verbalmente al presentador la necesidad de subsanarlo. Si aún así éste persistiera en entregar el escrito defectuoso, se le advertirá de las posibles consecuencias que dicha presentación pudiera acarrearle.

3. Asimismo, en caso de que se presenten documentos dirigidos a órganos pertenecientes a otras Administraciones Públicas con la que no se haya suscrito el oportuno Convenio, habrá de advertirse al presentador acerca de la exclusión de los Registros universitarios de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Recibos y certificaciones de presentación de documentos.

1. De las solicitudes, comunicaciones y escritos que los interesados presenten en el Registro de la Universidad de Extremadura podrá exigirse copia sellada, que deberá ser aportada por los propios interesados. En dicha copia se hará constar por el encargado de la correspondiente oficina registral la fecha de presentación, sin perjuicio del posterior asiento del documento en el Registro, asiento que deberá reflejar obligatoriamente la misma fecha de entrada que se hizo constar en la copia entregada al interesado.

2. Las certificaciones de asientos registrales o de otros datos relativos a los mismos serán expedidas por el superior jerárquico correspondiente del funcionario encargado de la oficina registral en la que consten.

Artículo 15. Prioridad temporal.

1. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de escritos y comunicaciones.

Cuando, por estar así previsto en el procedimiento, el interesado utilice para la presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos medios electrónicos, informáticos o telemáticos como sistema de acceso al Registro y éstos se reciban fuera del horario de funcionamiento de las Oficinas de Registros el asiento registral provisional se practicará el día siguiente hábil.

De igual manera se actuará cuando se reciban solicitudes, comunicaciones y escritos presentados a través del servicio de Correos u otros servicios de mensajería.

2. Advertida la recepción de un documento que por su naturaleza o términos merezca la calificación de urgente, el encargado de la oficina registral realizará de inmediato una copia del mismo y la remitirá directamente al órgano o autoridad académica destinataria del mismo, sin perjuicio del registro y tramitación ordinaria del documento original. A estos efectos, los escritos y comunicaciones judiciales, las reclamaciones y recursos de todo tipo, así como los requerimientos de otras Administraciones Públicas tendrán siempre la consideración de urgentes.

Artículo 16. Menciones obligatorias de los asientos.

La información contenida en los asientos registrales habrá de contener:

- a) El número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según corresponda.
- b) La fecha y hora de recepción o salida.
- c) Oficina de Registro y funcionario que realiza la anotación.
- d) La identificación del interesado u órgano administrativo remitente.
- e) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- f) Epígrafe expresivo de su naturaleza (petición, solicitud, alegación, recurso, comunicación, etc.).
- g) Referencia sucinta al contenido del documento que se registra.
- h) Las observaciones que parezcan oportunas.

Artículo 17. Remisión de documentos registrados.

Concluido el trámite de registro, los correspondientes escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios por el encargado de la oficina registral actuante.

Artículo 18. Acceso de los ciudadanos a los registros administrativos.

El derecho de acceso de los ciudadanos a los Registros de la Universidad de Extremadura regulados en el presente Reglamento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Obligaciones del personal.

Son obligaciones específicas del personal encargado de las correspondientes oficinas registrales:

- a) Respetar el orden de entrada y salida de documentos.
- b) Guardar especial deber de secreto profesional, evitando causar perjuicios a los ciudadanos y a la propia Universidad.
- c) Remitir a otros órganos de la Universidad o de cualquier Administración Pública los documentos recibidos, a la mayor brevedad posible y, siempre, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del mismo.
- d) No alterar los asientos de entrada y salida de documentos sin que exista causa que lo justifique, de la cual quedará constancia en nota firmada por el encargado de la oficina del Registro.
- e) Custodiar los correspondientes sellos de entrada y salida de documentos.
- f) Dar traslado inmediato de aquellos documentos que comuniquen un término o plazo dentro del cual una unidad administrativa de la propia Universidad deba realizar algún trámite, en especial si se trata de documentos judiciales.
- g) Comunicar a su superior jerárquico, tan pronto como se detecten, aquellas otras incidencias o anomalías que se observen en relación con los documentos registrados o que se pretendan registrar.
- h) Remitir, cuando ello sea posible, a los titulares de las solicitudes, escritos y comunicaciones, los documentos catalogados como incompletos o los que no lleven firma, para que éstos puedan rectificar los errores y/u omisiones correspondientes.

CAPÍTULO V**REALIZACIÓN DE COMPULSAS Y EXPEDICIÓN DE COPIAS****Artículo 20. Realización de compulsas.**

1. Los encargados de las oficinas del Registro, estarán habilitados para compulsar documentos originales expedidos por la propia Universidad, o que vayan a surtir efectos en la misma.

2. El interesado estará obligado a aportar original y las correspondientes copias para su compulsas.

3. La compulsas conllevará el cotejo entre original y copia, no sustituyendo al original otra compulsas del mismo. En caso de que el cotejo ofrezca dudas sobre la correspondencia entre original y copia, no se efectuará la diligencia de compulsas hasta tanto desaparezca dicha discrepancia.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación de la Oficina de registro y funcionario que expide la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas tendrán la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acrediten la autenticidad del documento original.

4. La realización de compulsas conllevará la percepción de los correspondientes precios públicos, tratándose de documentos académicos. A estos efectos, se tendrá por documento académico todo aquel que contenga mención de calificaciones, superación de cursos o niveles y posesión de titulación académica oficial.

5. Las compulsas de documentos distintos a los indicados en el punto anterior únicamente se realizarán si las mismas han de acompañar a documentación que se aporte a la propia Universidad, en relación con algún procedimiento administrativo.

Artículo 21. Copias auténticas.

1. Los ciudadanos podrán solicitar, en cualquier momento, copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos de la Universidad de Extremadura.

2. Procederá, asimismo, la copia auténtica cuando el documento provenga de dichos órganos, se encuentre en poder de los interesados y no sea posible la expedición de nuevos originales.

3. La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualquier medio informático, electrónico o telemático. En todos los casos, figurará la acreditación de la autenticidad de la copia, identificándose el órgano, archivo y organismo emisor del documento original, así como la persona responsable de su custodia.

4. Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones Públicas y los interesados.

Artículo 22. Expedición de copias.

1. Corresponderá al Secretario General de la Universidad de Extremadura la expedición de las copias previstas en el artículo 46 de la Ley 30/1992, referentes a:

a) Los documentos, públicos o privados, cuyos originales obren en poder de cualquiera de los órganos administrativos de la Universidad de Extremadura.

b) Los documentos expedidos por cualquiera de dichos órganos y que se encuentran en poder de los interesados, sin que sea posible la expedición de nuevos originales.

2. Para la obtención de las copias será preciso efectuar por escrito la correspondiente solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad, en la que se indique el órgano o unidad ante el que se presentó el documento.

3. La copia auténtica podrá ser solicitada por los titulares de los datos nominativos contenidos en el documento o por tercero que acredite un interés legítimo en su obtención.

4. Si el documento contiene datos personales, la copia sólo podrá ser solicitada por sus titulares o con su expreso consentimiento.

5. En el plazo máximo de un mes contado desde la recepción de la solicitud, el Secretario General deberá expedir la copia auténtica o notificar la resolución motivada que la deniegue.

6. La solicitud de copia auténtica podrá ser denegada cuando concurren razones de protección del interés público o de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenido.

b) Copias de documentos emitidos en el curso de una investigación sobre delitos. Cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o la suerte de las pesquisas que se estén realizando.

c) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

d) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan ejercer el derecho de acceso.

7. A la solicitud de expedición de copia auténtica se deberá adjuntar el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago, en su caso, de los correspondientes derechos económicos.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera.

1. Atendiendo a circunstancias especiales, como la necesidad de tratamiento confidencial de documentos, podrán autorizarse por el Secretario General la apertura de Registros Específicos distintos a los previstos en el artículo 2 del presente Reglamento.

2. Dichos registros estarán sometidos al presente Reglamento y su ubicación física será determinada o modificada por el Secretario General.

3. También podrán autorizarse por el Secretario General la implantación de otros Registros Auxiliares con carácter temporal cuando las circunstancias académicas o administrativas lo aconsejen.

Disposición Adicional Segunda.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante los registros de la Universidad de Extremadura se tendrá como un acto de mero trámite que no exigirá la acreditación de la representación cuando el presentador fuera una persona distinta del titular del documento conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Tercera.

1. En el caso de interrupción en el sistema informático, el Registro Central será el responsable de adjudicar numeración correlativa de entrada y salida a todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten durante la parada del sistema.

2. Con carácter cautelar y para prevenir posibles averías del sistema informático, se llevará en cada oficina de Registro un Libro de Incidencias. En caso de incidente y hasta su reparación, los asientos se extenderán en aquel libro, sin perjuicios de ser introducidos en la base de datos cuando se subsane el problema.

Disposición Adicional Cuarta.

1. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se considerarán suprimidos todos aquellos Registros que no estén incluidos en lo dispuesto en el artículo 2 del mismo.

2. Cualquier otro Registro que se cree sin respetar el procedimiento establecido, o que continúe funcionando sin estar autorizado para ello, carecerá de validez oficial en el ámbito de la

Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir quien dé lugar a ello.

3. Toda referencia que otras normas internas o externas a la Universidad de Extremadura hagan al Registro General o a los Registros de los Centros se entenderá hecha al Registro Central incluidos sus Registros Auxiliares. Igualmente, a todos los efectos incluidos los electorales, los Registros Auxiliares previstos en este Reglamento tendrán la misma consideración y validez que el Registro Central.

Disposición Adicional Quinta.

Se faculta al Secretario General de la Universidad de Extremadura para dictar cuantas instrucciones sean precisas para interpretar y desarrollar el presente Reglamento.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad y en el Diario Oficial de Extremadura.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Vicente Benítez Alfaro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Antonio Vicente Benítez Alfaro, con D.N.I. número 52264087Z.

Último domicilio conocido: C/ Postigo, 5-1.º D. 10003-Cáceres.

Expediente: SEPC-00201 del año 2006.

Normativa infringida:

— Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre de 1996) art. 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) art. 26.e).

Calificación de la infracción: Leve.

Sanción propuesta: 240,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor: Francisco Jesús Rodríguez Corrales. Titulado Superior de la Dirección Territorial.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 12 de marzo de 2007. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW en el polígono 37, parcela 10”, en el término municipal de Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW en el Pol. 37, Parc. 10”, en el término municipal de Trujillo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de un parque solar de 10 MW en seguidores de un eje, con una ocupación de 40 has. que vertería la energía a la subestación transformadora 132/20 Kv La Magascona mediante una línea enterrada. Se ubica en el pol. 37, parcela 10, siendo el promotor Fotowatio Trujillo, S.L. Se incluye además un cerramiento perimetral de 2.725 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Díaz Feijoo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente FA-05-2763-AU, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 8 de noviembre de 2006 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia

DISPONGO

Cumplimentese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 8 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Alberto Camejo Papafina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente FA-06-0421, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2006, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.

— Lugar y fecha de emisión.

— Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

3. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

4. Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. En la enviada falta firma, declaraciones y Plan de Inversiones y Financiero.

Según el artículo 3 a) del Decreto regulador: Podrán ser beneficiario de estas ayudas aquellas personas que cumplan el siguiente requisito, haber estado “desempleado” hasta el último día del mes natural anterior a la “fecha de alta en RETA de referencia” salvo que la situación de desempleo derivada de ceses laborales por cuenta ajena se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA, en cuyo caso deberá acreditarse la situación hasta la fecha de inicio de la actividad. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente o por el contrario desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 4 de abril de 2006. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. M.ª Valle Romero-Camacho Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Raquel Núñez Leitón.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente FA-06-1721, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de diciembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

I. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. / sin compulsar.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Teresa Pereira Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Nelson Leandro Dos Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente FA-06-1723, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de octubre de 2006, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

I. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.

— Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A.” incluido”.

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expededor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. . / sin compulsar.

3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si

así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 4 de octubre de 2006. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Teresa Pereira Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0259-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MIGUEL DIAZ RIVAS

NIF: 51926708-E

Ultimo domicilio conocido: PIRAGUA Nº 25 ARGANDA DEL REY

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/09/06 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO ERMITA DE LA CONSOLACION, TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0190-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RICARDO BONILLA CIDONCHA

NIF: 17707579-V

Ultimo domicilio conocido: EL MANZANO Nº 17 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/06/06 SIENDO LAS 08,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0197-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIA DOLORES LOPEZ UBEDA

NIF: 34852982-T

Ultimo domicilio conocido: TEIDE Nº 3 - BAJO PECHINA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/05/06 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PROXIMIDADES ESTACIÓN TREN, TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes

sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2007. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Expediente número: 0196-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SANCHEZ RODRIGUEZ Y VALVERDE C.B.

NIF E-06053615

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE ELVAS S/N BADAJOZ

Hechos imputados: SE ESTA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SALONES DE BANQUETES SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO, LO QUE ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 150,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0228-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: PIKANDO BILLETE S.L.

NIF B-066437545

Ultimo domicilio conocido: COVADONGA Nº1 - 2ªA BADAJOZ

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD TURISTICA SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 300,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0165-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JORGE DOS SANTOS DOS ANJOS

NIF 14704850

Ultimo domicilio conocido: CARVALLON Nº 54 MALCATA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0058-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: FRANCISCO JAVIER RAMOS ALBA

NIF 80066243-T

Ultimo domicilio conocido: BERNA Nº 2 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 60,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0062-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAUL OTERO RAMOS

NIF 8835876-N

Ultimo domicilio conocido: CORTE DE PELEAS Nº 104 - 5ºF BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Andrés”, n.º 9.978, de los términos municipales de Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Minas de Garaño, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “San Andrés”, n.º 9.978”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “San Andrés”, N.º 9.978-00”.

Permiso de Investigación: “San Andrés”, n.º 9.978-00.

Titular: “Minas de Garaño, S.L.”.

Domicilio: C/ Monfragüe n.º 4, 4.º d.

Superficie: 63 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante

Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tlfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Ignacio”, n.º 9.979, de los términos municipales de Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Montánchez, Torre de Santa María, Valdemorales y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Minas de Garaño, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “San Ignacio”, n.º 9.979”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “San Ignacio”, n.º 9.979-00”.

Permiso de Investigación: “San Ignacio”, n.º 9.979-00.

Titular: “Minas de Garaño, S.L.”.

Domicilio: C/ Monfragüe n.º 4, 4.º d.

Superficie: 120 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Montánchez, Torre de Santa María, Valdemorales y Zarza de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tlfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en

el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Monteazul”, n.º 10.004, del término municipal de Plasenzuela, y cuyo titular es “Tecnogranit, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Tecnogranit, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “Monteazul”, n.º 10.004”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “Monteazul”, n.º 10.004-00”.

Permiso de Investigación: “Monteazul”, n.º 10.004-00.

Titular: “Tecnogranit, S.L.”.

Domicilio: C/ Segunda Cruz, n.º 25, 1.º.

Superficie: 1 cuadrícula minera.

Ubicado en el término municipal de: Plasenzuela, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª M.ª Isabel Cáceres Cabanillas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de incoación del procedimiento

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0967-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 21 de julio de 2006, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 12 de abril de 2006, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por la beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Doña M.^a Isabel Cáceres Cabanillas por importe de 3.728,84 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (762 días).

Segundo. Notificar a la interesada la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 21 de julio de 2006. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a Piedad Valmuncina Asensio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2563-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 31 de mayo de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por

la beneficiaria de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha ofrecido audiencia a la interesada sin que haya formulado alegaciones o mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido la beneficiaria, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. II del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subven-

ción percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o

finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Doña Piedad Valmuncina Asensio de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 2.404,05 euros más los intereses legales.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Sergio Díaz Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1117-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 20 de junio de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, que ha agotado el trámite sin que haya formulado alegaciones o mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de

la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Don Sergio Díaz Martín de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante

tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.600,50 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 20 de junio de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Daniel Aguilera Cáceres.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1065-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Se ha superado el plazo para la presentación de la solicitud de ayuda.
- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art 6.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raúl Pinilla Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1462-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta

de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida a 10 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Bermúdez Escudero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1921-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art 6.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo

dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su de la Dirección constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Jiménez Jiménez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1990-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art 6.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián López López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación del Expediente FA-05-2766-AU sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de noviembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 21/11/05 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Segundo. Que en virtud de las facultades de control e inspección atribuidas por la norma reglamentaria de aplicación, esta unidad de gestión hace comprobación, según datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, que el interesado ha causado baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 31/05/06, incumpliendo abiertamente las condiciones y las obligaciones exigidas por la legislación aplicable de ejercicio y mantenimiento de la actividad por la que causó alta en el Régimen de Autónomos para tener acceso a la subvención, exigiéndose además la consolidación del puesto durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. El artículo 14 del mismo texto legal citado con anterioridad establece que son obligaciones de los beneficiarios “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. El art. 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo establece como obligación de los beneficiarios, “Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, desde la fecha de alta en RETA de referencia, durante: a) tres años para el Programa I establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos”.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Zahra Dahmani.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación del Expediente FA-05-2873 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de diciembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 13/12/2005 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo.

Segundo. Que en virtud de las facultades de control e inspección atribuidas por la norma reglamentaria de aplicación, esta unidad de gestión hace comprobación, según datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, que el interesado ha causado baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 30/09/2006, incumpliendo abiertamente las condiciones y las obligaciones exigidas por la legislación aplicable de ejercicio y mantenimiento de la actividad por la que causó alta en el Régimen de Autónomos para tener acceso a la subvención, exigiéndose

añadidamente la consolidación del puesto de trabajo durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. El artículo 14 del mismo texto legal citado con anterioridad establece que son obligaciones de los beneficiarios “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. El art. 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo, establece como obligación de los beneficiarios, “Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, desde la fecha de alta en RETA de referencia, durante: a) tres años para el Programa I establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos”.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco José Fiallo Amor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación del Expediente FA-06-1943 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de diciembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 31/08/2006 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo.

Segundo. Que en virtud de las facultades de control e inspección atribuidas por la norma reglamentaria de aplicación, esta unidad de gestión hace comprobación, según datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, que el interesado ha causado baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 31/08/2006, incumpléndose abiertamente las condiciones y las obligaciones exigidas por la legislación aplicable de ejercicio y

mantenimiento de la actividad por la que causó alta en el Régimen de Autónomos para tener acceso a la subvención, exigiéndose además la consolidación del puesto de trabajo durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. El artículo 14 del mismo texto legal citado con anterioridad establece que son obligaciones de los beneficiarios “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. El art. 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo, establece como obligación de los beneficiarios, “Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, desde la fecha de alta en RETA de referencia, durante: a) tres años para el Programa I establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos”.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el

plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Belén Hernández Gómez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación del Expediente FA-06-0041-AU sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de diciembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 19/01/2006 la interesada arriba referenciada solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo.

Segundo. Que en virtud de las facultades de control e inspección atribuidas por la norma reglamentaria de aplicación, esta unidad

de gestión hace comprobación, según datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, que el interesado ha causado baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 31/03/2006, incumpléndose abiertamente las condiciones y las obligaciones exigidas por la legislación aplicable de ejercicio y mantenimiento de la actividad por la que causó alta en el Régimen de Autónomos para tener acceso a la subvención, exigiéndose además la consolidación del puesto de trabajo durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. El artículo 14 del mismo texto legal citado con anterioridad establece que son obligaciones de los beneficiarios “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. El art. 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento de Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo, establece como obligación de los beneficiarios, “Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, desde la fecha de alta en RETA de referencia durante: a) tres años para el Programa I establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos”.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Petra Flores Cabello.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación del Expediente FA-06-0072-AU sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de diciembre de 2006, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 15/03/2006 la interesada arriba referenciada solicitó la ayuda para la inserción laboral de familiar colaborador al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo.

Segundo. Que en virtud de las facultades de control e inspección atribuidas por la norma reglamentaria de aplicación, esta unidad de gestión hace comprobación, según datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El autónomo principal solicitante de la ayuda.
- El autónomo familiar colaborador por el que se peticiona la ayuda.

Ha causado baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 30/09/2006, incumplándose abiertamente las condiciones y las obligaciones exigidas por la legislación aplicable de ejercicio y mantenimiento de la actividad por la que causó alta en el Régimen de Autónomos para tener acceso a la subvención, exigiéndose añadidamente la consolidación del puesto de trabajo durante al menos dos años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. El artículo 14 del mismo texto legal citado con anterioridad establece que son obligaciones de los beneficiarios “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. El art. 15.1.b) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, y Decreto 88/2006, de 16 de mayo, “Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, desde la fecha de alta en RETA de referencia, durante: b) dos años para el Programa II: Autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador”.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Panadero Pérez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el Expediente AU-2245-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de junio de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que la interesada referenciada solicita subvención acogiendo al Programa I Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los

requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiaria de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada el 30/08/2005, presentada el mes en que se produce el alta 01/06/2005 como autónomo o en los tres meses naturales siguientes.
- Alta demanda de empleo desde 26/05/2005, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.
- Inversión material por importe de 3.049,12 euros, igual o superior a 2.000,00 euros.
- Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.
- Proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.
- Colectivo del trabajador: Mujer desempleada.

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el régimen de *minimis* establecido por la Comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003005100, expediente del gasto 010. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y

proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo esta ayuda tiene carácter de *minimis* en virtud del Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión Europea, de 12/01/2001 (D.O.C.E. L 10 de 13/01/2001).

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de junio de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Encarnación Trigoso Rubio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el Expediente FA-06-0180, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de junio de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que la interesada referenciada solicita subvención acogiendo al Programa I Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los

requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiaria de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Para la Ayuda Básica:

— Solicitud instada el 31/01/2006, posterior e inferior a 3 meses desde “fecha de alta en RETA de referencia” 01/11/2005.

— Alta demanda de empleo desde 14/09/2005, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.

— Inversión material por importe de 2.521,42 euros, igual o superior a 3.000 euros.

— Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.

Para la Ayuda Adicional:

— Beneficiario de ayuda Básica.

— Actividad incluida en la relación del Anexo I.

— Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinaria, albañilería ni profesión liberal.

— Colectivo prioritario del trabajador:

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el Régimen de mínimos establecido por la comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de

inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda Básica por importe de 3.000 euros, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Ayuda Adicional por importe de 7.000,00 euros con cargo al código proyecto 200019003005100.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

— Realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la “fecha de alta en el RETA de referencia”, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, inspecciones y otros de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Quinto. La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumpli-

miento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida con sus intereses legales.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos Del Amo Martínez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente FA-06-0260-AU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de junio de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el interesado referenciado solicita subvención acogiéndose al Programa I Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Para la Ayuda Básica:

- Solicitud instada el 13/02/2006, posterior e inferior a 3 meses desde “fecha de alta en RETA de referencia” 01/02/2006.
- Alta demanda de empleo desde 02/09/2005, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.
- Inversión material por importe de 3.487,00 euros, igual o superior a 3.000 euros.
- Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.

Para la Ayuda Adicional:

- Beneficiario de ayuda Básica.
- Actividad incluida en la relación del Anexo I.
- Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinaria, albañilería ni profesión liberal.
- Colectivo prioritario del trabajador:

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el Régimen de mínimis establecido por la comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda Básica por importe de 3.000 euros, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Ayuda Adicional por importe de 2.000,00 euros con cargo al código proyecto 200019003005100. Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la “fecha de alta en el RETA de referencia”, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el

inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Quinto. La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida con sus intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián Cruz Menor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente FA-06-1121, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el interesado referenciado solicita subvención acogiéndose al Programa I Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y 88/2006, de 16 de mayo, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada el 26/05/2006, presentada el mes en que se produce el alta 01/05/2006 como autónomo o en los tres meses naturales siguientes.
- Alta demanda de empleo desde 11/04/2006, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.
- Inversión material por importe de 4.187,28 euros, igual o superior a 2.000,00 euros.
- Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.
- Proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.
- Actividad incluida en el Anexo I. Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinarias.

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el régimen de mínimos establecido por la Comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias

resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente de gasto 018.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo esta ayuda tiene carácter de *minimis* en virtud del Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión Europea, de 12/01/2001 (D.O.C.E. L 10 de 13/01/2001).

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia a “Garganta Bonal, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 04/0341/1 “Garganta Bonal, S.L.”, sobre Concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e

Industrial de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que se le concedió una subvención de 36.120,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 21,000% a la inversión aprobada de 171.997,26 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 4 de noviembre de 2006, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4. de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención. Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida. Mérida, a 10 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Fdo.: José Manuel Moreno Núñez”.

Mérida, a 12 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación empresarial de energías renovables de Extremadura”.
Expte.: CA/208.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 5 de marzo de 2007, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Empresarial de Energías Renovables de Extremadura”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/208, domiciliada en C/ Pilar, n.º 24, de Castuera, que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional integra a “todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de la producción, generación y comercialización de energías renovables y actividades complementarias”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 26 de febrero de 2007: D. Francisco del Pozo Pontiveiros; D. Juan José

Gallardo García; D. Manuel Esperilla Esperilla; D. Benito León Fernández; D. Juan Manuel Arribas Loriga y D. Fernando Herrera Tabares.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de marzo de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 5 de marzo de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 19 de enero de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0961/06, empresa “Estructuras Miguel Galán Morales, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Estructuras Miguel Galán Morales, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 19/01/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0961/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0961/06.

Acta n.º: SH-1313/06.

Fecha notificación del Acta: 11/12/2006.

Empresa: "Estructuras Miguel Galán Morales, S.L."

D. N.I. o C.I.F.: B06440705.

Domicilio: C/ Valencia, s/n.

Localidad: Madroñera (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-1313/06."

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 5 de marzo de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Proyecto de acondicionamiento del vial, entre las carreteras EX-201 y la N-435, en la localidad de Fregenal de la Sierra".

Para la ejecución de la obra "Proyecto de acondicionamiento del vial, entre las carreteras EX-201 y la N-435 en la localidad de Fregenal de la Sierra", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 23 de febrero de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la

Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2007049** VIAL EN FREGENAL DE LA SIERRA

TÉRMINO MUNICIPAL: **605000** FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOS)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	TOT			
1/0	53	0000084	JIMENEZ PEROJIL, REMEDIOS C/ BATALLA DE LA ALBUER, Nº 1 06370 BURGUILLOS DEL CERRO BADAJOS	177	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00
2/0	53	0000085	JIMENEZ PEROJIL, VICTORIA CL. LUIS RUIZ, Nº 20 28017 MADRID MADRID	219	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00
3/0	53	0000086	JIMENEZ PEROJIL, MARIA ARIAS MONTANO, Nº 44 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOS	219	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	49,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		605000	FREGENAL DE LA SIERRA		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	53	0000087	JIMENEZ PEROJIL, JOSE LUIS CR. JEREZ 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	464	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a PARED PIEDRA SECA 1 ^a	66,00 8,00
5/0	53	0000076	GONZALEZ CORDERO, JOSEFA EUGENIO HERMOSO, N ^o 16 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	877	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	133,00
6/0	53	0000074	CORDERO CARRASCO, JESÚS ORIHUELA GRANDE, N ^o 62 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	222	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3 ^a	47,00
7/0	53	0000073	REBOLLO CORDON, JOAQUIN CL. JOSE MARIA SANCHEZ ARJ., N ^o 4 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	605	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1 ^a PARED PIEDRA SECA 3 ^a	171,00 31,00
8/0	9	0000031	DURAN PEROJIL, ANTONIO CAVA, N ^o 8 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	20	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3 ^a	8,00
9/0	9	0000032	MACIAS LOPEZ, EUSEBIO CL. LOS REMEDIOS, N ^o 21 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	720	TOT	Olivos secano	PARED Y MALLA 3 ^a PUERTA ENTRADA 4 ^a	131,00 1,00
10/0	9	0000033	GARDUÑO BLANCO, FRANCISCA CL. FERMIN CABALLERO, N ^o 3 28034 MADRID MADRID	152	TOT	Olivos secano	PARED Y MALLA 3 ^a	29,00
11/0	4	0000160	AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA, SIERRA CONSTITUCION, N ^o 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	23	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		605000	FREGENAL DE LA SIERRA		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	4	0000151	AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA SIERRA CONSTITUCIÓN, N° 1 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	12	TOT	Pastos		
13/0	4	0000002	CORDERO GARCIA, FRANCISCO CL. JOSE MARIA SANCHEZ ARJ., N° 16 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	326	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	104,00
14/0	1	0000199	REBOLLO CORDON, MARIA INDEFINIDO	28	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	22,00
15/0	1	0000200	REGALADO CORDON, FELIPE P. CONSTITUCIÓN, N° 6 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	54	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	66,00
16/0	1	0000242	REBOLLO CORDON, ANTONIO CL. LUTERO, 6 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	42	TOT	Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	37,00
17/0	1	0000201	REBOLLO CORDON, ANTONIO CL. LUTERO, N° 6 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	157	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	89,00
18/0	1	0000205	RODRIGUEZ ARMJO CARRERAS, CONSUELO INDEFINIDO	580	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	237,00
19/0	9	0000034	CANDILEJO ALVAREZ, ALONSO ARIAS MONTANO, N° 30 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	77	TOT	Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	18,00

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de inyecciones e impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores”.
Expte.: OBR2007065.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones e impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses de ejecución + 1 mes de redacción proyecto.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 360.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 07.06.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 2, Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 07.06.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14.06.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 21.06.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de inyecciones e impermeabilización en las presas de Pinofranqueado, Guadalupe y Brozas”. Expte.: OBR2007067.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones e impermeabilización en las presas de Pinofranqueado, Guadalupe y Brozas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses de ejecución + 1 de redacción proyecto.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Teléfono: 924-006254.

- e) Telefax: 924-006291.

- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 07.06.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 2, Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 07.06.07 (12 horas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 14.06.07.
 e) Hora: 13 horas.
 — Oferta económica:
 a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 21.06.07.
 e) Hora: 10 horas.
 — Propuesta de Adjudicación:
 a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de las pedanías de Olivenza”. Expte.: OBR2007032.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2007032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales pedanías de Olivenza.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
 d) Plazo de ejecución: 30 meses más 6 de puesta de servicio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.354.757,88 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-006254.
 e) Telefax: 924-006291.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	e
E	I	b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 16.05.07.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.05.07.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Cheles”. Expte.: OBR2007034.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007034.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales de Alconchel y Cheles.
- b) División por lotes y número: Ninguno.

- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
 d) Plazo de ejecución: 20 meses más 6 de puesta de servicio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.813.515,23 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-006254.
 e) Telefax: 924-006291.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	c
K	8	e

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 16.05.07.
 e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 23.05.07.
 e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depuración alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: OBR2007036.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depuración Alqueva: estación depuradora de aguas residuales en Villanueva del Fresno.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses más 6 de puesta en servicio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.157.149,76 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	e
E	I	c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 16.05.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007053.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2007053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.380.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 16.05.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos”. Expte.: OBR2007054.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2007054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Cagancha en Fuente de Cantos.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.050.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Pasto de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 16.05.07.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla". Expte.: OBR2007055.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo La Dehesa en Zarza de Granadilla.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 610.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 09.05.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 09.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 16.05.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 23.05.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - .

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - .

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras de implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal”. Expte.: OBR2007056.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses de ejecución + 1 mes de redacción proyecto.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.050.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 07.06.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	c
I	7	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 07.06.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 14.06.07.
 e) Hora: 13 horas.
 — Oferta económica:
 a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 21.06.07.
 e) Hora: 10 horas.
 — Propuesta de Adjudicación:
 a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Glorieta en la intersección EX-105 y EX-338 en Guareña”. Expte.: OBR2007060.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2007060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Glorieta intersección EX-105 y EX-338 en Guareña.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
 d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 315.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-006325.
 e) Telefax: 924-006291.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 25.04.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 07.05.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 15.05.07.
 - e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto de las obras “Ampliación y reforma en el C.R.A. de Esparragosa de la Serena”. Expte.: OBR.06.01.194.

Apreciado error en la Resolución publicada en el D.O.E. n.º 35, de 24 de marzo de 2007, por la que se anuncia mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación y reforma en el C.R.A. de Esparragosa de la Serena, en su página 5672, punto 7, procede la corrección de la misma.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d”.

La fecha límite de presentación de ofertas o de las solicitudes de participación, será con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta

fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 26 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2007 por el que se notifican emplazamientos en relación con los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 287 y 341/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y n.ºs 240 y 315/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de Octavio Jesús Peña Jaramillo, Eugenio Garrido Acevedo, Julián Ibáñez Venegas, Ángel Urosa Campos, Marcelino Sánchez Rivero, Juan Vega Cervera, Miguel Ángel Anselmo Olmo, José Manuel Ferrín Pérez, José Ramón Cordón Cacho y José Ramón Prieto Carretero, las notificaciones de sus emplazamientos como interesados en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el proceso de escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz, expedientes 0889-06-51, 0925-06-56, 0970-06-60 y 1043-06-70, procede realizarlas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 y 2 de Badajoz, se ha hecho pública la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados por procedimientos ordinarios con los núm. 287 y 341/2006, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1, y 240 y 315/2006, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2, seguidos a instancias de Dolores Hernández González, M.ª Mar Holguera Murillo (Juzgado núm. 1), Carmen Mangos Daza y Luis Fernando Rico de León (Juzgado núm. 2), contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz”.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante los Juzgados mencionados,

en relación con los citados recursos contencioso-administrativos, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito”.

El texto íntegro de los emplazamientos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrán dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Angustia en Siruela”. Expte.: OB072PA17011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB072PA17011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración Iglesia Ntra. Sra. de la Angustia en Siruela.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de Ntra. Sra. de la Angustia en Siruela.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.041,28 euros.
Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos. Feder.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 24/04/07. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 02/05/07.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 26/04/07, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la

documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL***ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 para la localización de D. Mariam Ramadán y D.ª Luminita Bairán.***

No siendo posible la localización de D. Mariam Ramadán y Dña. Luminita Bairán en relación con el expediente número 173/83.04 abierto en esta Dirección General, se requiere a los mismos para que se personen en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de Infancia y Familia, situada en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924 00 88 00-01-02, al objeto de practicar notificación tal y como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de febrero de 2007. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO***ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 1,5 MW. Situación: parcela 1 del polígono 2 y parcela 47 del polígono 3. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Don Álvaro.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 1,5 MW. Situación: parcela 1 del polígono 2 y parcela 47 del polígono 3. Promotor: Valsolar 2006, S.L. Don Álvaro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto la adquisición del suministro de “Bombas volumétricas y jeringas con destino al Área de Salud de Mérida”. Expte.: CS/02/1107005783/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de expediente: CS/02/1107005783/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Bombas volumétricas y jeringas con destino al Área de Salud de Mérida.
- b) División por lotes: Sí procede, según los 4 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 297.774,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote al que se licite.

Definitiva: El 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382413. Fax: 924 382413.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 10 de mayo de 2007.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 10 de mayo de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
 - 1. Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

10.- TELÉFONOS:

924-381000. 924-382413.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1448/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1448/2006.

Denunciado: D. Fernando Montaña Montaña.

Domicilio: Cl. La Brisa, 41.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1638/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1638/2006.

Denunciado: D. Julián Méndez Ventura.

Domicilio: Cl. Las Palmas, 555, Urbanización Calypo-Fado. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 8 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1545/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1545/2006.

Denunciado: D. Aurelio Pajuelo Novillo.

Domicilio: Avda. Europa, 10, 3, 3. 08907 Hospitalet de Llobregat (L') (Barcelona).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 13 de octubre de 2006, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de 1 plaza de A.T.S.-D.U.E., ha sido nombrada funcionaria de esta Corporación Doña M.ª Teresa Hernández López.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 12 de marzo de 2007. El Secretario, AUGUSTO CORDEIRO CEBALLOS.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 15 de febrero de 2007, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de 2 plazas de Oficiales Mecánicos Conductores, han sido nombrados funcionarios de esta Corporación Don José Miguel Valiente Barra y Don Miguel Ángel Gómez Rosado.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 12 de marzo de 2007. El Secretario, AUGUSTO CORDEIRO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintuno de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente del Estudio de Detalle en parcela M-17 del Sector S.U.P 2-1 "Residencial Ronda".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle, antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Cáceres, a 9 de febrero de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 21 de marzo de 2007 sobre aprobación del expediente de reparcelación y de urbanización del Sector SUP-I-I, AR 0-I de las Normas Subsidiarias.

En Sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 5 de marzo de 2007, se ha aprobado el expediente de reparcelación y de urbanización del Sector SUP-I-I, AR 0-I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este Municipio, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho sector.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones con respecto al expediente de reparcelación. Y por un plazo de un mes con respecto al expediente de urbanización.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 43 y 121 de la Ley de Ordenación del Territorio y del Suelo de Extremadura 15/2001, de 14 de diciembre.

Calamonte, a 21 de marzo de 2007. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007 sobre ascenso al Grupo B de un funcionario de carrera.

Vista la propuesta formulada con fecha 26 de febrero de 2007, por el Tribunal Calificador de los ejercicios del Concurso-Oposición, por promoción interna, para proveer el ascenso de un Subinspector de la Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, al Grupo B, convocado según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura y anunciado en el Boletín Oficial la Provincia, del día 30 de noviembre de 2006, en el D.O.E. del 9 de diciembre de 2006 y en el B.O.E. de 16 de enero de 2007.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Acreditada la realización del Curso de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, art. 6.g) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de mayo de 1995, en relación con el art. 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuyendo a esta Alcaldía la competencia para el nombramiento de funcionarios de carrera, he resuelto:

Primero: Ascender al Grupo B, al funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Subinspector de la Policía Local, propuesto por el Tribunal Calificador, D. Juan José del Pozo Fernández, con D.N.I. n.º 8.689.142-H.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera, en la escala y subescala de referencia, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Martos Ortiz, en Castuera a 26 de febrero de 2007, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

El Secretario General, ANTONIO RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007 sobre convocatoria, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la oferta de empleo público de 2006, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Agente, vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", grupo C, según artículo 12.3.º del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años.

- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en esta convocatoria. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de ser seleccionado del modo indicado en la base novena.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base segunda.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, o cualquier otro medio admitido por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dieciocho euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente n.º 2104/0451/51/9132417800, de Caja Duero en Coria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la Categoría 2.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio, un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde, y un vocal designado por los delegados de personal.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Además, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se de alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo no podrán formar parte del tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, y se tomarán las decisiones por mayoría.

Quinta. Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los

locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que haya sido determinada por la Administración General del Estado para las convocatorias del año 2005.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexta. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE OPOSICIÓN. Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

PRIMERO. Aptitud física y psíquica. La aptitud física y psíquica será acreditada mediante las siguientes pruebas:

1.º Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor cumple las condiciones físicas y médicas especificadas en el Anexo I.

La fecha y lugar de dicho reconocimiento, se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.º La realización de las siguientes pruebas físicas:

2.1. Lanzamiento de balón medicinal.

2.2. Salto de longitud con los pies juntos.

2.3. Suspensión en barra fija.

2.4. Prueba de velocidad.

2.5. Carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo III.

3.º La realización, con carácter previo a las anteriores pruebas, de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

3.1. Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

3.2. Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

SEGUNDO. Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio lo componen las siguientes pruebas.

a) Contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas confeccionado por el tribunal de los temas comprendidos en la parte general del programa del Anexo II.

b) Contestar dos cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas confeccionadas por el tribunal, del temario de derecho Penal y del temario de tráfico y seguridad vial; todas ellas de los temas comprendidos en la parte específica del programa del Anexo II.

Tercero. Ejercicios prácticos.

a) Resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de una hora. Los opositores podrán realizar los trabajos de esta prueba a mano, con máquina de escribir u ordenador, a su comodidad.

Se valorarán además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal velará para que se garantice el anonimato de los aspirantes.

Cada ejercicio y cada una de las pruebas que los componen tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar todas y cada una de ellas para pasar a la siguiente.

El ejercicio primero de la fase de oposición (reconocimiento médico, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas), será calificado como

apto o no apto. Los aspirantes que no consigan la calificación de apto serán eliminados.

Los ejercicios segundo y tercero, y cada una de las pruebas que los integran, serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados quienes no alcancen al menos cinco puntos. La nota del segundo ejercicio será la media de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en ambas pruebas.

La nota final de cada opositor en la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Cuando alguna de las puntuaciones otorgadas por el tribunal se aleje de la media tres o más puntos será eliminada y se calculará la media con las puntuaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, para su nombramiento como Agentes de la Policía Local en prácticas.

Dichos aspirantes vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Novena. Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Agentes de la Policía Local en prácticas a los aspirantes propuestos, y en la notificación de dichos nombramientos se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse algún aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agentes de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima. Curso selectivo y periodo de prácticas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y los artículos 33 y 35 de las Normas marco para las Policías Locales de Extremadura para los que hayan superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un curso selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Los contenidos del curso selectivo de formación así como su desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 35 de las Normas Marco será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será como mínimo de un mes de duración.

El periodo de prácticas, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de

Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde.

Los que no logren superar el curso selectivo y/o el periodo de prácticas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera en el puesto a que optan y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.

No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos podrán participar en el curso inmediato posterior oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el aspirante al que se habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo.

Undécima. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Duodécima. Toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionario en práctica como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con las de cualquier otras plazas, cargos o empleos

remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

Decimotercera. Incidencias.

La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria y en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco para las Policías Locales de Extremadura y a la presente Orden y demás normas concordantes de general aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en las bases y siendo en todo caso aplicable la legislación citada en el punto anterior.

Contra las Bases de las convocatorias cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes Recursos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de éstas en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de interposición del Recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos Recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coria, a 9 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ANEXO I

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL DE CORIA

1. Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2. Relación Peso-Talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 12.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 15.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente

puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO II

PARTE GENERAL DE PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Decreto.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El poder ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El Acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como Policía administrativa.

Tema 11. los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio Policía local-ciudadano. La ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1. Lanzamiento de balón medicinal.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre si, sin pisar la línea.

1.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

1.5. Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6. Marca mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6 metros.

2. Salto de longitud con los pies juntos.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el

suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5. Invalidaciones.

— Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.

— Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.

— Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

— Si se separan las puntas de los pies.

2.6. Marcas mínimas.

Hombres: 2,10 metros.

Mujeres: 1,90 metros.

3. Suspensión en barra fija.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3. Medición.

Será manual con un solo cronómetro.

3.4. Intentos.

Un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.4. Marcas mínimas.

Hombres: 45 segundos.

Mujeres: 35 segundos.

4. Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4. Intentos.

Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

Las propias del tipo de carrera.

4.6. Marcas mínimas.

Hombres: 9 segundos.

Mujeres: 10 segundos.

5. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición.

Cronómetro único.

5.4. Intentos.

Un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6. Marcas mínimas.

Hombres: 4 minutos.

Mujeres: 4 minutos, 25 segundos.

ANEXO VI
DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE _____ D.N.I. _____ FECHA DE
NACIMIENTO _____ LUGAR _____ PROVINCIA _____
DOMICILIO C/. _____ Nº _____ TLFNO.:
_____ POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVINCIA
_____.

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de _____.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA.

Acompaña la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Título de bachillerato, Formación Profesional II o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Reguardo de haber ingresado DIECIOCHO euros.
- Certificado de antecedentes penales
- Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Así mismo, promete que portará armas y en su caso, llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Coria, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 15 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Sector 28.

Por esta Alcaldía, con fecha 13 de marzo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Ejecución del Sector 28, para ampliación de suelo sobre Avda. de Córdoba, (creado por la modificación de PGOU n.º 6/2004. aprobado por la CUOTEX el día 15.12.05 y publicado en el D.O.E. 23.09.06) según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña. Asimismo aprobó abrir un periodo de información pública de dos meses en el D.O.E. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 134.A.3 de la LSOTEX, haciéndose constar la improcedencia de presentación de alternativas técnicas y económicas al mismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 139.3 b) de LSOTEX.

Don Benito, a 15 de marzo de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

EDICTO de 14 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 7 de marzo de

2007, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto, en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren.

Herreruela, a 14 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, JUAN PEDRO BORREGO GAZAPO.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, se expone a información pública por plazo de un mes para que aquéllos que estén interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los Diarios a los que se ha remitido.

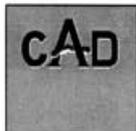
Pedroso de Acim, a 15 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, PEDRO M.^a MALLO PÉREZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56